



FEDEQUINAS

COLOMBIA

MIT 850519 842-4

Federación Colombiana de Asociaciones Equinas

FEDEQUINAS
CERTIFICADA ISO 9001

ISO 9001
BUREAU VERITAS
Certification
CO238029



FEDEQUINAS
COLOMBIA

Compilación realizada por **DANIEL HIGUITA CARDONA**,
Abogado – Aspirante a Juez Nacional FEDEQUINAS – Socio
ASDESILLA, como requisito para optar al título de Juez
Nacional FEDEQUINAS.

Federación Colombiana de Asociaciones Equinas

FEDEQUINAS

Reglamento de las Exposiciones, Actos y Demás Actividades del
Ámbito de la Federación Nacional Colombiana de Asociaciones
Equinas

RESOLUCIONES N°

3196 de 2013	3607 de 2013	3609 de 2013	3381 de 2014	3611 de 2014	3666 de 2014
3668 de 2014	3672 de 2015	3717 de 2016	3738 de 2015	3744 de 2016	3802 de 2016
3809 de 2016					



Carrera 64 No. 98B-36 P.B.X (011-57-1) 617 7975 - Fax: 613 2453
Web Site: www.fedequinas.org - E-mail: info@fedequinas.org
Bogotá, D.C. - Colombia

Versión 2016.08.22

Página 1 de 131



ASOCIACIONES FEDERADAS

1. **ACABACA**
Asociación de Caballistas del Caquetá
2. **ACOPASOS**
Asociación de Criadores de Caballos de Paso y otros Equinos Colombianos
3. **AHCABALLO**
Asociación Huilense de Criadores de Caballos
4. **ANCA**
Asociación Nacional de Caballistas
5. **ASDECCA**
Asociación de Criadores de Caballos del Cauca
6. **ASDECALDAS**
Asociación Caldense de Caballistas
7. **ASDEOCCIDENTE**
Asociación de Criadores de Caballos de Paso y Fomento Equino de Occidente
8. **ASDEPASO**
Asociación Nacional de Criadores de Caballos de Pasos
9. **ASDESILLA**
Asociación de Criadores de Caballos Criollos Colombianos de Silla
10. **ASOCABA**
Asociación de Caballistas de Antioquia
11. **ASOCABALLOS**
Asociación Equina de Santander
12. **ASOCALA**
Asociación de Caballistas Laboyanos
13. **ASOCANORTE**
Asociación Nortesantandereana de Criadores de Caballos y Fomento Equino
14. **ASOEQUINOS**
Asociación de Criadores de Caballos del Atlántico
15. **ASOCATOL**
Asociación de Caballistas del Tolima
16. **CABACOR**
Asociación de Caballistas de Córdoba
17. **CABALGAR**
Asociación de Criadores de Caballos de Bolívar
18. **CABALLANOS**
Asociación de Caballistas del Llano
19. **CABAQUIN**
Asociación de Caballistas del Quindío
20. **CASCO**
Asociación de Caballistas Sucreños Colombianos
21. **CRINES**
Asociación de Criadores de Caballos y Fomento Equino del Risaralda
22. **PASOPISTA**
Asociación de Caballistas Colombianos
23. **POTROS**
Asociación de Fomento Equino en Boyacá
24. **RIENDAS**
Asociación de Caballistas del Cesar





FEDEQUINAS
COLOMBIA

Federación Colombiana de Asociaciones Equinas

FEDEQUINAS
CERTIFICADA ISO 9001



PRÓLOGO

Cuando hablamos de Caballos Criollos Colombianos es para reafirmar que nuestra raza, en su andar lateral de “Paso Fino Colombiano” y en sus andares diagonales de “Trote y Galope Colombianos”, “Trocha Colombiana” y “Trocha y Galope Colombianos”, son originarias de nuestro país; ya que la primera descende de los caballos traídos por el colonizador Don Rodrigo de Bastidas en 1525, para la fundación de Santa Marta, y las tres de andar por diagonales, de la evolución de un tipo de caballo Oriental-Berberisco de trote y galope, también peninsular venido con el de Paso, y del cruce reciente de ejemplares criollos derivados de los caballos de la Conquista, con sangre portuguesa traída en el año de 1946 por los primeros rejoneadores que vinieron al país. Por esta razón, y no por otra, las excelsas cualidades del Paso Fino Colombiano y del Trote y Galope Colombianos son el resultado de más de 450 años de adaptación, selección y diseño genético a nuestro gusto y bajo la acción de nuestro medio ambiente durante aquel largo periodo, porque “se han formado en el Nuevo Mundo, aunque derivadas de las que trajeron los colonizadores”. Esta afirmación está avalada por los títulos mundiales alcanzados en los últimos 15 años en Puerto Rico y en la República Dominicana por ejemplares de Paso Fino Colombiano, llevados de nuestros criaderos o producidos en los Estados Unidos en fechas más recientes con pie de cría colombiano. Su calidad genética y su ritmo son el resultado del diseño de nuestros hombres del caballo que, con inteligencia y sabiduría, le han impreso calidad indiscutible a aquellos andares. En las dos razas de andar por diagonal de cuatro tiempos, el periodo de adaptación es más reciente; no obstante que en sus últimos 40 años de cría y orientación se puede observar igual proyección que en la raza de andar por laterales. Tenemos aquí un documento que ha sido revisado y ajustado con el rigor de los expertos, así como socializado con los diferentes sectores que hacen parte fundamental de nuestro gremio equino, siempre orientado al mejoramiento de los procesos que lideren la promoción y mejoramiento de nuestro caballo criollo colombiano. Continuaremos trabajando por perfilar cada día más este Reglamento como una herramienta útil, informativa y de constante conocimiento sobre el caballo.

FEDEQUINAS
CERTIFICADA
ISO 9001





FEDEQUINAS
COLOMBIA

Federación Colombiana de Asociaciones Equinas

FEDEQUINAS
CERTIFICADA ISO 9001



ÍNDICE

Capítulo

Página

I	DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ASOCIACIONES EQUINAS “FEDEQUINAS” Y LAS ASOCIACIONES REGIONALES FEDERADAS
II	DE LAS EXPOSICIONES Y SUS CATEGORÍAS
III	DE LAS ASOCIACIONES REGIONALES Y LAS EXPOSICIONES GRADO “A” Y GRADO “B”
IV	DE LA JUNTA ORGANIZADORA, DEMÁS INSTRUMENTOS DE ORDENAMIENTO Y DIRECCIÓN DE UNA EXPOSICIÓN EQUINA
V	DE LAS INSCRIPCIONES Y DE LOS EJEMPLARES
VI	DE LA COMISIÓN DE SANIDAD, EL VETERINARIO JEFE Y EL CHEQUEO DE PREPISTA
VII	DE LOS EXPOSITORES, MONTADORES, PALAFRENEROS Y PERSONAL AUXILIAR
VIII	DE LOS LOCUTORES TÉCNICOS
IX	DE LOS VEEDORES
X	DE LOS JUECES
XI	DE LOS JUZGAMIENTOS
XII	DE LOS CABALLOS CASTRADOS
XIII	DE LOS MULARES DE SILLA
XIV	DE LOS ASNALES
XV	DEL MEJOR EJEMPLAR EN PROCESO DE ADIESTRAMIENTO
XVI	DE LOS GRANDES CAMPEONATOS
XVII	DEL FUERA DE CONCURSO
XVIII	DEL CAMPEÓN DE CAMPEONES
IXX	GRUPO DE YEGUAS PARA CRÍA
XX	GRUPO DE YEGUAS CON CRÍA





FEDEQUINAS
COLOMBIA

Federación Colombiana de Asociaciones Equinas

FEDEQUINAS
CERTIFICADA ISO 9001



- XXI** MEJOR DESCENDENCIA DE UNA YEGUA
- XXII** JEFE DE RAZA
- XXIII** GRUPO DE HEMBRAS ASNALES PARA CRÍA
- XXIV** GRUPO DE HEMBRAS ASNALES CON CRÍA Y YEGUA CON MULA
- XXV** MEJOR DESCENDENCIA ASNAL
- XXVI** MEJOR DESCENDENCIA ASNAL
- XXVII** INSIGNIAS Y PUNTAJES
- XXVIII** TÍTULO DE MEJOR EXPOSITOR Y CRIADOR GENERAL
- XXIX** CÓDIGO DE SANCIONES





FEDEQUINAS

COLOMBIA

Federación Colombiana de Asociaciones Equinas

FEDEQUINAS
CERTIFICADA ISO 9001



Capítulo I

DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ASOCIACIONES EQUINAS, “FEDEQUINAS”, Y LAS ASOCIACIONES REGIONALES FEDERADAS

Artículo 1. ORGANIZACIÓN.

Es la estructura orgánica que en la República de Colombia orienta y es responsable del Fomento, Exposición y Juzgamiento de la Raza equina denominada Caballo Criollo Colombiano, de los Asnales y Mulares Criollos colombianos.

Artículo 2. FEDEQUINAS.

Para dichos efectos, obtuvo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural la Personería Jurídica No. 085 del 22 febrero de 1984, por medio de la cual fue reconocida como una entidad sin ánimo de lucro que agrupa, orienta y representa los intereses nacionales e internacionales, de las Asociaciones que la conforman y de las que se constituyan con posterioridad en el país, de acuerdo con lo expresado en el Decreto 1545 del 22 de junio de 1953.

Artículo 3. FUNCIONES.

Para el cumplimiento de las finalidades, su objeto social incluye las atribuciones legales suficientes para mantener y fortalecer las regulaciones reglamentarias de tipo administrativo y técnico, que promuevan en forma permanente la unidad conceptual y de procedimiento necesarios para todo lo relacionado con la Exposición y calificación de los equinos criollos colombianos.

Artículo 4. ATRIBUCIONES.

Para el cabal ejercicio de sus funciones, Fedequinas está facultada para reglamentar y regular las actividades del movimiento equino nacional. Dispone de las siguientes atribuciones por intermedio de su Junta Directiva:

- A. Expedir y reformar el Reglamento para el Juzgamiento de Exposiciones y demás actos y actividades equinas de su ámbito:** Para esta función podrá disponer de un Comité Técnico Asesor que será nombrado y reglamentado por la Junta Directiva.
- B. Elaborar y poner en vigencia un Calendario Anual de Exposiciones Equinas que incluirá las distintas categorías de Exposición, mismas que se detallarán en su capítulo correspondiente “Capítulo II DE LAS EXPOSICIONES Y SUS CATEGORÍAS”:** Para el cabal ejercicio de esta facultad, podrá aprobar o negar la inclusión en el calendario de nuevas sedes y/o exposiciones, ocasionales o permanentes, de acuerdo con los estatutos y el Reglamento.
- C. Celebrar una Exposición con el calificativo de Nacional una vez cada año y organizada por Fedequinas:** La sede de la Exposición se podrá rotar entre las diferentes regiones del territorio nacional colombiano. Los resultados económicos serán exclusivos de la Federación.
- D. Sancionar o degradar exposiciones, sin excepción y de cualquier categoría, cuando violen o incumplan en cualquier magnitud estos reglamentos.**





FEDEQUINAS

COLOMBIA

9417 850519 842-4

Federación Colombiana de Asociaciones Equinas

FEDEQUINAS
CERTIFICADA ISO 9001



- E. Sancionar personas naturales o jurídicas de acuerdo con lo establecido en el Código Disciplinario y de Sanciones vigentes:** Igualmente en el caso en que la Junta Directiva considere que se está lesionando los intereses de la Federación, podrá en forma autónoma determinar la sanción.
- F.** Actuar como Juez o árbitro en los conflictos que surjan en las relaciones entre las Asociaciones Regionales Federadas, Juntas Organizadoras y demás entidades afines, si se tiene relación con las actividades que dirige o coordina la Federación.

Artículo 5. RELACIONES DE LAS ASOCIACIONES REGIONALES FEDERADAS CON FEDEQUINAS.

Las Asociaciones Federadas deben actuar en concordancia con este Reglamento y acatarlo en su totalidad, para que sus acciones y determinaciones contribuyan a la unificación técnica y reglamentaria que promueva con eficacia a nivel nacional, el fomento, cría, exhibición y juzgamiento de los Caballos Criollos Colombianos, de los Asnales y Mulares Criollos.





Capítulo II **DE LAS EXPOSICIONES Y SUS CATEGORÍAS**

Artículo 6. CATEGORÍAS DE LAS EXPOSICIONES.

Se establecen las siguientes categorías para las exposiciones de equinos criollos colombianos que se celebren en el territorio nacional, cumpliendo adicionalmente con todos los requisitos establecidos por la Federación.

1. Exposición Nacional Equina.
2. Exposición Equina Grado "A".
3. Exposición Equina Grado "B".
4. Exposición Equina de Jinetes no Profesionales.
5. Festivales Equinos Avalados.
6. Festivales Avalados de Mulares, Asnales y Capones.
7. Válidas de Chalanería.
8. Eventos especiales organizados y/o avalados por Fedequinas o sus Afiliadas que no estén en contravía de los postulados de la Federación.

Parágrafo 1. Fedequinas, a través de su Junta Directiva, establecerá el reglamento para:

1. Los Festivales Avalados de Mulares y Asnales Criollos.
2. Las Válidas de Chalanería Criolla Colombiana y todo lo relacionado con la misma como deporte y su representación nacional e internacional.
3. Eventos especiales organizados y/o avalados por Fedequinas o sus Afiliadas.

Parágrafo 2. HORARIOS DE JUZGAMIENTO: Los Juzgamientos en las Exposiciones Equinas deben iniciar entre las 9:00 a.m. y las 4:00 p.m., dando estricto cumplimiento a la programación o invitación suministrada a los expositores. Ninguna competencia podrá iniciarse después de las 12:00 de la noche. Estos horarios de juzgamiento y las normas del reglamento deben ser acatadas por la Asociación Federada, el Cuerpo Técnico, Criaderos, Expositores, Chalanés y todo aquel que intervenga en la Exposición.

Parágrafo 3. Honorarios del Cuerpo Técnico: Fedequinas comunicará por escrito antes de la primera exposición por calendario los honorarios a percibir por día de juzgamiento para cada uno de los integrantes del Cuerpo Técnico, que deben ser cancelados antes de iniciar los juzgamientos del último día de competencias en las exposiciones avaladas. Éstos honorarios son libres de transporte, alojamiento y alimentación.

Los aspirantes a miembros de Cuerpo Técnico no tendrán derecho a honorarios y cubrirán sus propios gastos.

Fedequinas y sus Asociaciones Federadas no adquieren relación laboral y tampoco son responsables de la seguridad social de los integrantes del Cuerpo Técnico o de aspirantes a serlo.

La Asociación avaladora proveerá el Personal de Inscripciones que debe conocer y manejar el sistema y programas que utiliza Fedequinas.





Los Jueces pueden estar acompañados por un aspirante a Juez, sin embargo la responsabilidad de los fallos corresponde únicamente a los Jueces, los conceptos del Aspirante a Juez no inciden de ninguna manera en los fallos del juzgamiento. Fedequinas emitirá un calendario de exposiciones equinas para los Aspirantes a Juez.

Artículo 7. EXPOSICIÓN NACIONAL EQUINA.

Esta Exposición se realizará en el mes de Febrero de cada año, tendrá puntajes adicionales en las competencias, se constituye en escenario oficial para entregar los títulos especiales y reconocimientos otorgados por la Federación a quienes se hacen merecedores, de acuerdo con lo establecido por la Federación a través de su Junta Directiva.

Honorarios del Cuerpo Técnico: Fedequinas comunicará por escrito antes de la primera exposición por calendario los honorarios a percibir por día de juzgamiento para cada uno de los integrantes del Cuerpo Técnico, que deben ser cancelados antes de iniciar los juzgamientos del último día de competencias. Éstos honorarios son libres de transporte, alojamiento y alimentación.

Los aspirantes a miembros de Cuerpo Técnico no tendrán derecho a honorarios y cubrirán sus propios gastos.

Fedequinas y sus Asociaciones Federadas no adquieren relación laboral y tampoco son responsables de la seguridad social de los integrantes del Cuerpo Técnico o de aspirantes a serlo.

Artículo 8. TÍTULOS ESPECIALES REGLAMENTADOS POR FEDEQUINAS.

Mejor Criador Del Año Por Andar, Mejor Expositor Del Año Por Andar, Mejor Expositor General Del Año, Ejemplar Del Año Por Andar, Fuera de Concurso Por Andar, Reproductor Del Año Por Andar, Reproductora Del Año Por Andar, Mejor Descendencia De Una Yegua del Año Por Andar, Mejor Jefe De Raza Del Año Por Andar, Capón Del Año Por Andar, Mular Del Año, Asnal Del Año, Mejor Expositor Del Año De Asnales Y Mulares.

A. MEJOR CRIADOR DEL AÑO POR ANDAR: Es el máximo título que se otorga a la persona o criadero que mayor puntaje haya acumulado como Criador en un aire o andar específico, que haya acumulado los puntos como criador al menos con un (1) ejemplar sea macho o hembra, tener un mínimo de cuatro (4) yeguas de ese andar registradas a su nombre y registrar mínimo un (1) ejemplar de ese andar en el mismo año calendario de competencia. Los ejemplares que le otorgan puntaje deben poseer registros Reportados GC, Denunciados o Certificados y verificación de parentesco por ADN.

B. MEJOR EXPOSITOR DEL AÑO POR ANDAR: Es el máximo título que se otorga a la persona o criadero que mayor puntaje haya acumulado como Expositor en un aire o andar específico. Los ejemplares que le otorgan puntos al Expositor pueden tener cualquier tipo de registro.





FEDEQUINAS

COLOMBIA

9417 850519 8432-4

Federación Colombiana de Asociaciones Equinas

FEDEQUINAS
CERTIFICADA ISO 9001



C. MEJOR EXPOSITOR GENERAL DEL AÑO: Es el máximo título que se otorga a la persona o Criadero que mayor puntaje haya acumulado como Expositor. Los ejemplares que le otorgan puntos al Expositor pueden tener cualquier tipo de registro.

D. EJEMPLAR DEL AÑO: Es el título que se otorga al ejemplar macho o hembra de cada andar, que mayor puntaje haya acumulado en competencias regulares en el año calendario anterior a la Exposición Nacional. De este total, la puntuación de las Exposiciones Grado A debe corresponder a la participación en las 5 zonas geográficas; los puntos en Exposiciones Grado B deben corresponder a mínimo cinco (5) Exposiciones, en al menos tres (3) zonas geográficas diferentes. Si el ejemplar que aspire a este título es mayor de sesenta (60) meses de edad, se requiere un (1) hijo registrado con genotificación de parentesco por DNA, en el año calendario anterior a la Exposición Nacional. Si el ejemplar que aspire a este título es menor de sesenta (60) meses, requiere presentar una prueba de fertilidad.

Parágrafo 1. El título de Gran Campeón y Campeón Reservado que sea obtenido en la Exposición Nacional sirve de comodín por una de las zonas.

Parágrafo 2. Las Exposiciones de Jinetes no Profesionales se tendrán en cuenta como Exposiciones Equinas Grado B.

Parágrafo 3. En un eventual empate, entre los ejemplares candidatos al título, su desempate se dará al que mejor posición obtuvo en la Exposición Nacional Equina del año calendario del periodo que está disputando el título; si persiste el empate se definirá por el que mayor puntaje tenga en las Exposiciones Grado A.

NOTA: Esta regulación aplica para los títulos otorgados a partir de la Exposición Nacional Equina del año 2017.

E. REPRODUCTOR DEL AÑO: Es el título que se otorga a los reproductores en cada andar, cuyos hijos en conjunto hayan acumulado el mayor puntaje en competencias regulares. Para la acumulación del puntaje sólo se tomarán en cuenta los hijos que tengan registro Reportado GB, Denunciado o Certificado y verificación de parentesco por ADN con el Reproductor que aspira al título, como garantía para considerarlos como hijos. El puntaje debe ser acumulado por la participación en exposiciones de por lo menos cuatro (4) hijos del mismo aire o andar del padre.

F. REPRODUCTORA DEL AÑO: Es el título que se otorga a las reproductoras en cada andar, cuyos hijos hayan acumulado el mayor puntaje en competencias regulares. Para la acumulación del puntaje sólo se tomarán en cuenta los hijos que tengan registro Reportado GC, Denunciado o Certificado y verificación de parentesco por ADN con la Reproductora que aspira al título, como garantía para considerarlos como hijos. El puntaje debe ser acumulado por la participación en exposiciones de por lo menos dos (2) hijos del mismo aire o andar de la madre.

G. FUERA DE CONCURSO DEL AÑO: Es el título que se otorga a los ejemplares macho y hembra de cada andar que mayor puntaje hayan acumulado en las competencias





de Ratificación del título de Fuera de Concurso y Campeón (a) de Campeones (as) en al menos tres (3) zonas geográficas.

H. CAPÓN DEL AÑO: Es el título que se otorga a ejemplares castrados (capón) en cada andar, que mayor puntaje hayan acumulado en el año calendario anterior a la Exposición Nacional. De este total, la puntuación de las Exposiciones Grado A debe corresponder a la participación en al menos tres (3) de las cinco (5) zonas geográficas; los puntos en Grado B deben corresponder a mínimo tres (3) Exposiciones en al menos dos (2) zonas geográficas diferentes.

Parágrafo 1. El título de Mejor obtenido en la Exposición Nacional sirve de comodín por una de las zonas.

Parágrafo 2. Los puntos que se otorgan en las Exposiciones de Jinetes no Profesionales corresponden a Exposiciones Grado B.

I. JEFE DE RAZA DEL AÑO: Es el título que se otorga al ejemplar macho de cada andar que mayor puntaje haya acumulado en las competencias de Jefe de Raza.

J. DESCENDENCIA DE UNA YEGUA DEL AÑO: Es el título que se otorga al ejemplar hembra de cada andar que mayor puntaje hayan acumulado en las competencias de Mejor Descendencia de una Yegua.

K. MULAR DEL AÑO: Es el título que se otorga a mulares que mayor puntaje haya acumulado en el año calendario anterior a la Exposición Nacional. De este total, la puntuación de las Exposiciones Grado A debe corresponder a la participación en al menos tres (3) de las cinco (5) zonas geográficas; los puntos en Grado B debe corresponder a mínimo tres (3) exposiciones en al menos dos (2) zonas geográficas diferentes.

Parágrafo 1. El título de Mejor obtenido en la Exposición Nacional sirve de comodín por una de las zonas.

Parágrafo 2. Los puntos que se otorgan en las Exposiciones de Jinetes no Profesionales corresponden a Exposiciones Grado B.

L. ASNAL DEL AÑO: Es el título que se otorga a los mejores asnales macho y hembra que mayor puntaje hayan acumulado en el año calendario anterior a la Exposición Nacional. De este total, la puntuación de las Exposiciones Grado A debe corresponder a la participación en 3 zonas geográficas; los puntos en Grado B deben corresponder a mínimo tres (3) exposiciones en al menos dos (2) zonas geográficas diferentes.

Parágrafo 1. El título Gran Campeón y Campeón Reservado obtenido en la Exposición Nacional sirve de comodín por una de las zonas.

Parágrafo 2. Los puntos que se otorgan en las Exposiciones de Jinetes no Profesionales corresponden a Exposiciones Grado B.





M. MEJOR EXPOSITOR DEL AÑO DE ASNALES Y/O MULARES: Es el título que se otorga a la persona o Criadero que mayor puntaje haya acumulado como Expositor de Asnales y/o Mulares. Los ejemplares que le otorgan puntos al Expositor pueden tener cualquier tipo de registro.

Parágrafo 1. Resolución: En Nota de Estilo se entregará al propietario y al criador del ejemplar ganador del título de Ejemplar del Año, del Reprodutor del Año, de la Reproductora del Año, del Fuera de Concurso del Año, del Capón del Año, Mular del Año y Asnal del Año, siempre y cuando el ejemplar tenga registro Denunciado o Certificado, en caso contrario, la Resolución se entregará únicamente al propietario.

De igual forma, se entregará Resolución en Nota de Estilo al Criador del Año en cada andar y al Expositor del Año.

Parágrafo 2. El puntaje final es el resultado obtenido en la sumatoria de las exposiciones avaladas por Fedequinas y que otorgan puntos de acuerdo a lo reglamentado para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año anterior a la Exposición Nacional, donde se realiza la premiación. Los puntajes estarán auditados por Fedequinas y se obtendrán de las Actas de Juzgamiento que las Asociaciones Regionales Federadas reportan a su Departamento Estadístico.

Parágrafo 3. Es requisito que el candidato a cualquier título sea socio o afiliado activo de una Asociación Federada y estar a paz y salvo con las Asociaciones, Fedequinas y Confepaso.

Parágrafo 4. Los ejemplares favorecidos con cualquiera de los títulos antes mencionados de estar presentes, será opcional de su propietario si lo exhibe.

Parágrafo 5. En caso de muerte del ejemplar favorecido con cualquiera de los títulos antes mencionados, la Resolución se entregará de todas maneras a su propietario como homenaje póstumo a su calidad.

Parágrafo 6. Validación de los puntajes: La Federación hará público los resultados un día después de la Junta Directiva del mes de enero del año de la Exposición Nacional. Quien no esté de acuerdo con los resultados tendrá cinco (5) días hábiles para realizar la respectiva réplica.

Artículo 9. EXPOSICIÓN EQUINA GRADO "A".

Es aquella que cumple con los siguientes requisitos:

- 1. Sede:** Que se celebre en una ciudad clasificada como tal por Resolución expresa de Fedequinas.
- 2. Coliseo:** Garantizar un coliseo cubierto que cumpla con un mínimo de capacidad locativa de mil (1000) personas sentadas, condiciones higiénicas y sanitarias exigidas por





Fedequinas y por el ICA, así como de seguridad, de acuerdo con las normas municipales o distritales, verificadas por la Asociación avaladora según el reglamento.

3. **Fecha:** Que su fecha esté incluida en el Calendario Anual de las Exposiciones Equinas.
4. **Cuerpo técnico:** Este será nombrado por la Asociación Avaladora y estará integrado al menos por un Director Técnico, tres (3) Jueces Nacionales, un Médico Veterinario para prepista, un Médico Veterinario para toma de muestras de análisis de doping y un Locutor Técnico, todos adscritos, vigentes y activos ante Fedequinas, además de personal de inscripciones expertos en el manejo de sistemas y programas exigidos por Fedequinas. Se deberá contar igualmente con servicio de herrería permanente.
5. **Reglamentos para calificarla:** Se calificará de acuerdo al reglamento vigente de Fedequinas.
6. **Pista Sonora:** La pista sonora o de resonancia debe ser colocada a nivel del piso, construida en módulos compactos de madera de mínimo 1,20 metros de ancho por 1,90 a 2,10 metros de largo, que garantice una suficiente sonoridad para los jueces y el público.
 - Las dimensiones generales serán de 15 a 20 metros de largo y entre 1,90 y 2,10 metros de ancho.
 - Con la suficiente sonoridad para los Jueces y el público.
 - Se permitirá de manera opcional la pista en cruz, en equis o paralela, siempre y cuando conserve las dimensiones reglamentadas.
 - En caso de adornos laterales, estos deben estar a una distancia mínima de quince (15) centímetros del borde de la pista, no deben superar una altura mayor a veinticinco (25) centímetros.
7. **Pista Blanda:** La pista de juzgamiento debe ser nivelada, compacta, con excelente drenaje, sin piedras ni materiales extraños para evitar que los ejemplares se deslicen, se entierren o se lastimen en competencia. Se permiten las pistas de juzgamientos rectangulares u ovals con dimensión longitudinal entre treinta (30) y cincuenta (50) metros y transversal entre veinte (20) y treinta (30) metros.
8. **Iluminación de la pista de juzgamiento:** Debe ser excelente y además ofrecer todas las garantías necesarias de visibilidad a los Jueces y al público, independientemente de la hora de juzgamiento.
9. **Sistema de sonido:** Indispensable para la locución técnica, como para comunicar la pista de juzgamiento con las pesebreras, garantizar eficiente coordinación en cuanto a la sucesión rápida y ordenada de las competencias.
10. **Bahía:** Debe ser amplia, a la vista de los jueces de pista y el piso en el mismo material de la Pista de Juzgamiento.





- 11. Prepista:** Debe ser amplia, suave, compacta, nivelada, sin objetos extraños e iluminada, en la cual se puedan chequear perfectamente los ejemplares que van a competir. Debe estar aislada o encerrada para evitar el acceso a personas ajenas a la labor que allí se realiza. Se debe contar con un espacio de al menos 2x2 metros nivelado y pavimentado que permita medir de forma correcta las alzadas de los ejemplares.
- 12. Pesebreras:** Disponer un mínimo de doscientos cincuenta (250) pesebreras amplias, cómodas, cubiertas y con piso adecuado; se debe garantizar la iluminación artificial externa de las mismas para facilitar seguridad de ejemplares y sus manejadores.
- 13. Días de juzgamiento:** Serán mínimo de tres (3) días, pueden ser de cuatro (4) o más dependiendo de la cantidad de ejemplares a juzgar. En todo caso, en cada uno de los días calendados por la Federación, deberá juzgarse al menos la totalidad de una modalidad en que se encuentran clasificados los Caballos Criollos Colombianos de Paso, a saber: Trote y Galope, Trocha y Galope, Trocha y Paso Fino, salvo que por el alto número de ejemplares inscritos en cada modalidad, no permita su culminación a las doce (12) A.M.
- 14. Filmación de vídeo para los archivos de la exposición y de Fedequinas:** Para los registros fílmicos de la Federación se debe garantizar una filmación de vídeo ininterrumpida en alta definición y sonido confiable de alta fidelidad durante las competencias. La organización debe asignar un sitio especial en el cual se deban garantizar estas condiciones para camarógrafos autorizados por Fedequinas.

Parágrafo 1. PÉRDIDA DEL GRADO A POR DISMINUCIÓN DE EJEMPLARES EN EXPOSICIÓN: Cuando participe un número inferior a ciento setenta (170) ejemplares sin que medie caso fortuito o fuerza mayor, se perderá automáticamente su Grado A.

Para recuperarlo deberá demostrar su potencial con una Exposición Grado B con un número no menor a 170 ejemplares y debe solicitar la veeduría a Fedequinas.

Parágrafo 2. EXPOSICIONES MIXTAS DE EQUINOS Y OTRAS ESPECIES: Cuando en una Exposición Grado A se juzguen otras especies distintas (bovinos, caninos, caprinos, etc.), no se podrán realizar simultáneamente los juzgamientos en la misma pista ni será permitida la Exposición Equina si no se respetan los horarios de ésta, por lo que se recomienda como alternativa que se disponga de pistas separadas o alternas para el juzgamiento.

Parágrafo 3. Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente probados, en el evento de no contar con tres (3) Jueces Nacionales para el juzgamiento de una Exposición Grado A, la Asociación Avaladora con previa autorización de Fedequinas, podrá desarrollar el juzgamiento de la exposición con dos (2) Jueces Nacionales.





Artículo 10. EXPOSICIÓN EQUINA GRADO B.

Es aquella que cumple mínimo con los siguientes requisitos:

- 1. Coliseo:** Garantizar un coliseo que cumpla con un mínimo de capacidad locativa de quinientas (500) personas sentadas, condiciones higiénicas y sanitarias exigidas por Fedequinas y por el ICA, así como de seguridad de acuerdo con las normas municipales o distritales, verificadas por la Asociación avaladora según el reglamento.
- 2. Pesebreras:** Que tenga mínimo ciento veinte (120) pesebreras amplias, cómodas, cubiertas y con piso adecuado; se debe garantizar la iluminación artificial externa de las mismas para facilitar seguridad de ejemplares y sus manejadores.
- 3. Aval:** Que sea avalada por una Asociación Regional Federada.
- 4. Cuerpo técnico:** Este será nombrado por la Asociación Avaladora y estará integrado al menos por un Director Técnico, un Juez Nacional, un Médico Veterinario para prepista y un Locutor Técnico, todos adscritos, vigentes y activos ante Fedequinas, además de personal de inscripciones expertos en el manejo de sistemas y programas exigidos por Fedequinas. A discreción de la Asociación Avaladora se podrá nombrar un Médico Veterinario para toma de muestras de análisis de doping.

El Juez Nacional puede estar acompañado por un aspirante a Juez pero la responsabilidad de los fallos es únicamente del Juez Nacional, los conceptos del aspirante a Juez no inciden de ninguna manera en los fallos del juzgamiento.

Parágrafo 1. Teniendo en cuenta el histórico de ejemplares participantes en la feria, cuando éstas superan doscientos cincuenta (250) en competencia el año inmediatamente anterior, se requiere nombrar tres (3) Jueces Nacionales activos y vigentes para el evento, quienes integrarán la terna de juzgamiento conforme se realiza en una Exposición Grado "A".

En caso de que la organización de una exposición grado B decida que sea juzgada por terna de Jueces activos y vigentes, lo podrá realizar independientemente del número de ejemplares a juzgar y del histórico registrado.

Parágrafo 2. PÉRDIDA DE GRADO B: Cuando participe un número inferior a ochenta (80) ejemplares o cuando una exposición calendada por Fedequinas se deje de realizar, sin que medie caso fortuito o fuerza mayor, se perderá automáticamente su Grado B.

- 5. Reglamentación:** Que se califique conforme con los reglamentos de Fedequinas.
- 6. Antecedentes:** Que demuestre que en su última celebración se juzgaron en pista no menos de ochenta (80) ejemplares.
- 7.** Que esté incluida en el Calendario Nacional o que su celebración y fecha correspondiente sean autorizadas por la Junta Directiva de Fedequinas.





FEDEQUINAS

COLOMBIA

Federación Colombiana de Asociaciones Equinas

FEDEQUINAS
CERTIFICADA ISO 9001



8. Pista Sonora, Prepista, Iluminación y Sonido. Requieren las mismas condiciones establecidas en la Exposición Grado “A”.
9. **Junta Organizadora:** Será apoyada por la Asociación avaladora. La Asociación Federada que patrocine o avale la Exposición, nombrará los Jueces y el Cuerpo Técnico de acuerdo a lo estipulado por Fedequinas.
10. **Días de Juzgamiento:** Serán mínimo de dos (2) días, pueden ser de tres (3) o cuatro (4) días dependiendo de la cantidad de ejemplares a juzgar. En todo caso, en cada uno de los días calendados por la Federación, deberá juzgarse al menos la totalidad de una modalidad en que se encuentran clasificados los Caballos Criollos Colombianos de Paso, a saber: Trote y Galope Colombianos, Trocha y Galope Colombianos, Trocha Colombiana y Paso Fino Colombiano, salvo que por el alto número de ejemplares inscritos en cada modalidad, no permita su culminación a las doce (12) A.M.

Artículo 11. EXPOSICIÓN DE JINETES NO PROFESIONALES.

Las Exposiciones de Jinetes No Profesionales tendrán los requisitos técnicos de una Grado B, puntaje de Grado A y podrán ser de uno, dos o tres días y para los requisitos de Ejemplares del Año y obtención de Fuera de Concurso contará como una Exposición Grado B. En estas Exposiciones solo participarán aquellas personas que no devenguen ingreso alguno de la actividad de montar. (No se permitirá la participación de montadores ni palafreneros).

Parágrafo 1. Cada Asociación estará en la obligación de realizar una exposición de Jinetes No Profesionales al año; si alguna Asociación desea realizar una segunda exposición debe demostrar que la anterior tuvo una participación superior a 60 ejemplares y para solicitar una tercera se debe demostrar la participación mínima de 120 ejemplares en la inmediatamente anterior, siempre y cuando la primera no haya bajado de 60 ejemplares.

Parágrafo 2. A las Exposiciones de Jinetes No Profesionales no se les exigirá el número mínimo de ejemplares participantes para no perder el grado.

Parágrafo 3. En éstas exposiciones se permitirá opcionalmente a los jinetes el uso de tereque criollo.

Parágrafo 4. Para incluir las Exposiciones de Jinetes No Profesionales en el calendario de Exposiciones, se debe solicitar autorización a las demás Asociaciones que tienen eventos ese mismo fin de semana.

Parágrafo 5. No se podrá realizarse simultáneamente en el marco de una exposición Grado A o Grado B, una Exposición de Jinetes No Profesionales.





Artículo 12. EN LAS EXPOSICIONES DE LA ESTRUCTURA DE FEDEQUINAS PODRÁN COMPETIR EJEMPLARES EXTRANJEROS QUE CUMPLAN LOS SIGUIENTES REQUISITOS.

Con registro vigente en su país de origen y expedido por una Asociación afiliada a la Confederación Internacional de Caballos de Paso (Confepaso), en cualquiera de los andares que se juzgan en Colombia.

Los registros de los ejemplares extranjeros deben ser refrendados por la Asociación del exterior que lo expidió y deben presentarse acompañados del Registro de Importación, para verificar la fecha de entrada a nuestro país, por cuanto su validez para efectos de competencia está limitada a sesenta (60) días calendario.

Para facilitar la participación de ejemplares catalogados como extranjeros, Fedequinas abrirá un tipo de registro especial a estos ejemplares.

Se considera extranjero el ejemplar que reúne los siguientes requisitos:

1. Que haya nacido en el exterior y presente al momento de su inscripción Registro vigente en su país de origen o procedencia.
2. Que habiendo nacido en Colombia, haya permanecido fuera del país por un período continuo igual o superior a un año calendario, comprobable con el registro del país de origen o con los documentos de exportación que dan fe de su última salida de Colombia.
3. Los ejemplares extranjeros que participen en las exposiciones de la estructura de Fedequinas deben someterse a los exámenes de Genotipificación por ADN y Anemia Infecciosa Equina (AIE); estar identificados con el microchip reglamentado por la Federación.
4. Las inconsistencias que se detecten en los registros extranjeros se tratarán con la Asociación del exterior que los expidió, para determinar con ella su anulación o no.
5. Los registros extranjeros expedidos a caballos nacionales no tendrán validez en las exposiciones de la estructura de Fedequinas. De presentarse esta situación, el ejemplar colombiano deberá participar presentando el registro expedido por la respectiva Asociación Federada de Colombia.

Artículo 13. FESTIVALES EQUINOS.

Los festivales de equinos criollos avalados por cualquiera de las Asociaciones Federadas se realizarán bajo los siguientes parámetros:

1. Tener autorización mediante Resolución por parte del ICA.
2. Los ejemplares deben estar debidamente identificados con Microchip, cumplirán con las normas de este reglamento establecidas para las Exposiciones Equinas avaladas por la Federación.





3. Se juzgarán tres (3) categorías:
 - I. 36 a 48 Meses (proceso de adiestramiento).
 - II. 48 a 60 Meses.
 - III. Mayores de 60 Meses.
 - IV. Se pueden adicionar más categorías reglamentarias de acuerdo al número de ejemplares participantes
 - Podrán ser juzgados por un (1) Juez nacional, o un (1) aspirante a Juez, o por dos (2) de los anteriores quienes podrán dialogar cuando lo consideren necesario.
 - Los juzgamientos, salvo las excepciones anteriores, se harán aplicando el reglamento vigente para el efecto.
4. El Cuerpo Técnico de un Festival Equino Avalado, está compuesto por:
 - Un Director Técnico y/o Aspirante a Director Técnico.
 - Un Médico Veterinario y/o Aspirante a Médico Veterinario.
 - Un Locutor Técnico y/o Aspirante a Locutor Técnico.
 - Un Juez Nacional y/o Aspirante a Juez Nacional.
5. Los integrantes del Cuerpo Técnico adscritos a la Federación, se abstendrán de participar en cualquier festival que no tenga el aval de alguna Asociación Federada. No acatar ésta medida será causal de expulsión de Fedequinas.
6. Los honorarios, alojamiento, transporte, alimentación del Juez y de los integrantes del Cuerpo Técnico, serán los mismos de una Exposición Nacional.
7. Para optar por clasificar como exposición equina grado B, la Asociación Avaladora del festival debe demostrar con Actas, que ha realizado con anterioridad a su solicitud tres (3) Festivales Equinos cumpliendo las condiciones de Exposición Grado B y deberá solicitar veeduría a Fedequinas. De acuerdo con el informe de ésta, se podrá otorgar o negar el ascenso para el siguiente año.





FEDEQUINAS

COLOMBIA

Federación Colombiana de Asociaciones Equinas

FEDEQUINAS
CERTIFICADA ISO 9001



Artículo 14. CUADRO DE PUNTAJES SEGÚN CATEGORÍA DE EXPOSICIÓN.

De acuerdo con lo establecido en los artículos y párrafos anteriores, los puntajes para las diferentes categorías en cada andar son los siguientes:

Exposición Nacional Equina

Exposición Nacional Equina De Jinetes No Profesionales

Exposición Equina Grado A

Exposición Equina Grado B

Exp Nal Equ

Exp Nal Equ JNP

Exp Equ Gr A

Exp Equ Gr B

Títulos de los Ejemplares	Exp Nal Equ	Exp Nal Equ JNP	Exp Equ Gr A	Exp Equ Gr B
Jefe de Raza	39	78	30	18
Primer Puesto Jefe de Raza	26	52	20	12
Segundo Puesto Jefe de Raza	20	40	15	9
Tercer Puesto Jefe de Raza	13	26	10	6
Cuarto Puesto Jefe de Raza	7	14	5	3
Quinto Puesto Jefe de Raza	4	8	3	2
Mejor Descendencia de una Yegua o Hembra Asnal	39	78	30	18
Primer Puesto Descendencia de una Yegua o Hembra Asnal	26	52	20	12
Segundo Puesto Descendencia de una Yegua o Hembra Asnal	20	40	15	9
Tercer Puesto Descendencia de una Yegua o Hembra Asnal	13	26	10	6
Cuarto Puesto Descendencia de una Yegua o Hembra Asnal	7	14	5	3
Quinto Puesto Descendencia de una Yegua o Hembra Asnal	4	8	3	2
Campeón (a) de Campeones (as)			30	18
Gran Campeón (a)	22	44	17	10
Campeón (a) Reservado(a)	17	34	13	8
Ratificación de Fuera de Concurso			25	15
Mejor Grupo de Yeguas o Hembras Asnales para Cría	19	38	15	9
Mejor Grupo de Yeguas o Hembras Asnales con Cría	19	38	15	9
Mejor Potro o Potranca en Proceso de Adiestramiento	19	38	15	10
Mejor Caballo Castrado	16	32	12	7
Primer Puesto	13	26	10	5
Segundo Puesto	11	22	8	4
Tercer Puesto	8	16	6	3
Cuarto Puesto	5	10	4	2
Quinto Puesto	3	6	2	1
Mejor Mular	16	32	12	7
Gran Campeón (a) Asnal	22	44	17	10
Campeón (a) Asnal Reservado (a)	17	34	13	8

Parágrafo. Los puntajes de los finalistas en las competencias de Grandes Campeonatos tendrán los mismos puntajes de los competencias regulares de 1 a 4 puestos.





FEDEQUINAS

COLOMBIA

Federación Colombiana de Asociaciones Equinas

FEDEQUINAS
CERTIFICADA ISO 9001



Capítulo III

DE LAS ASOCIACIONES REGIONALES Y LAS EXPOSICIONES GRADO A y GRADO B

Artículo 15. LAS ASOCIACIONES REGIONALES Y SUS RELACIONES CON LAS CATEGORÍAS DE LAS EXPOSICIONES.

Las Asociaciones Regionales celebran su Exposición anual Grado “A” en el coliseo de su ciudad sede y pueden además realizar exposiciones Grado “A” o Grado “B” en lugar distinto, que bien puede ser su sede social o una ciudad menor de su área geográfica. En cualquiera de estas formas de Exposición, la Asociación Regional es responsable directa de la misma y sus términos de relación con ella corresponden a los establecidos en las definiciones y condiciones anteriormente expuestas.

Las Asociaciones Regionales pueden avalar o auspiciar una Exposición Grado “B”, en población o lugar distinto de su ciudad sede, siempre dentro del territorio de su área geográfica de influencia.

Cuando una ciudad, población o personas naturales o jurídicas de un área geográfica de influencia distinta a la de una Asociación federada, le solicite avalar una Exposición, un festival, o le requiera cualquier tipo de información o servicio, es indispensable el visto bueno de la Asociación titular del área geográfica correspondiente, so pena de incurrir en falta disciplinaria.

Cuando existen dos o más Asociaciones en la misma zona geográfica, éstas de común acuerdo, delimitarán su área de acción y respetarán los históricos de los avales. Para que una Asociación Federada avale una exposición que previamente ha sido avalada por otra de su misma área geográfica de influencia, debe contar con el visto bueno además del Paz y Salvo de ésta última para ser calendada y avalada por una distinta.

El aval corresponde a la Asociación, no al ente territorial.

Parágrafo. Cuando una Asociación no realice una exposición equina incluida en el calendario oficial de exposiciones incurrirá en una sanción de un (1) Salario Mínimo Mensual legal Vigente a favor de Fedequinas. Pasar al código de sanciones.

Artículo 16. RESPONSABILIDAD DE LA ASOCIACIÓN REGIONAL.

En su Exposición anual Grado “A” y en las Grado “B” que celebra bajo su dirección, aval y orientación, la Asociación Regional es la responsable directa, económica y técnicamente, ante Fedequinas.

Parágrafo 1. La Asociación Federada que no envíe el Acta de Juzgamiento a Fedequinas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de finalización del evento, pagará una multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos diarios por cada día de mora en el envío.

Si pasados diez (10) días hábiles no se ha enviado el Acta, se informará a las Asociaciones Federadas a través del órgano informativo oficial de Fedequinas, se divulgará la anomalía, y se suspenderá a la Asociación de todas sus facultades como afiliada. Trasladar al código de sanciones.





FEDEQUINAS

COLOMBIA

9417 850519 842-4

Federación Colombiana de Asociaciones Equinas

FEDEQUINAS
CERTIFICADA ISO 9001



Parágrafo 2. Reporte de deudores morosos a Fedequinas: Las Asociaciones Federadas están en la obligación de reportar mensualmente a Fedequinas la lista de las personas naturales o jurídicas que aparezcan en sus archivos como deudores morosos.

La Federación elaborará y comunicará la lista a las Asociaciones Federadas con el fin de que se les prohíba su participación en las exposiciones equinas de la estructura de Fedequinas y no se les preste ningún servicio propio de las Asociaciones Regionales y/o Fedequinas. De igual forma, las Asociaciones deben reportar oportunamente a Fedequinas los deudores morosos que se pongan a Paz y Salvo para eliminar su nombre de estos comunicados.

La Asociación Federada que voluntaria o involuntariamente acepte como socio a una persona natural o jurídica que aparezca en la base de datos de morosos de la Federación, o le preste algún bien o servicio relacionado, será sancionada obligándola a cancelar el valor de lo adeudado por moroso en referencia.

Artículo 17. ÁREA GEOGRÁFICA DE UNA ASOCIACIÓN REGIONAL FEDERADA.

Se entiende por área geográfica de las Asociaciones Regionales Federadas, el Departamento de Colombia al cual pertenece la ciudad sede de la Asociación. Los municipios u organizaciones que realicen exposiciones o festivales equinos, asnales y mulares en Departamentos que no cuentan con Asociación Federada, los avales serán otorgados por Asociaciones que tengan su sede en Departamentos colindantes.

Parágrafo. Cuando existan dos o más Asociaciones en la misma área geográfica, éstas de común acuerdo delimitarán su área de acción con el fin de desarrollar una sana convivencia.

FEDEQUINAS
CERTIFICADA
ISO 9001





Capítulo IV

DE LA JUNTA ORGANIZADORA, DEMÁS INSTRUMENTOS DE ORDENAMIENTO Y DIRECCIÓN DE UNA EXPOSICIÓN EQUINA

Artículo 18. JUNTA ORGANIZADORA.

Toda Exposición Equina tendrá una Junta Organizadora como instrumento principal para su organización y dirección. Su nombramiento corresponde a la Asociación Federada, si se trata de su propia Exposición anual Grado "A", o a la entidad responsable localmente, siempre y cuando actúe de común acuerdo con la Asociación Federada avaladora, para lo dispuesto en estos reglamentos.

En consecuencia, las normas técnicas deberán ser en su totalidad las contenidas en el presente Reglamento.

Artículo 19. ORGANIGRAMA GENERAL PARA TODAS LAS EXPOSICIONES EQUINAS.

La Asociación Federada, bajo cuya responsabilidad se celebre cualquier Exposición Equina Grado "A" o "B", debe hacer conocer a quienes intervienen en ella como organizadores o autoridades, el siguiente organigrama de competencia para todo lo relacionado con la autoridad y la dirección.

Artículo 20. FUNCIONES DE LA ASOCIACIÓN AVALADORA.

La Asociación Avaladora tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

A. Nombrar el Cuerpo Técnico e informar a Fedequinas por escrito acerca de los nombramientos con por lo menos quince (15) días de anterioridad al evento.

Parágrafo. Exigir a los Directores Técnicos, Jueces, Locutores Técnicos y Médicos Veterinarios que se encuentren afiliados a un Sistema de Seguridad Social, para que puedan actuar como tales en una Exposición Equina de la estructura de Fedequinas.

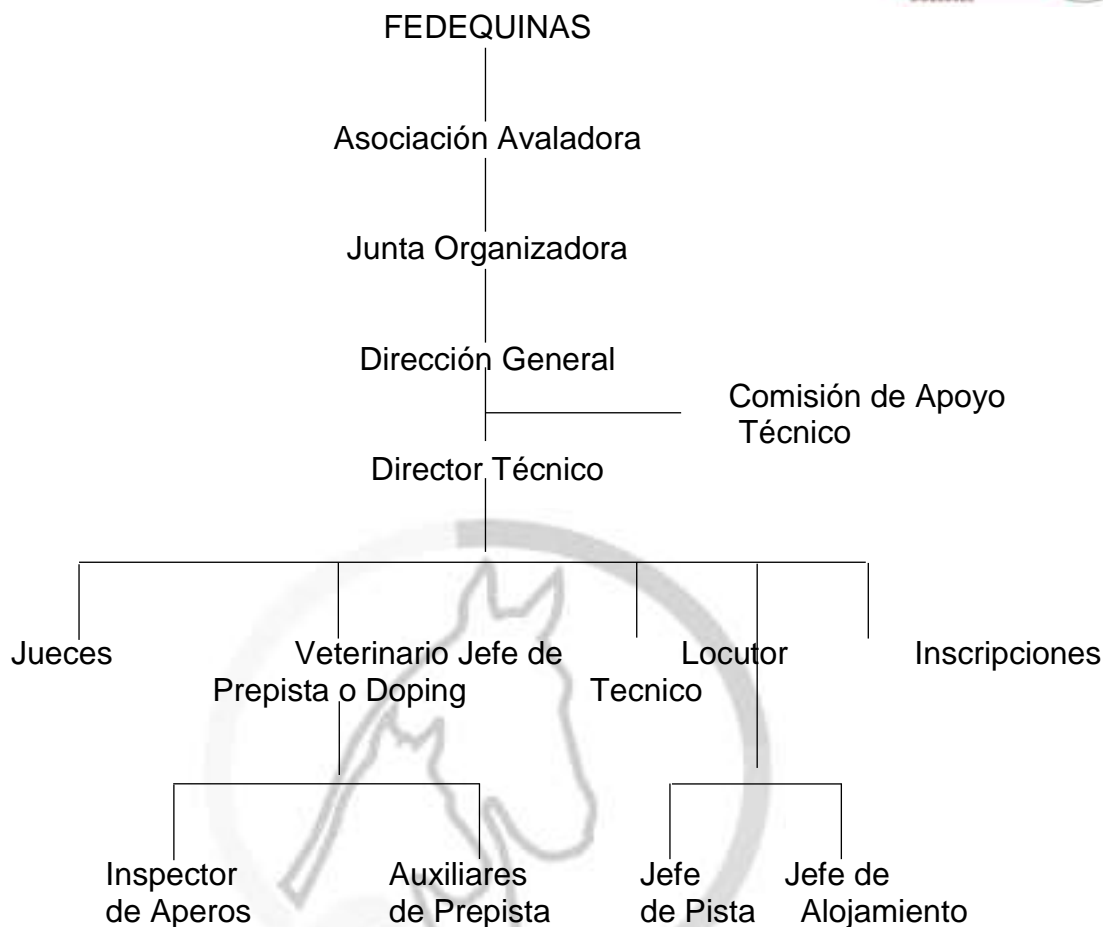
Es claro que entre el Cuerpo Técnico, Fedequinas y las Asociaciones Federadas no existe relación laboral alguna.

B. Nombrar los Jueces de acuerdo con lo reglamentado por Fedequinas. Si a última hora uno de los Jueces nombrados por la Asociación no puede asistir por fuerza mayor, la Asociación tiene autonomía para nombrar su remplazo.

C. Enviar a Fedequinas el Acta de Juzgamiento dentro de los cinco (5) días siguientes a la realización de la exposición Equina.

D. Enviar a Fedequinas el aporte económico establecido por la Exposición Equina dentro de los quince (15) días siguientes a la realización de la Exposición Equina.





E. Velar porque las Exposiciones Equinas que se realicen bajo su organización o aval se ajusten a las normas técnicas establecidas en el Reglamento de Fedequinas.

Artículo 21. FUNCIONES DE LA JUNTA ORGANIZADORA.

- A. Nombrar un Director General para la Exposición y delegar en él, el nombramiento de los funcionarios que no correspondan a la Asociación Avaladora para su correcta dirección.
- B. **Alojamiento y suministros:** Disponer lo necesario para proporcionar a los ejemplares participantes, seguro y cómodo alojamiento, suficiente forraje y agua potable para su sostenimiento durante los días de la Exposición.
- C. Hacer la divulgación y promoción publicitaria de la Exposición.
- D. Disponer lo pertinente respecto a las inscripciones de ejemplares conforme a lo reglamentado y al sistema y programas que maneja Fedequinas.
- E. Fijar el valor de los derechos de participación. Una vez cancelados no habrá devolución en caso de inasistencia del ejemplar.





FEDEQUINAS

COLOMBIA

Federación Colombiana de Asociaciones Equinas

FEDEQUINAS
CERTIFICADA ISO 9001



- F. Conseguir los trofeos, cintas, gallardetes, bandas y demás distintivos para acreditar la calificación de las personas y los ejemplares.
- G. Permitir a los interesados, propietarios y/o montadores en la medida en que esto sea posible, el reconocimiento previo de la pista donde se realizarán los juzgamientos.
- H. Cumplir con los requerimientos económicos que deben otorgarse a la Federación, la Asociación avaladora, Cuerpo Técnico y en general con los que se ocasionen con relación al desarrollo del evento.

Artículo 22. FUNCIONES DEL DIRECTOR GENERAL.

El Director General es el funcionario de la Exposición encargado de ejecutar las disposiciones de la Junta Organizadora. **Tendrá entre otras las siguientes responsabilidades directas:**

- A. Obtener autorización de las autoridades civiles, policiales y sanitarias de la región para la celebración de la Exposición.
- B. Nombrar un Comité Operativo cuyos miembros dirijan y respondan individualmente por cada una de las funciones específicas que debe acometer como Director General, por delegación de la Junta Organizadora, a saber:
 - 1. Alojamiento y suministros.
 - 2. Publicidad.
 - 3. Inscripciones.
 - 4. Insignias y Trofeos.
 - 5. Seguridad en el coliseo.
 - 6. Puestos de venta y exhibición.
 - 7. Los demás que considere contribuirán a una mejor organización de la Exposición.
- C. Prever y organizar vigilancia de los predios del coliseo: No obstante, ninguna persona natural o jurídica vinculada a la Exposición será responsable por los daños, robos, muertes o pérdidas que puedan presentarse. Quienes participan en una Exposición avalada por Fedequinas, lo hacen voluntariamente, por su cuenta, riesgo y bajo su responsabilidad.
- D. Destinar un espacio especial para los Jueces y velar porque en la mesa de locución y en la mesa técnica no se ubiquen personas ajenas al Cuerpo Técnico de la Exposición.

Artículo 23. LA COMISIÓN DE APOYO TÉCNICO.

Es la Comisión Asesora del Director Técnico en situaciones imprevistas o imprevisibles, que eventualmente rebasen su capacidad de convicción o interpretación y la de los Jueces y/o la de los funcionarios directivos y administradores. Estará conformada por las siguientes personas:

- 1. El Presidente de la Asociación Avaladora o su delegado.
- 2. El Director General.
- 3. El Director Técnico.
- 4. Los Jueces que representan un voto.
- 5. El Veterinario Jefe.





Es función de la Comisión de Apoyo Técnico decidir todos los asuntos de interpretación reglamentaria, técnica o de organización, que eventualmente requiera para respaldo de los demás funcionarios de la organización.

Artículo 24. DIRECTOR TÉCNICO.

El Director Técnico es el funcionario de la Exposición responsable fundamentalmente de vigilar que se haga una adecuada aplicación de los Reglamentos de Juzgamiento, para que como consecuencia se consiga una justa aplicación de ellos. Adicionalmente, debe identificar en cada conflicto el área o el funcionario competente para resolverlo. El Director Técnico será un miembro activo de una Asociación Federada.

Artículo 25. COMPETENCIA DEL DIRECTOR TÉCNICO.

El Director Técnico goza de plena autonomía interpretativa en todo lo relacionado con su competencia, pero en cuestiones de mayor o inesperada dimensión, debe respaldarse en la Comisión de Apoyo Técnico.

Artículo 26. FUNCIONES DEL DIRECTOR TÉCNICO.

Son funciones del Director Técnico:

- A. Verificar que se cumplan los requisitos técnicos y generales reglamentados para la realización de la exposición correspondiente.
- B. Exigir la aplicación del reglamento de exposiciones en su totalidad.
- C. Entregar a la Asociación Avaladora el Acta de Juzgamiento firmada por el Cuerpo Técnico una vez terminada la Exposición.
- D. Verificar que las inscripciones de los ejemplares se realicen de acuerdo a los parámetros de la Federación, mas no es responsable de verificar la autenticidad de los datos consignados por terceros.
- E. Revisar la conformación reglamentaria de los grupos de Yeguas para Cría y con Cría; verificar que los ejemplares Fuera de Concurso figuren en la lista oficial de Fedequinas; que los aspirantes a Jefe de Raza y Mejor Descendencia de una Yegua cumplan con los requisitos establecidos. De igual forma, realizar la sumatoria de puntajes para Mejores Expositores y Mejores Criadores que todo el material de trabajo de pista cumpla con las normas reglamentarias.
- F. Rendir informe escrito a Fedequinas y a la Asociación Federada responsables de la Exposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de terminación de la Exposición, sobre la feria y especialmente a cerca de las irregularidades que se hubiesen cometido o presentado, y sobre las actuaciones no reglamentarias en que, a su criterio y en el campo específicamente técnico, hubiere incurrido cualquier funcionario de la Exposición.
- G. Impedir la participación de los ejemplares, en los siguientes casos:





FEDEQUINAS

COLOMBIA

3417 850519 843-4

Federación Colombiana de Asociaciones Equinas

FEDEQUINAS
CERTIFICADA ISO 9001



1. No presentar el registro original, en el momento que las autoridades de la Exposición lo exijan. En ningún caso se aceptarán fotocopias, así sean autenticadas, ni certificaciones.
 2. Ejemplares que después de competir en un aire intenten hacerlo en otro. También a los que hayan sido retirados de otro aire por estar fuera de él y pretendan hacerlo en el aire por el cual fueron expulsados.
 3. Que se encuentren sancionados o sean inscritos o presentados por personas sancionadas.
 4. Ejemplares que cambiaron de aire o andar después de cumplir los cinco (5) años, siempre y cuando no se hayan homologado mayor de esa edad.
- H.** Vigilar que no se otorguen títulos sin que el ejemplar compita.
- I.** Evitar errores en la entrega de los distintivos tales como cintas, gallardetes, bandas de campeonatos, etc., para que se ajusten a lo dispuesto en estos reglamentos.
- J.** Respetar y respaldar las decisiones tomadas por Jueces y veterinarios.
- K.** Expulsar de la pista o del escenario a los expositores, montadores, palafreneros o público en general que a su criterio o por solicitud de los Jueces o veterinarios atenten contra el normal desarrollo de la exposición.
- L.** Autorizar la presentación de espectáculos o exhibiciones entre categorías, no previstos en el programa de juzgamiento para el día, siempre y cuando no altere el normal desarrollo de las competencias.
- M.** Realizar reuniones previas con el cuerpo técnico y los distintos funcionarios de la Exposición que colaboran o intervienen en el evento. También se establece como de carácter obligatorio, celebrar reuniones previas con montadores y palafreneros. Estas podrán ser conjuntas o separadas, buscando la mejor aplicación de los reglamentos y el ordenado desenvolvimiento de la exposición.
- N.** Remitir a Fedequinas los reportes del Veterinario Jefe de Prepista relacionados con las anomalías de los ejemplares que presenten defectos descalificantes para que, se comuniquen a las demás Asociaciones de manera que figuren en un listado que prohíba su participación en cualquier exposición del país, según la siguiente relación:
1. Ejemplares belfos o picudos u operados para ocultar estos defectos.
 2. Ejemplares ojicambiados.
 3. Ejemplares caretos.
 4. Ejemplares calzados o con pintas o pigmentaciones no reglamentarias.
 5. Ejemplares tatuados u operados para ocultar problemas de pigmentación.
 6. Ejemplares pintados artificialmente para disimular defectos de distinta índole.
 7. Ejemplares ciclanes, que presenten prótesis o testículos de silicona.
 8. Potrancas o yeguas con un solo pezón.
 9. Ejemplares lunancos.





- O.** Retener y remitir a Fedequinas todos los registros que presenten anomalías por cualquier circunstancia o motivo.
- P.** Efectuar los cómputos de cada una de las competencias de acuerdo con los datos anotados por los Jueces en los formatos, y trasladar los fallos a la hoja de resultados para que los Jueces informen los resultados a través del micrófono. El Director Técnico es el único responsable de hacer estos cómputos y no podrá delegar esta función. Fedequinas suministrará los formatos que deben utilizar los Jueces para hacer los juzgamientos, los cuales deben ser remitidos a la Federación por el Director Técnico, debidamente ordenados a más tardar cinco (5) días hábiles después de finalizada la Exposición.

Parágrafo. Los Jueces Nacionales de Caballos Criollos Colombianos equinos activos y vigentes no podrán actuar como Directores Técnicos.

Artículo 27. JEFE DE PISTA.

Es uno de los más importantes colaboradores del Director Técnico. Su labor principal es recibir de la prepista los ejemplares desensillados y listos para el chequeo de los Jueces y la ensillada en pista. Cuando los ejemplares que conforman la categoría están completos puede por delegación de la Dirección Técnica informar a través de la locución, que está cerrada la participación y abierto el juzgamiento. Su colaboración debe extenderse hasta después de que los ejemplares premiados han dejado la pista.

Funciones del Jefe de Pista:

- A.** Controlar la entrada en orden numérico de los ejemplares que están inscritos para competir en cada categoría.
- B.** Verificar que con cada ejemplar entre sólo el montador y un palafrenero. En los grupos, comprobar que para cada ejemplar entre un palafrenero. Adicionalmente, exigir que todos ellos cumplan con la presentación personal establecida por el Reglamento.
- C.** Suministrar los números de identificación de los ejemplares y recogerlos al retiro o terminación de la competencia.

Artículo 28. DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS DIRECTORES TÉCNICOS, VETERINARIOS JEFES DE PREPISTA Y LOCUTORES TÉCNICOS Y SU REMUNERACIÓN.

La Secretaría General de Fedequinas abrirá un libro en el cual las Asociaciones Federadas solicitarán inscribir los Directores Técnicos, Médicos Veterinarios Jefes de Prepista, de tomas de muestras para identificar Doping y Locutores Técnicos, para ser habilitados por Fedequinas. Es claro que lo anterior y el desempeño de funciones de los señalados, no condiciona relación laboral.

Parágrafo 1. Las Asociaciones Regionales son responsables de la idoneidad, calidad humana y operativa de los funcionarios auxiliares enumerados en el presente artículo. Por esta razón, deben aplicar un riguroso criterio de selección de los candidatos que han de proponer para su carnetización. Fedequinas impondrá todos los requisitos necesarios y de acuerdo al cargo, para que el aspirante a integrar el cuerpo





técnico cumpla con el perfil adecuado y los conocimientos técnicos requeridos para conformar el cuerpo técnico de la Federación. El carné sólo será otorgado una vez el candidato apruebe los requisitos exigidos por la Federación y es propiedad de Fedequinas, que puede en cualquier momento y sin explicación alguna, solicitarle su entrega o cancelárselos.

Parágrafo 2. La organización dará a los funcionarios de la Exposición alojamiento de buena calidad, a la altura de la concedida a los Jueces del evento. En el caso de los Jueces, serán alojados en hoteles dignos y su ubicación, en lo posible, se hará en habitaciones individuales.

Parágrafo 3. Para efectos de reconocer los gastos de transporte, los funcionarios deberán presentar a la Junta Organizadora, como soporte de cobro, los tiquetes, así sea que el medio de transporte haya sido terrestre o aéreo. En los casos en que el funcionario utilice su vehículo particular para desplazarse al lugar de la Exposición, la organización le reconocerá 1 por 1000 del salario mínimo mensual legal vigente por kilómetro recorrido previa presentación de cuenta de cobro adjunto con los soportes del viaje, tomando como referencia las distancias establecidas entre las ciudades y municipios de Colombia. La Junta Directiva de Fedequinas reglamentará, mediante Resolución o comunicado, el reajuste por este concepto.

Artículo 29. OTROS AUXILIARES DE MANEJO Y CONTROL.

A. Inspector de Aperos: Es el encargado de revisar los aperos (jáquima, freno, riendas, gualdrapa o alfombra, galápago) para el ejemplar y la presentación del montador.

- 1. Del caballo:** Que los aperos cumplan con lo ordenado en este reglamento respecto de sus materiales y colores.
- 2. Del montador y el palafrenero:** Que cumplan con las disposiciones de presentación en indumentaria y con los zamarros de reglamento. Adicionalmente, comprobar la ausencia de objetos extraños prohibidos que puedan servir para estímulos o castigos.

B. Jefe de Alojamiento de ejemplares: Sus funciones son:

1. La asignación y distribución de las pesebreras desde el ingreso de los ejemplares hasta su salida.
2. Verificar la seguridad de las pesebreras y la ausencia de elementos que puedan causar accidentes o afectar la salud de los ejemplares.
3. Suministrar el forraje, el agua y la viruta para la cama adecuada de cada pesebrera.
4. Ejercer vigilancia de las condiciones sanitarias impuestas por las autoridades de la Exposición y alertar sobre novedades al respecto.
5. Identificar las pesebreras con los números correspondientes y con los datos de los ejemplares en ellas alojados de acuerdo con las planillas de inscripción.
6. Ubicar los palafreneros y asignarles espacio para la colocación de los aperos a su cargo.
7. Exigir los Paz y Salvos de los ejemplares al momento de salida del coliseo.
8. Informar al Director Técnico de cualquier anomalía que se presente en lo relacionado con su cargo.





Capítulo V **DE LAS INSCRIPCIONES Y DE LOS EJEMPLARES**

Artículo 30. INSCRIPCIÓN DE LOS EJEMPLARES.

La inscripción será responsabilidad de la Asociación avaladora, exigiendo que los ejemplares cumplan con los requisitos establecidos en este reglamento. Estas inscripciones se harán de acuerdo con la sistematización establecida por Fedequinas, cuyo cumplimiento es obligatorio por parte de las Asociaciones Federadas.

Quien realice la inscripción, deberá presentar en la oficina encargada de realizar este trámite, la cédula de ciudadanía, pasaporte u otro documento que demuestre su número de identificación.

El Veterinario Jefe de Prepista en el momento de la revisión de los ejemplares para su ingreso a pista de juzgamiento, exigirá al montador, carnet con holograma de seguridad expedido por la Federación y la cédula de ciudadanía, pasaporte u otro documento que demuestre su número de identificación.

Si quien va a montar al ejemplar es su propietario, solo se le exigirá la cédula de ciudadanía, pasaporte u otro documento que demuestre su número de identificación, si el ejemplar está a nombre de un criadero, se exigirá copia del certificado de inscripción como criador y quien sea su representante podrá montar el ejemplar, si es una persona jurídica, se exigirá el certificado de existencia y representación y quien sea representante legal podrá montar el ejemplar.

Artículo 31. TEXTO DE LOS FORMULARIOS DE INSCRIPCION.

En todas las exposiciones equinas de la estructura de Fedequinas, los formularios de inscripción y las planillas de las competencias que se entregan a la locución y a la prepista deben estar sistematizados y con impresión de buena calidad para facilitar la lectura de la información correspondiente a los ejemplares participantes en competencias.

Los formularios de inscripción incluirán el mayor número de información para la correcta identificación de los ejemplares, se tiene como base lo siguiente:

- A.** Nombre del ejemplar (textual como aparece en el registro original).
- B.** Fecha de nacimiento.
- C.** Edad en meses.
- D.** Sexo.
- E.** Color.
- F.** Aire o andar.
- G.** Competencia en la que debe participar.
- H.** Padres del ejemplar.
- I.** Abuelo materno.
- J.** Número del Registro, Clase y Asociación que lo expidió.
- K.** Numero de microchip.
- L.** Resultado de Anemia Infecciosa Equina, el cual debe ser negativo y vigente para poder participar en la Exposición.
- M.** Genotipificación por ADN.
- N.** Nombres del Criador y del Propietario (textual como aparece en el registro original).





- O. Nombre del Criadero y su dirección.
- P. Dirección y número telefónico del propietario o de su representante.
- Q. Nombre del presentador o montador.
- R. Firma del responsable de la inscripción.

Parágrafo Otros requisitos de inscripción:

- Todos los ejemplares que se inscriban para participar en una Exposición Equina de la estructura de Fedequinas deben estar identificados con microchip.
- **Queda prohibido el tatuaje:** Esta medida tiene por objeto evitar y prevenir el contagio de la Anemia Infecciosa Equina (AIE) en el territorio colombiano.
- En las Exposiciones Equinas Grado "A", todos los ejemplares deben estar genotipificados por ADN para poder participar, sin el cumplimiento de este requisito el ejemplar no podrá competir. Sin embargo, La Asociación avaladora de la Exposición puede empadronar durante el evento. Los datos de ejemplares muestreados deben llegar relacionados con el Acta de Juzgamiento, con los formatos y sobres con las crines debidamente diligenciadas así como el valor correspondiente al servicio.

Artículo 32. ERROR DE EDAD EN LA INSCRIPCIÓN DE UN EJEMPLAR.

El inscribir un ejemplar en determinada competencia no implica que necesariamente deba competir en ella. El Director Técnico y el Veterinario Jefe tendrán la obligación de asignarle de consenso una categoría distinta, si de acuerdo con estos reglamentos se verifica que hubo un error en la inscripción.

Artículo 33. EXHIBICIÓN DE EJEMPLARES.

Con respecto a la exhibición de ejemplares Asnales, Mulares Criollos y Caballos Criollos colombianos, se establecen las siguientes precisiones y prescripciones reglamentarias:

- A.** Está prohibido autorizar la exhibición de ejemplares Fuera de Concurso que se nieguen a competir en exposiciones Grado "A" o "B"; se exceptúan de esta norma los ejemplares Fuera de Concurso mayores de 15 años. Así mismo, a aquellos que hayan sido rechazados en prepista o que hayan sido retirados en la misma Exposición por cometer faltas descalificantes en su competencia.
- B.** La exhibición de cualquier otro tipo de ejemplares y/o espectáculos queda a disposición del Director Técnico quien debe velar porque no interfieran, para que los horarios de juzgamiento se cumplan a cabalidad y que los ejemplares cumplan con los requisitos sanitarios y de prepista.
- C.** Los ejemplares que se presenten deben estar genotipificados, ser negativos en el examen de Anemia Infecciosa Equina y estar vacunados contra Encefalitis Equina Venezolana e Influenza Equina; así mismo cuando los ejemplares que hacen la exhibición corresponden a caballos criollos colombianos, serán sometidos a la prueba de doping, cuyo costo estará a cargo del propietario del ejemplar. Los montadores y los ejemplares deben presentarse de acuerdo con la vestimenta y aperos reglamentarios.





- D. A los ejemplares que se presenten a exhibición y resulten positivos a las pruebas “antidoping”, la sanción que aplica será el doble del tiempo establecido para estos casos y para todos los implicados.
- E. Está prohibida la exhibición de bellas formas en exposiciones colombianas.
- F. Las competencias de Amazonas y Jinetes serán programadas a diferente hora de las competencias regulares, en ningún caso deben ser simultáneas. Fedequinas reglamentará todo lo relacionado al respecto.
- G. Queda prohibido en competencia presentar ejemplares luciendo trofeos, cintas o gallardetes obtenidos en otras exposiciones. Sólo se permitirá que luzcan este tipo de distintivos en exhibiciones entre categorías autorizadas conforme a este reglamento.

Artículo 34. EJEMPLARES CON MÁS DE UN REGISTRO.

Cuando un ejemplar aparezca registrado en dos o más Asociaciones se tendrán como datos ciertos para todos los efectos, aquellos que aparezcan en la Asociación que expidió el primero, se retendrá el o los otros y se abrirá un proceso aclaratorio y/o disciplinario.

Artículo 35. VALIDEZ DE LOS REGISTROS.

En las exposiciones organizadas o avaladas por Fedequinas y sus Asociaciones Federadas, sólo serán aceptados los registros originales de las Asociaciones que hagan parte del Sistema Nacional de Registros o de países miembros de Confepaso, con las prescripciones establecidas en el reglamento.

Artículo 36. DECLARACIONES FALSAS EN LA INSCRIPCIÓN DE LOS EJEMPLARES.

Los ejemplares cuyos propietarios o expositores hubieren suministrado declaraciones falsas en los datos de inscripción comprobables como de mala fe, no serán admitidos en competencia. Quien altere los datos consignados en un registro será severamente sancionado por Fedequinas, salvo las sanciones penales a que haya lugar por ser documentos privados.

Artículo 37. SEGURIDAD EN EL MANEJO DE LOS EJEMPLARES.

Los ejemplares llevarán jácquimas según la edad, el sexo y el grado de adiestramiento para su adecuado manejo, además de garantizar la seguridad de quienes los conducen y del público asistente.

Artículo 38. NUMERACIÓN DE LOS EJEMPLARES.

La asignación de los números se realiza cronológicamente por ejemplar de mayor a menor edad.

Artículo 39. CHEQUEO DE PREPISTA Y DE PISTA DURA.

Presentación del ejemplar en prepista para chequeo. Lo deben presentar desensillado para el chequeo de Prepista y llevando el registro original del ejemplar.

Cuando hayan hecho un primer chequeo y deban ingresar de nuevo para continuar en competencia, será necesario que lo repitan. El Veterinario Jefe tiene competencia para advertir





cualquier anomalía que surja en forma imprevista y está en la obligación de aplicar las reglamentaciones correspondientes.

El chequeo de prepista es el acto por el cual el Veterinario Jefe y sus auxiliares realizan un minucioso chequeo para verificar las condiciones anatómicas, funcionales y sanitarias de los ejemplares para aprobar su ensillada y el ingreso a la pista de juzgamiento.

Terminado este chequeo se autoriza la ensillada en la prepista de los ejemplares; éste es el momento del inicio de su competencia.

Ensilada en la Prepista: Siempre será vigilada. A criterio de los organizadores, la vigilancia de la ensillada podrá ser rotativa o constante por el Veterinario Jefe y sus auxiliares de prepista; por uno de los Jueces, o sea designado para ello como cuarto Juez; por el Aspirante a Juez que haya sido nombrado para actuar en la Exposición.

El veterinario jefe de prepista y/o Juez están en la obligación de rechazar todo ejemplar que muestre indocilidad durante la ensillada, brinque con la silla o tenga conflictos para la postura del freno. Para el freno se excusará de competencia después de tres intentos o de dos minutos fallidos.

No serán rechazados en prepista los ejemplares que lleguen sudados.

Artículo 40. APEROS DE MANEJO Y DE ENSILLAR.

Los ejemplares en proceso de adiestramiento y adiestrados deben manejarse con aperos tradicionales de tipo criollo que se especifican de la siguiente manera:

Aperos de Cabeza:

Jáquima: Debe ser de cuero, pero ante todo de forma tradicional y sólo se acepta la de correa plana en el bozal; su color podrá ser negro, miel o café.

El pisador de la jáquima debe ser rejoy, La barbada de la jáquima debe ser sencilla y flexible. No se permite de varias correas unidas ni de corazón metálico, pues se convierten en un elemento de castigo para el ejemplar.

Rienda: Se usan cordeles de nylon para las riendas o pabulo, se admiten de un solo color: blanco, negro, gris o café. Las de cuero tejido, crudo o tratado son aceptadas, pero en general, debe buscarse la forma criolla tradicional que no contraste en exceso con el galápago.

Las riendas de correa plana no son de tipo criollo; pertenecen a las disciplinas del Salto y la Alta Escuela. La rienda no puede estar provista de fuste, fustas o azotadores y su longitud, incluyendo correas, no debe exceder los 2.5 metros.





El freno: Se permite el freno de tipo tradicional.

Se permite el freno con bocado flexible o partido en varias secciones.



El bocado es aceptable sin pala integrada, de barra forrada en caucho o en barriles o coscojas.

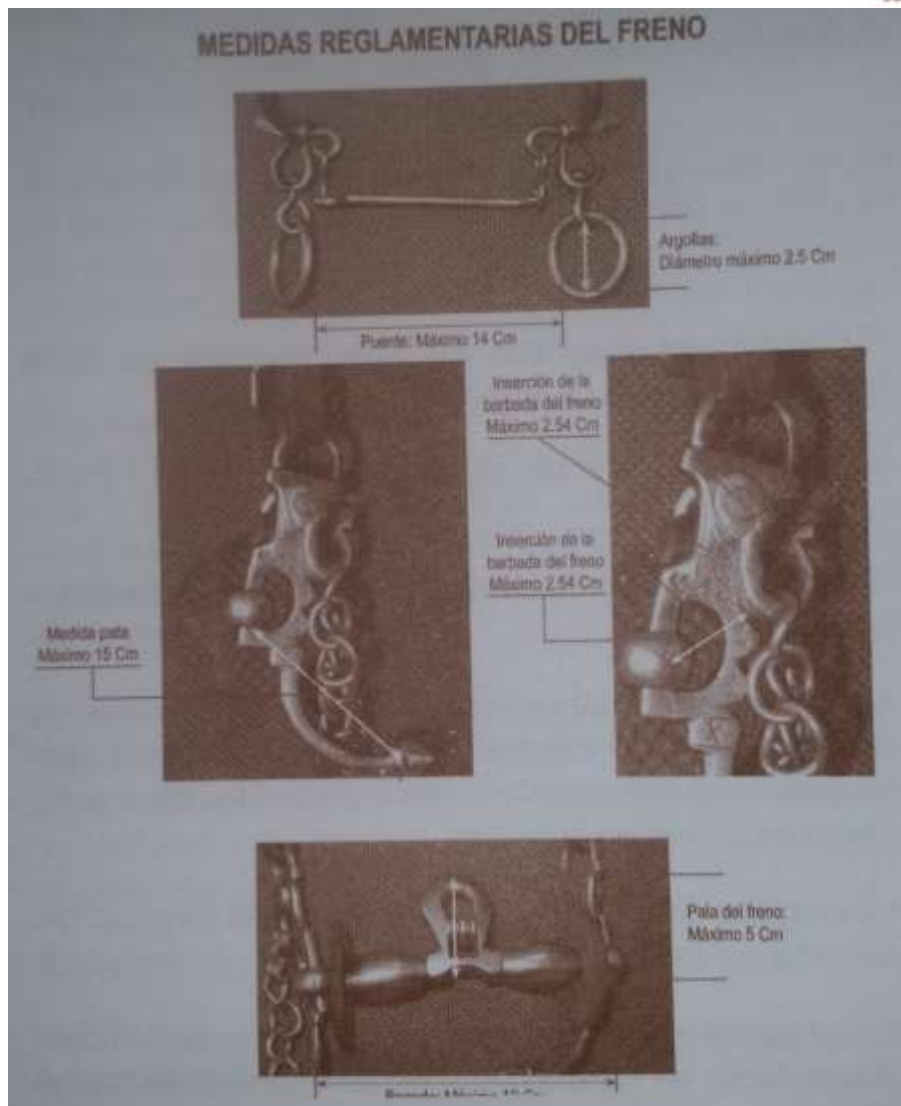
El tamaño máximo del bocado debe ser de 12 centímetros.

El tamaño de la pala no debe exceder los 5 centímetros.

Las patas en ningún caso excederán los 15 centímetros de longitud, tomando esta medida en línea recta, desde el asiento del bocado hasta la parte final de la pata, como se indica en la figura. No se permitirá el uso de frenos con patas invertidas.

La longitud del puente debe ser igual a la longitud del bocado del freno.

La articulación de la pata al bocado debe tener un desplazamiento en sentido vertical, no excediendo los 2,5 centímetros, en ningún momento debe ser rígida. La argolla debe tener un diámetro de máximo 2.5 centímetros.



La barbada del freno: La barbada del freno debe ser de cadenilla de argollas superpuestas y no se permitirá que estén forradas ni tampoco se permitirán otras cadenas de efecto torturante y agresivo para neutralizar desarreglos del caballo.

Los alzadores no se aceptarán por ser ayudas ajenas al apero de cabeza ni tampoco las barbadas de correa forradas en pita tejida.

La altura máxima de inserción de la barbada, a partir de la inserción del bocado, es de 2.54 centímetros (1 pulgada).





Filete clásico: Se permitirá de manera opcional a los ejemplares en proceso de adiestramiento, el uso del filete clásico que cumpla con las siguientes características:

- A. Elaborado en goma y/o metal y/o aleaciones.
- B. Sin barbada, cadena o pata.
- C. Sus barriles no podrán tener relleno alguno y en el área de unión con las argollas, sin que estas sean fijas, tendrán grosor entre 1.5 y 2 centímetros.

Pecheras: Serán permitidas en las competencias de Trote y Galope, Trocha y Galope, Mulares y Caballos Castrados de cualquier andar siempre y cuando sean de cuero y sobrias. Quedan definitivamente prohibidas para los ejemplares que participen en los andares de Trocha Colombiana y Paso Fino.

En todas las competencias de las Exposiciones de Jinetes no profesionales su uso se permitirá de manera opcional.

Están prohibidas las pecheras metálicas, de cuero con adornos metálicos, de color blanco o multicolor.

Alfombra, garra o gualdrapa: Deberá ser sobria, de material de cuero o fieltro. En dicha alfombra no podrán utilizarse insignias o logos que identifiquen criaderos o firmas comerciales ni contener objetos extraños.

Debe ser de un solo fondo y sin adornos en los bordes, aceptándose los colores negro, blanco o gris. Deben ser confeccionadas con productos no sintéticos, sin embargo se permite la fabricada en neopreno forrada en tela.

Silla de montar: Galápago tradicional forrado en cuero, sobrio y de uso corriente. También se permitirá el tipo Orthoflex siempre y cuando se utilicen estribos criollos. El estribo puede ser metálico pero forrado en cuero.

No se permitirán galápagos forrados en cuero blanco, rojo, pieles de animales salvajes y, en general, de aspecto extravagante.

La peineta puede ser forrada en cuero volteado o gamuza.





No se aceptarán en Exposiciones Grado “A” o “B” ejemplares ensillados con silla de trabajo o tereque.

La grupa para el galápago será de una sola correa; en ningún caso se aceptarán de dos correas. El galápago deberá ubicarse en su posición normal, es decir, el borrén delantero debe quedar sobre la cruz del caballo acompañado por una gualdrapa proporcional con el tamaño del galápago.

Parágrafo: En las exposiciones de Jinetes No Profesionales y en los Festivales avalados, se permitirá como opción el uso de tereque o de la silla.

Artículo 41. USO DE LA GRUPA.

Se elimina el uso de la grupa en la presentación de los ejemplares ensillados.

Su uso es obligatorio en los Mulares y en los Caballos Castrados.

Su uso puede ser opcional en las competencias de Jinetes No Profesionales.

No se permitirá colocar la grupa usando suplementos provisionales entre el galápago y el extremo de su correa.

El chequeo de la cola debe hacerse con algún tipo de detector de metales.

Artículo 42. AUXILIAR PARA ENSILLAR.

A la pista de juzgamiento sólo podrán entrar por cada ejemplar: el montador y un palafrenero que le ayudarán a ensillar y a montar cuando lo ordenan los Jueces. Una vez montado el ejemplar y acomodado el chalán, el palafrenero debe abandonar la pista hasta cuando termine la competencia; luego vuelve a colaborar en la eventual colocación de la cinta y apoyar con la recepción de la premiación.

Los montadores no se desmontarán para recibir trofeo alguno.

En la montada inicial de los mulares y caballos castrados, el montador deberá montar sin la ayuda del palafrenero. En las pruebas de adiestramiento y mansedumbre, después del 8, también deberá montarlo sin ayuda (solo).

Cuando los palafreneros, presenten grupos de yeguas, descendencias de una yegua, Jefes de Raza, asnales, etc., entrará a la pista un auxiliar por cada ejemplar adulto.

Se exigirá que todos los auxiliares que entren a la pista tengan el uniforme que se describe en el artículo “Uniforme para los montadores, palafreneros y ayudantes de pista”.





Capítulo VI

DE LA COMISIÓN DE SANIDAD, EL VETERINARIO JEFE Y EL CHEQUEO DE PREPISTA

Artículo 43. SERVICIOS DE SANIDAD.

Una Comisión de Sanidad forma parte de la estructura orgánica de las Exposiciones Equinas avaladas por la Federación. Está constituida, fundamentalmente, por un Veterinario Jefe titulado, adscrito y vigente ante Fedequinas conforme a lo dispuesto en estos reglamentos quien puede, de acuerdo con la magnitud de la Exposición, disponer del personal profesional y auxiliar necesario para el mejor y más eficiente cumplimiento de sus labores profesionales, siempre y cuando todos estén bajo su dirección. Sin el concepto médico veterinario favorable de esta Comisión, no podrá ingresar a competencia ningún ejemplar. Sus funciones comprenden, el chequeo y verificación de la normalidad anatómica, funcional y de sanidad general de cada ejemplar, para entregarlo a los Jueces e iniciar el juzgamiento.

Parágrafo. Es de obligatorio cumplimiento que todos los ejemplares acaten los requisitos sanitarios establecidos por la entidad gubernamental que rija la sanidad animal en el país.

Artículo 44. OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR ENFERMEDADES O NOVEDADES EN LOS EJEMPLARES QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL COLISEO.

Los expositores, montadores, palafreneros y personal auxiliar están en la obligación de denunciar ante el Veterinario Jefe toda enfermedad que detecten en ejemplares propios o ajenos en los predios del coliseo.

Parágrafo. Servicios médicos por la aparición de enfermedades: La vigilancia respecto de la aparición de enfermedades será prestada por la organización de la Exposición. El tratamiento médico veterinario y la responsabilidad correspondiente, serán por cuenta y riesgo del expositor o propietario del ejemplar afectado.

Artículo 45. COMPETENCIA DEL VETERINARIO JEFE.

La participación de un ejemplar en competencia depende del concepto favorable de la Comisión de Sanidad, representada por el Veterinario Jefe, respecto de la normalidad de sus condiciones anatómicas, funcionales y sanitarias. En caso de eventual colisión de competencias o disparidad de conceptos, es conducente delegarlos a la Comisión de Apoyo Técnico para clarificar con prudencia y precisión el área de decisión.

En la Prepista es determinante el concepto del Veterinario Jefe y en la pista prima el concepto de los Jueces.

Artículo 46. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ORIGINAL DEL EJEMPLAR.

La primera verificación que el Veterinario Jefe debe hacer cuando un ejemplar entra a la Prepista, es la de su registro original. No se admitirán bajo ningún argumento, fotocopias del registro, así sean autenticadas, ni tampoco certificaciones. Si falta este requisito, el Veterinario Jefe debe impedir la entrada del ejemplar a competencia.





Parágrafo. Microchip: Todo ejemplar debe tener colocado un microchip autorizado por Fedequinas que permita su identificación con mayor precisión y garantía, sin esta identificación el ejemplar no podrá competir.

El Veterinario debe estar provisto de un lector para verificar el microchip.

Artículo 47. DEFECTOS O IRREGULARIDADES QUE SE DETECTAN EN LA PREPISTA QUE IMPIDEN AL EJEMPLAR PARTICIPAR EN COMPETENCIA.

La siguiente es la lista ordenada de cabeza a cola del chequeo riguroso a que debe someterse todo ejemplar que entra a la Prepista en plan de competir:

- 1. INDOCILIDAD PARA EL EXAMEN DE PREPISTA:** Todo ejemplar sin excepción de edad, categoría, sexo o estado, que presente indocilidad y ofrezca riesgos de accidente para el personal de Prepista, será rechazado sin contemplaciones por el Veterinario Jefe. Los ejemplares deben ser totalmente mansos.
- 2. EDAD DEL EJEMPLAR:** El primer chequeo en importancia es verificar la coincidencia de la edad del ejemplar con la que aparece en el registro original, que su propietario o representante debe presentar en Prepista.

Parágrafo 1. Edad distinta a la máxima y mínima especificadas para cada categoría: No se aceptarán ejemplares que estén por encima o por debajo de las edades máxima y mínima especificadas en cada categoría.

La edad acreditada por un Registro DENUNCIADO o CERTIFICADO obliga al Director Técnico, al Veterinario y a los Jueces.

La edad acreditada por un registro REPORTADO, no obliga al Director Técnico, al Veterinarios ni a los Jueces. En estos casos, se aplicarán las técnicas de evaluación de la edad por cronología de acuerdo a su dentadura.

Parágrafo 2. Edad del ejemplar para competir, con respecto al registro: La edad de los ejemplares para competir será la que, con respecto al registro Denunciado o Certificado, cumplan el día de su presentación en competencia.

Parágrafo 3. Edad equivocada en el Registro Reportado: Si el Veterinario y los Jueces encuentran en un ejemplar con Registro REPORTADO una diferencia de más de seis (6) meses con la edad que a su experimentado criterio muestra en la dentadura, debe realizarse una homologación de edad para lo cual debe diligenciar el formato respectivo, dejarse constancia en el Acta de Resultados para cambiar el registro fijando la edad correcta para expedir el nuevo registro con el objeto de que el conflicto no se repita. Esta homologación junto con cuatro (4) fotografías, una de cada uno de los tres lados y otra con la boca abierta demostrando el razamiento de la dentadura, debe enviarse a la Federación junto con el Acta de Juzgamientos.





FEDEQUINAS

COLOMBIA

3417 850519 843-4

Federación Colombiana de Asociaciones Equinas

FEDEQUINAS
CERTIFICADA ISO 9001



Parágrafo 4. Edad aparentemente equivocada en Registro Denunciado o Certificado:

Cuando un ejemplar con registro Denunciado o Certificado presente inconsistencia de mayor o menor edad respecto de la que denuncia el registro con la aparente de su dentadura (+/- 6 meses), prevalecerá la edad del registro y será informado al Director Técnico para que el caso sea incluido en el Acta de la Exposición a efecto de que Fedequinas haga la investigación correspondiente para resolver el conflicto, enviando fotos de la boca bajo las mismas condiciones establecidas en el Parágrafo 3.

- 3. ALZADA DE LOS EJEMPLARES:** El segundo chequeo es verificar que la medida del ejemplar en metros y centímetros desde el piso al punto más alto de la cruz, iguale o exceda la mínima establecida para su edad. Esta medida debe tomarse con el Hipómetro, provisto de reglilla horizontal en ángulo recto con su vástago vertical, en la cual es necesaria una burbuja para certificar su nivel al verificar aquella longitud. El Hipómetro debe ser metálico y avalado por Fedequinas.



Los herrajes deben ser normales y su espesor no debe exceder de un (1) centímetro. El tacón no es aceptable porque su incidencia en la alzada es evidente. Las cuatro (4) herraduras deben ser del mismo material; no se aceptan combinaciones de distintos materiales en un mismo ejemplar. Las yeguas que participan en las categorías de “Grupo de Yeguas con Cría” y de “Grupo de Yeguas Para Cría” pueden hacerlo sin herraduras, siempre que sus cuatro (4) extremidades así lo presenten.

Parágrafo 1. Competencia sobre la medida de la alzada. En caso de conflicto con el propietario de un ejemplar por la medida de la alzada, esta es de total competencia del Veterinario Jefe de Prepista.





Parágrafo 2. Alzadas Mínimas: Se establecen las siguientes alzadas mínimas para que los ejemplares machos y hembras puedan participar en competencia.

Parágrafo 3. El ejemplar que durante el chequeo en Prepista no cumpla con la medida reglamentaria de alzada no se le permitirá su participación en competencia. El ejemplar será incluido en el listado de IRREGULARIDADES, donde repose las medidas tanto de alzada como de casco y herrajes que presentó en su chequeo. El Veterinario Jefe de Prepista está en la obligación de informar estas medidas a Fedequinas para que a través de la Secretaría Técnica se haga el seguimiento al ejemplar en las sucesivas exposiciones. En caso de dudas con la alzada de un ejemplar, el Veterinario solicitará el apoyo de la Comisión de Apoyo Técnico para que presencie su medida, verifique y de fe de los hallazgos.

A. TROTE Y GALOPE COLOMBIANOS y TROCHA Y GALOPE COLOMBIANOS: Estas alzadas rigen para ejemplares nacidos a partir de enero 1 de 1997. Para los ejemplares de estos andares nacidos antes de la fecha anteriormente mencionada, se regirán las alzadas establecidas para ejemplares de Trocha Colombiana y de Paso Fino Colombiano (inciso B).

Edad en Meses	Alzada en Metros Machos	Alzada en Metros Hembras
36 – 48	1.36	1.34
>48 – 60	1.38	1.36
>60 – 78	1.40	1.38
> 78	1.40	1.38

B. TROCHA COLOMBIANA y de PASO FINO COLOMBIANO:

Edad en Meses	Alzada en Metros Machos	Alzada en Metros Hembras
36 – 48	1.34	1.32
>48 – 60	1.36	1.34
>60 – 78	1.38	1.36
> 78	1.38	1.36

C. OTROS EJEMPLARES:

1. MULARES:

Mulares de cualquier sexo, mayores de 36 meses 1,33 mts.

2. ASNALES:

Asnales machos mayores de 36 meses 1,25 mts.

Asnales hembras mayores de 36 meses 1,22 mts.





3. CABALLOS CASTRADOS:

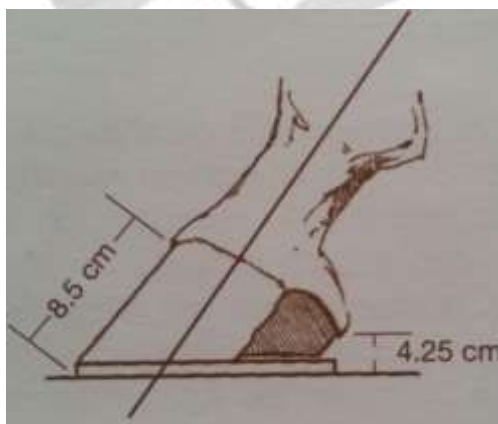
- A. Castrados de Trote y Galope Colombianos y de Trocha y Galope Colombianos:** La misma alzada establecida en la tabla para las hembras correspondiente a su edad.
- B. Castrados de Trocha Colombiana o de Paso Fino Colombiano:** La misma alzada establecida en la tabla para las hembras correspondiente a su edad.

Parágrafo 1. El ejemplar que durante el chequeo en prepista no cumpla con la medida reglamentaria de alzada no se le permitirá su participación en competencia. Este ejemplar será incluido en el listado de irregularidades, donde repose las medidas tanto de alzada, casco y herrajes que presentó el ejemplar en su chequeo. La comisión de Apoyo técnico tiene la obligación de verificar e informar a Fedequinas estas medidas en las siguientes exposiciones que se presente este ejemplar.

En caso de dudas con la alzada de un ejemplar, el Veterinario solicitará el apoyo de la comisión Técnica para que presencie su medida, verifique y den fe de los hallazgos.

Deben cumplirse las siguientes condiciones:

1. Que la longitud máxima de las lumbres de ambos cascos del tren anterior no sobrepase 8.5 centímetros, incluido el espesor del herraje normal.
2. Que la altura del ángulo de inflexión del talón no mida más de la mitad de la longitud de las lumbres incluyendo la herradura (4.25 cm).



Cuando se trate de homologaciones que ameriten cambios en el registro original y la expedición del nuevo registro se encuentre en trámite ante FEDEQUINAS, el propietario del ejemplar debe presentar el original del Acta de Homologación para inscribir el ejemplar en una exposición equina de la estructura de la Federación.; este documento tendrá una vigencia máxima de treinta (30) días.





Al ejemplar cuya edad sea mayor de diez (10) años se le permitirá homologar su andar sólo por una vez, para lo cual su propietario deberá enviar solicitud a Fedequinas y una vez analizada, La Junta Directiva a través del Comité Técnico podrá autorizarla si el caso es plenamente justificado.

Al Ejemplar cuya edad se encuentre entre cinco (5) y diez (10) años se le permitirá homologar su andar en una sola oportunidad sin ser necesario el concepto previo de Fedequinas. La Federación podrá autorizarla por segunda vez, previo concepto del Comité Técnico, para lo cual es requisito que su propietario envíe la solicitud a Fedequinas sustentando técnicamente esta pretensión.

Parágrafo 2. La Junta Directiva a través del Comité Técnico analizará las solicitudes de homologación de andar y si es autorizada esta debe realizarse en una Exposición previamente acuerdo con la Federación donde se realizará la homologación.

Parágrafo 3. Quedan totalmente prohibidas las homologaciones en criaderos, sólo se harán en Exposiciones Equinas.

Parágrafo 4. Para la homologación de andar en los casos que se requiere aprobación de Fedequinas, es necesario que el propietario del ejemplar presente ante el Director Técnico de la Exposición la correspondiente autorización emitida por la Federación.

Parágrafo 5. Quedan totalmente prohibidas las homologaciones en criaderos, sólo se harán en exposiciones equinas.

Parágrafo 6. Los cambios de color de un ejemplar, cualquiera sea la edad, no será necesaria su homologación y el propietario del ejemplar tramitará esta novedad en el registro directamente en las Asociaciones Federadas.

4. USO DE HERRAJES: Los ejemplares ensillados deben presentar herrajes completos del mismo material y espesor para sus cuatro cascos, se permitirán los herrajes con pestañas. Su espesor debe ser mínimo de 7 milímetros y máximo de un (1) centímetros, esto ajustándonos a las especificaciones técnicas de las fábricas especializadas en producir herraduras para Caballos Criollos Colombianos.

Parágrafo 1. Materiales permitidos: Se admitirán herraduras normales o anchas fabricadas en cualquier tipo de material metálico.

Parágrafo 2. Las plantillas, las herraduras de tacón y los herrajes correctivos quedan prohibidas.

Parágrafo 3. En el caso de los Grupos de Yeguas Con y Para Cría, las yeguas que conforman el Grupo pueden estar descalzadas o herradas, el Grupo debe ser homogéneo, es decir, todas las yeguas deben estar herradas, o todas deben estar descalzas.





Parágrafo 4. Pintada de los cascos: Los cascos no pueden estar cubiertos con ninguna clase de pintura. Lo único que se acepta para mejor presentación es un barniz o esmalte transparente que permita observar con precisión el color natural del casco. Cualquier presentación contrariando esta norma, impide la participación del ejemplar en competencia.

5. BELFO Y PICUDO: El ejemplar belfo es aquel que tiene la mandíbula más larga que el maxilar y no puede competir. Se verifica este defecto cuando hay luz entre la prolongación de la pared exterior de los incisivos centrales superiores y la prolongación de la pared interior de los incisivos centrales inferiores.

El ejemplar picudo, es aquel que tiene el maxilar más largo que la mandíbula y no puede competir. Se verifica este defecto cuando hay luz entre la prolongación de la pared interior de los incisivos centrales superiores y la prolongación de la pared exterior de los incisivos centrales inferiores.

6. BOCAS SANGRANTES O HERIDAS ABIERTAS: Cuando un ejemplar sangra por la boca o de una herida abierta, no podrá competir. Se exceptúa el caso del desprendimiento de un diente o premolar de leche, certificado por el Veterinario Jefe en el momento que se detecta la hemorragia.

7. FALTA DE DOS O MÁS DIENTES PERMANENTES: La falta de dos o más dientes incisivos permanentes no permite competir al ejemplar. Esta condición vale para dientes definitivos. En los de leche no hay restricción pero debe verificarse cuidadosamente que la oclusión sea adecuada.

8. ENCARRILLAMIENTO: El ejemplar que presenta abultamiento óseo en los huesos planos de la cara, comúnmente denominado “encarrillado”, no puede competir por tratarse de deficiencias comprobadas en el balance calcio-fósforo. Los estados de descalcificación avanzados tampoco lo permiten.

9. TUERTOS: Los ejemplares tuertos no pueden competir.

10. TUNGOS O GACHOS: Los ejemplares que presenten deformación en una o en ambas orejas denominados tungos o gachos, no pueden competir. Debe entenderse que pequeñas lesiones no deformantes de la oreja, como un corte poco pronunciado permiten competir pero quitan puntaje en igualdad de calidad con otro ejemplar. Orejas con cirugía plástica no permiten al ejemplar competir.

11. BURSITIS ATLANTO-OCCIPITAL (“AGUACATES”): No se permite competir al ejemplar con abultamientos duros o blandos en la parte superior de la nuca comúnmente denominados “Aguacates”.

12. LORDOSIS (PANDO): Se considera pando el ejemplar que tiene más de ocho (8) centímetros de desviación de su línea dorsal respecto de un hilo extendido de la cruz al punto más alto de la grupa. Si esta medida se alcanza o excede en el punto más profundo del dorso, el ejemplar no puede competir.





En las yeguas mayores de 60 meses, la máxima medida aceptable para cualquier efecto son doce (12) centímetros. En los machos no hay excepción a la norma general.

Parágrafo. El ejemplar que durante el chequeo en prepista no cumpla con la medida reglamentaria de lordosis (Pando), no se le permitirá su participar en competencia. Este ejemplar no será incluido en el listado de irregularidades, pero esta anomalía será reportada por el Veterinario Jefe.

13. CICLANES O CON PROBLEMAS DE TESTÍCULOS: Se define como ejemplar ciclán a aquel que cumplidos los treinta y seis (36) meses de edad no le ha descendido al escroto uno o los dos testículos; si presenta este defecto el ejemplar no podrá competir.

Igualmente no podrán competir aquellos que al examen clínico presenten testículos hipertróficos, atróficos, con hipoplasia o con evidencia de fibrosis, como tampoco podrán hacerlo los ejemplares con prótesis o testículos de silicona.

14. POTRANCAS O YEGUAS CON UN SOLO PEZÓN. En ningún caso podrán competir.

15. LUNANCOS: Es decir, aquellos cuyas bases óseas sean asimétricas o desniveladas, no podrán competir.

16. FRACTURAS ÓSEAS O ATROFIAS MUSCULARES EN CUALQUIER PARTE DEL CUERPO: Los ejemplares con fracturas óseas o atrofiadas musculares en cualquier parte del cuerpo que afecten su estética o la simetría corporal, no podrán competir, aun cuando no afecten el andar ni sean causa de cojeras.

17. CUERPOS EXTRAÑOS INTRODUCIDOS DEBAJO DE LA PIEL DE LA COLA: Los ejemplares que presenten cuerpos extraños introducidos debajo de la piel de la cola o en cualquier parte del cuerpo para disimular defectos penalizables, serán descalificados. En caso de comprobarse la infracción, el Director Técnico debe incluirlo en el Acta de resultados como observación del Veterinario Jefe de Prepista, con el mayor número de detalles y la identificación de las personas presuntamente vinculadas, para que la Junta Directiva de Fedequinas se pronuncie mediante Resolución sobre el particular, sancionando como mínimo por dos años al expositor, al chalán y al ejemplar y si reinciden en la falta la sanción será de cuatro años para el ejemplar y el responsable. La Federación elaborará un listado de infractores de esta norma, la cual se hará conocer profusamente. (Código de Sanciones)

Las Asociaciones y Juntas que organizan Exposiciones Equinas de la estructura de Fedequinas. Es obligatorio el uso de detector de metales en las prepistas.

La Junta Organizadora queda en plena libertad de utilizar un equipo de ayuda diagnóstica, si lo estima conveniente.

18. COLAS INMÓVILES, INYECTADAS O SOMETIDAS A PRESIÓN DE CAUCHOS U OTROS ELEMENTOS PARA IMPEDIR EL COLEO: Cuando se compruebe la inyección de anestésicos para exterminar la vitalidad de la cola (colas inmóviles) o la





colocación de cauchos u otros elementos de efectos similares para evitar el coleo o se detecte que el ejemplar ha sido golpeado en la cola para evitar el coleo, el Veterinario Jefe de Prepista no le permitirá competir. En los casos de anestésicos, cauchos o golpes, la anomalía debe dejarse como constancia en el Acta de Resultados con los nombres del palafrenero, el montador y el propietario del ejemplar, para aplicar desde Fedequinas una sanción de acuerdo con el código de sanciones pertinente. Ejemplares con colas definitivamente inmóvil, no serán aceptados para competir por el Veterinario Jefe de Prepista y no serán tenidos en cuenta por los Jueces durante el juzgamiento.

Los ejemplares que presenten señales de que se les han colocado cauchos u otros elementos para el mismo fin, no podrán competir.

19. COLAS RECIÉN PICADAS: Los ejemplares con heridas abiertas, recién picados de cola no podrán competir por razones elementales de protección de los animales y de reglamento.

20. ENGROSAMIENTOS DE MIEMBROS DE LOCOMOCIÓN NO CLASIFICABLES COMO GOLPES DE TRANSPORTE: Los engrosamientos de tamaño considerable y dureza comprobada en los miembros de locomoción, tales como gomas de hueso o de agua, fibrosis o endurecimientos de distinto origen, etc., no clasificables como golpes durante el transporte, con efectos deformantes del miembro afectado, aun cuando no produzcan cojera no permitirán al ejemplar competir. En lo que respecta a las gomas blandas o de agua, que no sean de tamaño considerable, quedará a criterio del Veterinario Jefe de Prepista el ingreso o no de estos ejemplares a competencia.

21. COJERAS: El ejemplar que presente cojera evidente de cualquier tipo no puede competir.

22. HIPERFLEXIÓN DEL TREN POSTERIOR: El ejemplar que presente hiperflexión del tren posterior no podrá competir.

Cuando la hiperflexión del ejemplar sea detectada por el Veterinario en la Prepista, éste debe solicitar la presencia del Director Técnico y de los Jueces para confirmar o no la existencia de la irregularidad; en caso de confirmarse, se debe impedir el ingreso del ejemplar a la pista de juzgamiento. Cuando es detectada en la pista de juzgamiento, el Juez que así lo determina debe solicitar la presencia del Director Técnico y del Veterinario Jefe para confirmar o no la existencia de la irregularidad; en caso de confirmarse, el ejemplar debe ser retirado de la pista de juzgamiento.

Parágrafo 1. El ejemplar que sea retirado por presentar hiperflexión será incluido en el listado de IRREGULARIDADES. El Director Técnico y el Veterinario Jefe de Prepista está en la obligación de informar esta irregularidad a Fedequinas y el ejemplar no podrá inscribirse ni participar en siguientes exposiciones. El propietario del ejemplar, dentro de los quince (15) días siguientes a la exposición en la cual se reporta la irregularidad y por una sola vez, podrá solicitar a FEDEQUINAS la revisión del ejemplar, para lo cual el Comité Técnico de la Federación nombrará una COMISIÓN SANITARIA compuesta por dos (2) Médicos Veterinarios





adscritos, un (1) radiólogo y un (1) Presidente de Asociación, para que emitan concepto sobre la situación reportada al ejemplar. Si de acuerdo con este concepto, se reitera que el ejemplar presenta hiperflexión, se prohibirá definitivamente su participación en las exposiciones del ámbito de la Federación. Los costos de desplazamiento, honorarios y viáticos de los integrantes de la Comisión Sanitaria, estarán a cargo del propietario del ejemplar.

Parágrafo 2. Se aclara que los ejemplares reportados por hiperflexión en el tren posterior, no se homologan, y ejemplar que después de ser revisado por la comisión que sea delegada por la Federación para tal fin y decida desbloquearlo para competir y nuevamente sea reportado por hiperflexión en el tren posterior, se prohibirá definitivamente su participación en las exposiciones del ámbito de la Federación.

23. APLOMOS TÉCNICA Y ANATÓMICAMENTE INACEPTABLES: Cuando a criterio del Veterinario Jefe, a un ejemplar se le detecten defectos en los miembros motores que afectan la normalidad estética y funcional o exceden las desviaciones tolerables en sus líneas de aplomo, el ejemplar no podrá competir.

Se considerarán anormales aquellos aplomos que sufran desviaciones hacia adentro o hacia afuera, hacia delante o hacia atrás de las líneas verticales de sustentación de los miembros, incluidos aquellos que se crucen de manos o patas. Para esta determinación se podrá utilizar en la prepista una plomada con cuerda.

24. EJEMPLARES QUE NO HACEN PISADA PLANA CON UNO O VARIOS CASCOS: También se considerarán anormales aquellos ejemplares cuyos apoyos de cascos se ejecuten tanto en las lumbres (pinzas) como en sus talones (Arremetidos o Plantados). Con esto se establece la reglamentación de la PISADA NORMAL (fisiológica) del caballo que deberá ser PLANA en su extensión. Esto significa que al caer el miembro y tocar el casco el suelo, éste deberá hacerlo de forma PLANA.

25. CARACTERÍSTICAS ACEPTABLES Y PENALIZABLES DE PIGMENTACIÓN Y COLOR:

A. Ejemplares Ojicambiados: Los ejemplares con ojos de distinto color denominados "Ojicambiados" no podrán competir.

B. Ejemplares "Ojoeplata": Los ejemplares con anillo blanco alrededor del iris, denominados "Ojoeplata", pueden competir.

C. Ejemplar calzado: Cuando en un ejemplar calzado la pinta del miembro afectado exceda la línea perimetral del plano transversal de la articulación de la falsa rodilla, o del corvejón, no podrá competir. Esto se puede verificar por el pliegue producido al flexionar la articulación.

D. Pintas no continuas: Cuando en los miembros anteriores o posteriores se presenten pintas no continuas, así no toquen el plano medio de la articulación de la





falsa rodilla, o del corvejón, de acuerdo con la explicación anterior, el ejemplar no puede competir.

Se entiende para todos los efectos, que las pintas de las extremidades empiezan en la corona del casco.

E. Manchas o pintas en el cuerpo en lugar distinto de la cabeza que correspondan a pelaje blanco sobre piel rosada, impedirán la participación del ejemplar en competencia.

F. Manchas en la cara: Cuando la pinta de la cara toque el borde libre de cualquiera de los párpados, el ejemplar no podrá competir.

G. Mancha o manchas blancas que invaden los ollares y afecta ambos labios: No se les permitirá la participación a los ejemplares cuya mancha o manchas blancas de la cara toquen o traspasen el borde libre de **AMBOS OLLARES** en cualquier magnitud y pase a los dos labios, para lo cual es requisito que las manchas de los dos labios se encuentren enfrentadas en cualquier proporción.

Parágrafo. Diferenciación de mancha o pinta, y lunar de pelo. Es importante precisar que mancha o pinta es una porción de pelo blanco sobre piel rosada, con perímetro claramente delineado, que es preciso diferenciar con claridad de lunar, que es una porción de pelo de cualquier color distinto al de la capa principal, pero sobre piel oscura o pigmentada. La pinta descalifica; el lunar no. Otra aclaración importante se refiere al lomipintado o enladrillado, que generalmente encaja dentro del concepto de lunar, por lo cual no causa conflictos de color al ejemplar.

Si el mosaico de pelos está sobre piel rosada, el concepto de calificación se asimila al de pinta.

H. Uso de colorantes en las pintas: Cuando se compruebe el uso de colorantes para eliminar, modificar o afectar de cualquier manera el tamaño de las pintas de un ejemplar, no podrá competir y se reportará a Fedequinas para iniciar proceso disciplinario.

I. Ejemplares con las crines o la cola teñidas: Los ejemplares que presenten las crines o la cola teñidas con cualquier tipo de colorante no serán autorizados para competir.

J. Las crines del cuello y la cola deberán estar sueltas en forma natural, sin trenzas ni adornos.

K. Los ejemplares albinos no podrán competir: Las Asociaciones Federadas no pueden expedir registros para estos ejemplares.

26. EJEMPLARES “COLIMOCHOS”: Los ejemplares colimochos no podrán competir.





Se prohíbe la entrada a los predios del coliseo de ejemplares colimochos cuando se realice una Exposición.

27. SÓLO EL CABALLO CASTRADO TIENE EXCEPCIÓN EN EL CHEQUEO DE PREPISTA:

Debe quedar muy claro para el Veterinario Jefe, sus colaboradores y los dueños de ejemplares que con excepción de los caballos castrados, de acuerdo con las especificaciones siguientes, los demás deben cumplir estrictamente las normas de prepista para cualquier tipo de competencia:

- A.** El Caballo Castrado no tiene restricciones en cuanto a las pintas que descalifican si se comprueba su calidad de criollo, pero debe cumplir con su alzada reglamentaria y las demás que no se relacionen a continuación.
- B.** El Caballo Castrado no será descalificado para competir si se detecta en la prepista que es belfo o picudo.
- C.** La falta de dos o más dientes permanentes no le impide al caballo castrado competir.
- D.** Las restricciones relacionadas con los órganos de reproducción (ciclanes, testículos invertidos, etc.) no aplican para los caballos castrados por obvias razones.
- E.** Cuando un Caballo Castrado acompañe a un Jefe de Raza, debe cumplir con todos los requisitos de prepista sin excepción, y tener verificación de parentesco por ADN con el padre como garantía de que es su hijo.

Parágrafo 1. La Junta Directiva de Fedequinas podrá autorizar cirugías a ejemplares para corregir daños ocasionados por accidentes, previa evaluación del caso:

Para este efecto se deben enviar a Fedequinas las fotos y/o video que muestren con claridad el daño ocurrido al ejemplar y su propietario pedir la autorización para realizar la cirugía, la cual será expedida por la Federación si el resultado del análisis así lo amerita.

En caso de accidente grave que comprometa la salud y la vida del ejemplar, el propietario podrá acudir a un Médico Veterinario debidamente reconocido ante COMVEZCOL para realizar la cirugía correspondiente y el propietario tendrá tres (3) días contados a partir de la fecha del accidente para reportar tal hecho ante la Federación, informe que deberá estar sustentado mediante escrito firmado por el Propietario del ejemplar y por el Médico Veterinario tratante; el informe deberá acompañarse de fotos y videos que ilustren el daño ocasionado por el accidente, así como de la cirugía realizada. Para estudiar el caso, Fedequinas nombrará una COMISIÓN SANITARIA compuesta por dos (2) Médicos Veterinarios adscritos y un (1) Presidente de Asociación, para que emitan concepto técnico sobre la situación presentada al ejemplar. Si la COMISIÓN SANITARIA así lo determina, podrá ordenar la realización de exámenes de laboratorio y de ayudas diagnósticas que estime convenientes como apoyo técnico y científico para emitir concepto final. Los costos de desplazamiento, honorarios y viáticos de los integrantes de esta Comisión, estarán a cargo del propietario del ejemplar.

Si la COMISIÓN SANITARIA en su informe a la Federación demuestra que la cirugía realizada al ejemplar se realizó para ocultar problemas de pigmentación o de cualquier anomalía que impida su participación en exposiciones, a su propietario y al Médico Veterinario tratante se les impondrán las sanciones





contempladas en el Código Disciplinario de la Federación y el ejemplar quedará excluido para actuar en ferias avaladas por Asociaciones Federadas.

Parágrafo 2. Planilla de observaciones: Se debe incluir una Planilla de Prepista en la que queden consignadas las observaciones de cualquiera de los miembros del cuerpo de prepista, Jueces, Veterinarios, Inspector de Aperos, etc. Por ejemplo, en aquellos casos en que un concepto técnico que compete estrictamente al Veterinario de la pista y obliga a los Jueces. En caso que el Juez u otro miembro de este cuerpo no lo comparta, puede dejarlo consignado en esta planilla. En ella puede consignarse, además, cualquier anomalía que se presente en esta parte de la competencia.

Artículo 48. Cuadro de defectos descalificantes, penalizantes y sancionables en ejemplares participantes en exposiciones equinas de la estructura de Fedequinas.

**Descalificante
Penalizable en Puntos
Reportable a Fedequinas
Para Castrados Descalificante**

**Des
Pen en Pun
Rep a Fed
P Cas Des**

N°	Defecto	Des	Pen en Pun	Rep a Fed	P Cas Des
1	Indocilidad	*			*
2	No cumplir la alzada	*			*
3	Plantillas	*			*
4	Cascos pintados	*			*
5	Belfo	*		*	
6	Picudo	*		*	
7	Bocas sangrantes o heridas abiertas	*			*
8	Falta de dos o más dientes permanentes	*		*	
9	Encarrillado	*			*
10	Tuertos	*		*	*
11	Tungos o gachos	*		*	*
12	Aguacates	*		*	*
13	Pando	*		*	*
14	Ciclanes	*		*	N A
15	Potros que cumplidos 36 meses presenten descenso de un solo testículo	*			
16	Testículos hipertróficos, atróficos, con hipoplasia o evidencia de fibrosis	*		*	
17	Potrancas o yeguas con un solo pezón	*		*	
18	Lunancos	*		*	
19	Fracturas óseas o atrofas musculares en cualquier parte de cuerpo	*			*





N°	Defecto	Des	Pen en Pun	Rep a Fed	P Cas Des
20	Cuerpos extraños introducidos debajo de la piel de la cola	*		*	*
21	Cola aparentemente inmóvil	*			*
22	Colas inyectadas o sometidas a presión de cauchos o a golpes u otros elementos para impedir el coleo	*		*	*
23	Colas recién picadas	*			*
24	Testículos invertidos		*		N A
25	Engrosamiento de miembros de locomoción no calificables como golpes de transporte	*			*
26	Cojeras	*			*
27	Hiperflexión del tren posterior (calambre)	*		*	*
28	Aplomos técnica y anatómicamente inaceptables	*			*
29	Ejemplares que apoyan uno o varios cascos en las lumbres	*			*
30	Cuello caído		*		
31	Ojicambiados	*		*	
32	Ojo de plata		*		
33	Ejemplar calzado	*		*	
34	Pintas no continuas	*		*	
35	Manchas o pintas en el cuerpo en lugar distinto de la cabeza sobre piel rosada	*		*	
36	Manchas en la cara que toca el borde libre de cualquiera de los parpados	*		*	
37	Mancha blanca que invade los ollares y afecta ambos labios	*		*	
38	Uso de colorantes en las pintas	*		*	*
39	Crines o cola teñidas	*		*	*
40	Colimochos	*		*	*
41	Edad distinta a la máxima y mínima exigida para cada categoría	*			N A
42	Ejemplares albinos	*		*	*
43	Cirugías realizadas aparentemente para ocultar problemas de pigmentación o de otra anomalía en el ejemplar	*		*	*

N A No Aplica

Artículo 49. INCOMPATIBILIDADES DEL VETERINARIO JEFE DE PREPISTA Y SUS AUXILIARES PROFESIONALES.

En el chequeo de Prepista el Veterinario Jefe y los Veterinarios Auxiliares tienen incompatibilidades similares a los Jueces para chequear ejemplares de propiedad de parientes en primer grado de consanguinidad y afinidad y muy especialmente en el examen de ejemplares de personas o criaderos con los cuales hayan tenido relación de dependencia o asesoría sin que hayan transcurrido seis (6) meses de terminadas. En tal caso, el afectado por esta precaución debe informar al Director Técnico para que sea un veedor del análisis e





informe a Fedequinas al respecto. En el caso de que uno de los Jueces sea Veterinario, el Director Técnico podrá solicitarle al Juez que realice el chequeo del ejemplar o si uno de los auxiliares de prepista es veterinario el Director Técnico podrá también solicitarle que haga este chequeo.

Estos informes deben atenderse con rigor, y en caso de ser violados, la Junta Directiva de Fedequinas será informada al respecto para aplicar sanciones según el código pertinente.

Parágrafo. Los Médicos Veterinarios deberán ser idóneos, aptos en el marco de la ética y el conocimiento reglamentario para el ejercicio como funcionarios de Prepista. La Junta Directiva establecerá los sistemas y mecanismos para hacer la depuración ética y de conocimientos de los Médicos Veterinarios adscritos a la Federación y la forma de probar las irregularidades disciplinarias y éticas que se puedan presentar en las exposiciones equinas.

Artículo 50. PRUEBAS “ANTIDOPING”.

Sobre competencias que incluyan las categorías de exhibición y juzgamiento, Fedequinas adopta las orientaciones dadas por la United States Equestrian Federation [USEF]. Para este tipo de eventos, Fedequinas adopta las Guías para drogas y medicamentos vigentes de la USEF, la cual comprende las sustancias prohibidas, los medicamentos de dosificación restringida, los tiempos recomendados de administración, así como las concentraciones máximas permitidas de las sustancias contempladas. Así mismo, adopta los listados vigentes publicados por USEF los cuales serán publicados y actualizados por la Federación en su sitio web www.fedequinas.org. Fedequinas adopta el control antidopaje establecido como el proceso que incluye la planificación de controles, la recogida y manejo de muestras, los análisis de laboratorio, la gestión de los resultados, las audiencias y las apelaciones.

PRUEBAS “ANTIDOPING”: Fedequinas y las demás entidades que organizan Exposiciones equinas en Colombia, disponen de los mecanismos y laboratorios confiables para detectar el uso de sustancias que disimulan o modifican el comportamiento natural, de los ejemplares, lo cual resulta en una práctica de dopaje.

Parágrafo 1. GENERALIDADES:

1. Ningún ejemplar puede competir en eventos organizados por Fedequinas o sus Asociaciones Federadas si por alguna vía se le ha administrado una sustancia prohibida del listado vigente de acuerdo a este reglamento.
2. Los propietarios, expositores, montadores y veterinarios deben informar sobre la utilización de productos como pastas, tónicos, preparaciones de medicamentos que en su composición pueda contener una sustancia prohibida.
3. El uso de medicamentos para mejorar o proteger la salud del ejemplar está permitido siempre y cuando se encuentren en la lista de medicamentos vigente de la USEF y publicado por Fedequinas en su página oficial.





FEDEQUINAS

COLOMBIA

3417 850519 842-4

Federación Colombiana de Asociaciones Equinas

FEDEQUINAS
CERTIFICADA ISO 9001



Parágrafo 2. CLASIFICACIÓN DE DROGAS Y MEDICAMENTOS: Fedequinas adopta la clasificación establecida por la “United States Equestrian Federation – USEF ” para efectos de determinación cuantitativa, así como el listado vigente de sustancias permitidas.

Parágrafo 3. SUSTANCIAS PERMITIDAS: Fedequinas adopta la lista vigente de las sustancias permitidas establecidas por la USEF.

Parágrafo 4. CADENA DE CUSTODIA: Corresponde a la secuencia de individuos u organizaciones que tienen la responsabilidad de una muestra desde su recolección hasta que la muestra es recibida para su análisis en un laboratorio (Referencia. Agencia Mundial Antidopaje AMA/WADA).

1. La cadena de custodia se debe cumplir en cada etapa previa a la competencia, durante y postevento e incluye las actividades de: recepción de los kits para toma de muestras, examen, recolección, embalaje, almacenamiento, transporte, entrega de las muestras al laboratorio, análisis y almacenamiento de los remanentes y contramuestras.
2. La cadena de custodia se aplica a las muestras y a los documentos que la acompañan, y es responsabilidad de los designados como responsables en cada etapa así:
 - I. **Antes de la prueba:** Veterinario: Recepción de kits numerados y de los formatos que acompañarán a las muestras.
 - II. **Durante la prueba:** Veterinario: Identificación del animal, verificación de que se debe tomar muestra, recolección de la muestra, diligenciar los formato que acompañan a las muestras y hacerlo firmar de quienes tienen la responsabilidad, rotular las muestras, realizar el embalaje, durante el almacenamiento en los días de la competencia y entrega a la empresa o entidad que transporta las muestras. Durante los días de competencia, el Veterinario es responsable de mantener el almacenamiento adecuado de las muestras cumpliendo con su seguridad e integridad.
 - III. **Después de la prueba:** Empresa o Entidad de Transporte: Es responsable por la seguridad y entrega de las muestras al laboratorio.
 - IV. **Laboratorio:** Es responsable por la cadena de custodia de las muestras desde la recepción, almacenamiento, análisis, almacenamiento del remanente de la muestra y contramuestra hasta la disposición final.

Parágrafo 5. EXAMEN O PRUEBA: Para la realización de los Exámenes o pruebas, la Federación entregará a las Asociaciones encargadas de realizar o avalar las Exposiciones Equinas una nevera con los Kits correspondientes para la toma de las muestras biológicas, los formatos que deben ser diligenciados durante la toma de muestras y el procedimiento administrativo para toma de Muestras y cadena de custodia al cual debe ceñirse el Veterinario.





1. Cualquier ejemplar en competencia está sujeto a revisión por el Médico Veterinario Jefe de prepista nombrado para el evento. Éste será un Veterinario con licencia para ejercer como tal en el territorio nacional y adscrito a Fedequinas. El Veterinario puede seleccionar técnicos para asistirlo en sus funciones, los cuales deben ser previamente aprobados por Fedequinas.

El examen puede incluir: examen físico, pruebas de saliva, orina, sangre o cualquier otra prueba que crea necesaria para la efectividad de esta norma.

El Veterinario Jefe de la prepista puede examinar cualquier o todos los ejemplares inscritos en una categoría, participe o no en la competencia. Puede examinar o hacer pruebas a cualquier ejemplar cuya inscripción haya sido realizada.

2. Constituye violación al Reglamento rehusarse a permitir que se le realice el examen al ejemplar esté o no en competencia. Así mismo, no cooperar con el Veterinario Jefe de prepista, en concordancia con lo enunciado en los artículos 40 y 41 del Código de sanciones.

Parágrafo 6. LABORATORIO: Fedequinas designará el laboratorio que efectuará las pruebas de drogas y medicamentos y deberá cumplir lo establecido en este reglamento con respecto a la cadena de custodia. La selección del laboratorio se basará:

1. Contar con la infraestructura para el análisis de las posibles sustancias dopantes en las muestras biológicas establecidas por la Federación.
2. Contar con la capacidad para procesar un número elevado de muestras biológicas provenientes de una competencia.
3. Cumplir con los estándares más altos de calidad exigidos a los laboratorios en el país.

Parágrafo 7. COOPERACIÓN: La cooperación de las personas responsables de los ejemplares participantes (Propietarios, Montadores, Palafreneros, Ayudantes, Administradores, Veterinarios) con el Veterinario Jefe y sus ayudantes incluye:

1. Llevar el ejemplar al lugar predeterminado para efectuar el examen y las pruebas que ordene el Veterinario. Los ejemplares serán sangrados en la pista de juzgamiento o en la Prepista, antes de ser retirados de la misma y una vez finalice la competencia.
2. Asistir al Veterinario y/o sus ayudantes para tomar las pruebas rápidamente. No se permiten técnicas dilatorias para prolongar el tiempo de la toma de las muestras.
3. Cortesía y conducta adecuada para con el Veterinario y sus asistentes.





4. Firmar el formato de identificación de la muestra en el momento en que el Veterinario Jefe o sus ayudantes lo soliciten.
5. Se entiende que la obligación de firmar los formatos respectivos corresponde al propietario y/o montador. Fedequinas asume que en caso de no estar presente el propietario o no haber realizado la autorización, el montador se presentará ante el Veterinario para firmar los formatos. Quien omita la firma de estos documentos se ve avocado a un proceso disciplinario.

NOTA: Si el Veterinario de un criadero quiere asistir a la prueba, puede hacerlo, siempre y cuando no obstaculice la función del Veterinario Jefe y/o sus ayudantes y atienda las sugerencias de los mismos.

Parágrafo 8. FORMATO, TOMA E IDENTIFICACIÓN DE MUESTRAS PARA PRUEBAS

ANTIDOPING: Este formato será distribuido por Fedequinas y debe contener la siguiente información:

1. Nombre del ejemplar.
2. Número y tipo de registro.
3. Asociación.
4. Microchip.
5. Edad, color y andar.
6. Título obtenido.
7. Nombres del criador y de su criadero.
8. Nombres del propietario, de su criadero / y dirección de notificación.
9. Exposición, grado, fecha y Asociación Avaladora.
10. Nombre, firma y número de matrícula profesional del Veterinario que tomó la muestra.
11. N° de carnet de Fedequinas.
12. Nombre, y número de cédula del montador, y dirección de notificación.
13. Firma del Montador.

Parágrafo 9. REPORTE DE ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS PRUEBAS

ANTIDOPING: El formato de Reporte de Medicamentos será distribuido por Fedequinas y en este informe se debe incluir la siguiente información:

1. IDENTIFICACIÓN DEL CABALLO:

- A. Nombre.
- B. Edad.
- C. Color.
- D. Sexo.
- E. Número y tipo de registro.
- F. Asociación.
- G. Número de microchip.
- H. Nombre del montador.
- I. Nombre del propietario.
- J. Número de inscripción.





2. IDENTIFICACIÓN DEL MEDICAMENTO:

- A. Nombre del medicamento.
- B. Dosis o cantidad administrada.
- C. Vía de administración: Oral, tópico, inyectable (intramuscular, intravenoso, subcutáneo), aerosol u otra.
- D. Fecha (s) en que se administró: El ejemplar no podrá competir hasta que se cumplan los tiempos máximos establecidos para los medicamentos contemplados en la lista de la USEF vigente, la cual estará disponible en la página web de Fedequinas www.fedequinas.org. Para medicamentos no contemplados en esta lista, el ejemplar no podrá competir por un período de 48 horas después de la administración del medicamento.
- E. Fecha y hora de la última administración.
- F. **Diagnóstico y razón de administración:** El medicamento debe ser terapéutico y necesario para el tratamiento de enfermedad o lesiones. Los medicamentos administrados para propósito de transporte o herraje, no son aceptables.
- G. **Nombre, firma y número de matrícula profesional del Médico Veterinario que prescribió el medicamento:** Se debe adjuntar la fórmula médica expedida por el Médico Veterinario, quien debe anotar al pie de su firma el número de su Tarjeta Profesional.

NOTA:

Se deben tener en cuenta los medicamentos prohibidos publicados por las listas vigentes de la USEF, las dosis administradas cuando se trate de medicamentos de dosificación restringida, así como los tiempos recomendados de administración y las concentraciones máximas permitidas de las sustancias contempladas publicadas por la USEF, disponibles en la página web de Fedequinas www.fedequinas.org.

3. PARA SER DILIGENCIADO POR EL VETERINARIO JEFE DE PREPISTA:

- A. Fecha en que recibió el informe.
- B. Hora en que se recibió el informe.
- C. Ciudad y fecha de la Exposición.
- D. Nombre del ejemplar.
- E. Categoría en que participó.
- F. **Comentarios:** Firmados por el Veterinario de Prepista que acuse la entrega del Formulario de Administración de Medicamentos.
- G. Nombre y firma del Veterinario de Prepista.

NOTA:

Este informe se debe llenar y entregar al Director Técnico sólo después de haber administrado el medicamento.

Si se ha administrado un medicamento prohibido para efectos terapéuticos dentro de las 24 horas anteriores a su participación en Exposición, no se deberá llenar el Informe de Administración de Medicamentos porque el ejemplar no puede competir.





Parágrafo 10.

RESPONSABILIDAD DEL MONTADOR: El montador es la persona responsable del entrenamiento y/o desempeño del ejemplar.

El montador y/o el propietario del ejemplar deben firmar la hoja de autorización del examen veterinario para propósito de determinación de drogas y medicamentos, y de inscripción del ejemplar en cualquier Exposición organizada o avalada por Fedequinas o sus Asociaciones Federadas. Si es un menor de edad el que participa, el padre o tutor firmará asumiendo la responsabilidad:

1. El montador y el propietario del ejemplar son responsables de conocer las normas y procedimientos establecidos en el Reglamento de Fedequinas.
2. Cualquier persona sujeta al Reglamento de Fedequinas que administre, intente administrar, instruya, ayude, conspire o emplee cualquier otra persona para que suministre o intente suministrar cualquier sustancia a un ejemplar, mediante inyección o por cualquier otro medio de administración, independientemente de que el uso de la sustancia sea o no prohibida, estará sujeto a las sanciones provistas en este Reglamento.
3. Un ejemplar cuyo propietario y/o representante, Veterinario o montador manifieste que al mismo se le administró un medicamento sin su consentimiento o malintencionadamente, dicho ejemplar no podrá participar en la Exposición.

Parágrafo 11.

RESULTADOS Y SANCIONES:

1. Cuando el análisis químico de la muestra de sangre, orina, saliva u otras muestras, demuestre la presencia de sustancias prohibidas, sus metabolitos o derivados, constituye una evidencia de que una sustancia prohibida se administró al ejemplar.
2. Cuando el análisis químico es positivo y se informó que el ejemplar recibió un medicamento para tratamiento, y conjuntamente cumplió con el formulario y especificaciones descritas en el Parágrafo 9 (Informe o Reporte de Administración de Medicamentos), la información suministrada y los resultados del análisis químico serán utilizados para determinar la inocencia o culpabilidad del responsable. La presentación al Veterinario de Prepista del Informe o Reporte de Administración de Medicamentos, no exime al propietario y al responsable del ejemplar de recibir las sanciones previstas en el Código Disciplinario de Fedequinas, en caso que el resultado del análisis químico de la muestra tomada al ejemplar demuestre presencia de drogas, medicamentos o sustancias prohibidas, o presencia de las de uso restringido cuyas concentraciones excedan el límite máximo permitido,





de acuerdo con la reglamentación expedida por la United States Equestrian Federation – USEF.

3. Cuando se reciba un reporte positivo del Laboratorio identificando una sustancia prohibida o cualquier metabolito o derivados de la misma, Fedequinas abrirá investigación de acuerdo con el procedimiento establecido en este Reglamento de Exposiciones. El ejemplar, propietario y/o representante, montador o palafrenero, será suspendido automáticamente sin necesidad que medie notificación por escrito de la apertura de investigación.
4. El ejemplar que resulte positivo perderá automáticamente los títulos obtenidos en la exposición. Para el caso de ejemplares Grandes Campeones que resulten positivos, éstos perderán su título y ascenderá el Gran Campeón (a) Reservado (a).
5. El propietario y/o representante del ejemplar y su montador serán citados a descargos por la Federación y el ejemplar que resulte positivo será sancionado de acuerdo con lo establecido en el Código de Sanciones. El cambio de dueño por transferencia del ejemplar no elimina ni disminuye la sanción.
6. Si se reincide en la falta, es decir, en que un ejemplar de un mismo criadero resulte positivo a la prueba “antidoping”, la Federación impondrá una sanción de acuerdo con lo establecido en el Código de Sanciones, y su propietario y su montador serán citados a descargos. El cambio de dueño por transferencia del ejemplar no elimina ni disminuye la sanción.
7. Si se reincide por segunda vez, se sancionará al ejemplar de acuerdo con lo establecido en el Código de Sanciones, y el propietario y el montador serán citados a descargos. La transferencia de dueño del ejemplar no elimina ni disminuye la sanción.
8. Si se reincide en la falta, una tercera vez o más, la sanción, en cada caso, será la establecida en el código de sanciones de la Federación, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 40 numeral 14, y el artículo 41, numerales 12.
9. A las sanciones anteriores se sumará, en cada caso, la multa reglamentaria establecida en el código de sanciones de Fedequinas.
10. El (los) propietario (s) de un ejemplar que resulte positivo, que presenten recurso de reposición ante la Junta Directiva de Fedequinas, tendrá (n) que poner a disposición de la Federación los premios recibidos en la Exposición (cintas, estandartes y trofeos).





Parágrafo 12.

COSTO: A la cuota general de inscripción se adicionará un porcentaje para cubrir el costo de los servicios del laboratorio de las muestras oficiales, 16 para Exposiciones Grado A y 8 para Exposiciones Grado B. Para las muestras obligatorias contempladas en el artículo 50, parágrafo 13, numeral 2 de este Reglamento, el costo de los servicios será asumido por el propietario o responsable del ejemplar. Este valor será establecido cada año por la Junta Directiva de Fedequinas y comunicado a las Asociaciones Federadas.

Parágrafo 13.

PROCEDIMIENTO:

1. En las Exposiciones Grado A se someterán a la prueba para el análisis de Doping los ocho (8) ejemplares que obtengan los títulos de Grandes Campeones, cuatro (4) ejemplares que obtengan los títulos de Campeones Reservados y cuatro (4) ejemplares que obtengan los títulos de Mejores Ejemplares en Proceso de Adiestramiento. En las Exposiciones Grado B se someterán a la prueba cuatro (4) Grandes Campeones, dos (2) ejemplares Campeones Reservados y dos (2) ejemplares que obtengan los títulos de Mejores Ejemplares en Proceso de Adiestramiento. Los títulos que tengan que ser sorteados, su escogencia se hará mediante sorteo por el método de balotas al inicio de la Exposición. Este sorteo será realizado por Director Técnico junto con el Veterinario Jefe de Prepista, quienes plasmarán los resultados en el Acta de sorteo y debe ser entregada adjunta al Informe de Dirección Técnica, este Acta debe ser firmada por ellos y otros dos testigos.
2. Así mismo, se someterán a prueba obligatoria los ejemplares que: Se presenten a exhibición; aquellos que habiendo adquirido el derecho a participar en el Gran Campeonato no se presenten a la competencia sin justa causa, como también los ejemplares que sean retirados de juzgamiento por presentar cola aparentemente inmóvil.
3. El Veterinario Jefe de la Prepista, el Director Técnico o los Jueces del evento, podrán determinar de manera particular o al azar, cuál o cuáles ejemplares se someterán a examen.
4. Ningún propietario y/o representante de un criadero, o Veterinario, o montador, podrá solicitar que a un determinado ejemplar inscrito para participar en la Exposición se le someta a exámenes.
5. Ninguna muestra será válida para examen, si la misma no ha sido tomada bajo la supervisión del Veterinario Jefe designado por la Asociación avaladora para el evento.
6. A cada ejemplar sometido a examen se le tomará muestra de orina y/o sangre. No se debe cateterizar.





7. Cada muestra tomada queda bajo la custodia del Veterinario Jefe quien es el responsable de enviar las muestras en las bolsas de seguridad que la Federación distribuye entre sus Federadas para tal fin, al laboratorio designado por Fedequinas, cumpliendo con las especificaciones del mismo.
8. El Veterinario identificará o documentará la muestra teniendo como testigo al propietario o su representante, al Veterinario del criadero o al montador. En caso de que el propietario no esté presente y no haya autorización del mismo, la responsabilidad es ejercida por el montador.

Parágrafo 14.

CONTRAMUESTRA: Es obligación del Veterinario Jefe tomar una contramuestra, la cual deberá identificarse en presencia del propietario, su representante o el montador, en caso contrario la contramuestra no tendrá de validez ante la Federación para una eventual reclamación sobre los resultados del examen.

Una vez recibido un resultado positivo por parte del laboratorio, se revisa que la documentación esté completa y figure en el sistema. Fedequinas notifica por escrito al montador, indicando el valor, el tiempo para los descargos y se expide la Resolución de descargos y se solicita que se tome la decisión sobre si se procesa la contramuestra. El propietario cancela el valor respectivo.

El propietario debe ponerse en contacto con la Federación dentro de los tres (3) días siguientes al recibido de la Resolución por medio de la cual se le cita a descargos. De no hacerlo, dentro de este término, significa que renuncia a este derecho. Una vez el propietario ordene procesar la contramuestra, su resultado será utilizado en los descargos si están en el término, o son utilizados por Fedequinas para ratificar la sanción.

La contramuestra permanecerá refrigerada en el Laboratorio designado por el período establecido, para que pueda ser utilizada en caso de reclamo.



Capítulo VII

DE LOS EXPOSITORES, MONTADORES, PALAFRENEROS Y PERSONAL AUXILIAR

Artículo 51. DERECHO DE PARTICIPACIÓN.

Las personas que a cualquier título participan en una Exposición Equina no pueden estar bajo la vigencia de ninguna sanción aplicada por Confepaso, Fedequinas o las Asociaciones Federadas, como consecuencia de faltas graves cometidas con anterioridad a la Exposición que se celebra. Esta disposición es válida para Expositores, Montadores, Palafreneros y personal auxiliar.

Parágrafo 1. Los Expositores o propietarios de ejemplares, Montadores, Palafreneros y personal auxiliar que participen en una Exposición Equina de la estructura de Fedequinas deben conocer los presentes reglamentos y su desconocimiento no los excusará de falta alguna.

Parágrafo 2. Los propietarios de ejemplares, expositores, montadores, palafreneros y personal auxiliar, que participen en una exposición equina de la estructura de Fedequinas deben presentar documento que acredite su afiliación y vigencia a una E.P.S. o A.R.L, para efectos de prevención, protección y atención en caso de un accidente en la exposición.

Parágrafo 3. Edad mínima del montador para presentar ejemplares en Exposiciones Equinas:

En exposiciones equinas avaladas por Fedequinas o sus Asociaciones Afiliadas no podrán montar amazonas o jinetes menores de catorce (14) años. Los menores de dieciocho (18) años pueden participar bajo la responsabilidad de sus padres o tutores, quienes deben presentar autorización autenticada de los padres del menor. Los padres del menor o sus tutores deberán firmar formato de exoneración de responsabilidad, diligenciado antes de su participación, documento que debe llevar el visto bueno del Director Técnico. Siendo el uniforme para jinetes el establecido para montadores, y para amazonas el utilizado en equitación de caballo criollo chalanería. En exposiciones de Jinetes No Profesionales, se admiten amazonas y jinetes con edad mínima de 10 años, en este caso los jinetes de 10 hasta 14 años utilizarán el uniforme de equitación de caballo criollo chalanería, al igual que las amazonas.

Artículo 52. A QUIEN SE ENTIENDE POR PROPIETARIO DEL EJEMPLAR.

Para todos los efectos, la Federación entiende como propietario de un ejemplar a la persona natural o jurídica que figure en el registro original como tal.

Parágrafo. Las novedades en la posesión de los ejemplares deben ser informados por escrito por el propietario con aceptación del nuevo tenedor, a las Asociaciones o a Fedequinas para efectos de responsabilidad. Esta novedad tendrá validez a partir de su radicación en la Federación.





FEDEQUINAS

COLOMBIA

3017 850519 842-4

Federación Colombiana de Asociaciones Equinas

FEDEQUINAS
CERTIFICADA ISO 9001



Artículo 53. RIESGOS Y EVENTUALIDADES.

La asistencia y participación en una Exposición a cualquier título, como espectador, expositor o colaborador, es un acto voluntario que realiza cualquier persona por su cuenta, riesgo y consciente de los eventuales e inesperados perjuicios que pueda encontrar en su ejercicio.

Esta libertad de acción sólo puede estar eventualmente sometida por relaciones laborales con personas o entidades distintas de las que organizan la Exposición. Por lo tanto, la organización de la Exposición no es responsable por lo que pueda ocurrirle a las personas que en ella participan; son las personas quienes están en la obligación de tomar, por su propia iniciativa, las precauciones necesarias para evitar accidentes o perjuicios en su humanidad, sus ejemplares o sus pertenencias. La dirección de la Exposición tampoco es responsable por robos o daños causados a personas naturales o jurídicas durante su realización.

Artículo 54. DERECHOS DE ALOJAMIENTO Y COMPETENCIA QUE SE ADQUIEREN CON LA CUOTA DE INSCRIPCIÓN.

El valor que el expositor cancela por la inscripción del ejemplar le da derecho a éste a competir una sola vez, según las precisiones posteriores de este artículo, y a buen alojamiento, pasto suficiente para su mantenimiento y agua abundante para la bebida y el baño. Los concentrados, alimentos especiales, medicinas y demás productos para su total mantenimiento, correrán por cuenta del Expositor, así como los costos por permisos de movilización fijados por entidades sanitarias del orden nacional o regional y los de transporte.

Parágrafo. Cómo se cobrarán las distintas posibilidades de competir: Respecto de las posibilidades de competir que tiene un ejemplar, el régimen de pago es el siguiente. El valor de la inscripción cubre una competencia, simple o integrada.- La suma que se cancela por inscribir el ejemplar le concede derecho a competir por una sola vez. La competencia puede ser integrada o simple, según las siguientes precisiones:

A. Competencias de Aires o Andares:

- 1. Integrada:** La inscripción para competir en su aire o andar, según su edad, le da derecho a competir en las categorías de Gran Campeón (a).
- 2. Integrada:** La inscripción para Ratificación del Fuera de Concurso le da derecho a competir por el Campeón (a) de Campeones (as), si hubiere más de un Fuera de Concurso del mismo andar. La inscripción para Ratificación del Fuera de Concurso no tendrá costo en ninguna de las exposiciones de la estructura de Fedequinas.
- 3. Simple:** En la competencia de mulares, asnales o caballos castrados, potros y potrancas en proceso de adiestramiento.

B. Competencias de Capacidad Reproductiva:

- 1. Simple:** En la competencia para Jefe de Raza no habrá cobro por los integrantes de la descendencia. Se cobrará una sola cuota de inscripción.





2. **Simple:** En la competencia para Mejor Descendencia de una Yegua no habrá cobro por los integrantes de la descendencia. Se cobrará una sola cuota de inscripción.
3. **Simple:** En Grupos de Yeguas para Cría se cobrará una sola cuota de inscripción por el grupo.
4. **Simple:** En Grupo de Yeguas con Cría se cobrará una sola cuota por el grupo completo.
5. **Simple:** En los grupos de hembra asnales para Cría se cobrará una sola cuota de inscripción por el Grupo.
6. **Simple:** En los grupos de hembra asnales con Cría se cobrará una sola cuota de inscripción por el Grupo.

Artículo 55. COMPORTAMIENTO PERSONAL.

En las actuaciones y presentaciones de los ejemplares, los expositores, montadores, palafreneros y personal auxiliar, están en la obligación de guardar un comportamiento correcto que corresponda al respeto que merecen el público asistente, el espectáculo y las autoridades de la Exposición. Por lo tanto, la inadecuada presentación personal o un comportamiento que riña con las normas de la buena conducta por parte de persona o grupo, será motivo para solicitar a las autoridades civiles o militares su expulsión del coliseo, como contribución al mantenimiento del espíritu deportivo y cultural que promueven en esencia las exposiciones equinas.

Parágrafo. Actuación de los Montadores dentro de la pista de juzgamiento: Dentro de sus actuaciones en la pista de juzgamiento, los montadores deben tener en cuenta lo siguiente:

- A. Ningún montador podrá interferir con su ejemplar a otro ejemplar.
- B. Los montadores sólo podrán estimular su ejemplar dándoles descanso de boca o hablándoles.
- C. Los montadores no podrán hacer insinuaciones inapropiadas a Jueces, público o a los demás montadores.
- D. Todo montador debe estar limpio y debidamente uniformado, según dispone este Reglamento.
- E. A los montadores les está terminantemente prohibido el uso de beepers, teléfonos celulares y radios de comunicación en la pista de juzgamiento.

Artículo 56. NORMAS DE SANIDAD EN EL COLISEO.

Es obligación de todos los expositores el cumplimiento cabal de todas las disposiciones y requisitos sanitarios dictados por las autoridades sanitarias para las Exposiciones Equinas. Igual obligación existirá cuando por razones justificadas, la Comisión de Sanidad de la Exposición haga alguna exigencia sanitaria adicional en cumplimiento de sus funciones profesionales.





Artículo 57. OBLIGACIÓN DE COMPETIR.

Todos los ejemplares alojados en el coliseo están obligados a competir. La no presentación de un ejemplar en la pista de juzgamiento, en la forma y cuando el Director Técnico y los Jueces lo requieran, será una falta sancionable en cabeza del expositor o propietario, salvo que una excusa válida expedida por el Veterinario Jefe lo justifique. La Dirección Técnica y el Veterinario Jefe deben informar a Fedequinas la negativa a competir.

Artículo 58. ACATAMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL CUERPO TECNICO.

Los expositores, montadores, palafreneros y personal auxiliar están en la obligación de acatar las órdenes, disposiciones y orientaciones del Cuerpo Técnico. Cualquier manifestación de rebeldía, incitación, no acatamiento o protesta representada en excesos verbales o de hecho contra ellos, dará lugar a sanciones dentro de la misma Exposición por la Dirección Técnica, y fuera de ella por Fedequinas, según la gravedad de la falta.

Parágrafo. Si una persona es retirada de la pista de Juzgamiento o Prepista por no acatar las disposiciones del cuerpo técnico de una Exposición no podrá competir en el mismo evento en que ocurrió el hecho y tampoco en las siguientes exposiciones donde pretenda participar hasta tanto no se resuelva su situación disciplinaria.

Artículo 59. EMBRIAGUEZ.

Ni el propietario, ni el montador, ni ningún palafrenero o auxiliar podrán entrar a la pista en estado de embriaguez. Si se comprueba embriaguez de algún montador o palafrenero, el ejemplar será retirado de competencia por el Director Técnico y el montador perderá automáticamente el derecho de actuar en la pista por el resto de la Exposición. El propietario del ejemplar cuyo montador sea retirado de competencia por presentar embriaguez, será notificado sobre dicha situación para que indique si reemplazará al montador o si definitivamente el ejemplar no va a participar en la competencia.

El señalado en falta será reportado a Fedequinas para imponerle una sanción de acuerdo con lo establecido en el Código de Sanciones.

Cualquiera de los directivos del evento podrá solicitar que se le realice la prueba de alcoholemia a un montador, palafrenero, expositor o directivo del evento.

En el caso de embriaguez de Directivos, Locutores o personal que tenga que ver con la realización y organización de la Exposición, serán retirados de sus funciones e informados con el Acta a Fedequinas para abrir el respectivo proceso disciplinario. La denuncia puede ser hecha a cualquier directivo de la Exposición siguiendo el rango jerárquico.

Las autoridades de la Exposición dispondrán de los equipos empleados para medir el nivel de licor o alcohol, que excede la línea de desempeño normal de las actividades razonables del individuo.

Con los resultados de la prueba, se aplicarán las sanciones del caso según lo establecido en el Código de Sanciones. Este chequeo y sus resultados, obligarán a impedir por el resto de la Exposición la participación del montador o palafrenero incurso en tal situación, sin contemplación ni excepción alguna.





Artículo 60. USO DE FUETES, ESPUELAS O ELEMENTOS DE CASTIGO.

Es absolutamente prohibido el uso de fuetes, azotadores, espuelas, estimulantes eléctricos o químicos y demás elementos que puedan excitar o estimular el comportamiento de un ejemplar, durante su permanencia en el recinto ferial. Si se comprueba la utilización de estos elementos, el infractor perderá el derecho de participar por el resto de la Exposición y deberá ser informado el incidente por el Director Técnico a Fedequinas para su respectivo proceso disciplinario. Si el infractor es propietario o expositor, se le impedirá la participación de sus ejemplares en dicha exposición o evento.

Artículo 61. AYUDAS DESPUÉS DE INICIADA LA COMPETENCIA.

Después de iniciada la competencia ninguna persona puede ingresar a la pista sin previa autorización de los jueces para prestar cualquier ayuda que modifique en alguna forma las condiciones en que el ejemplar inició su presentación o que busque recuperar sus condiciones físicas mermadas. En caso de accidente, los Jueces podrán autorizar, reparar o sustituir piezas rotas en los aperos; pero en ningún caso cambiar elementos que a su juicio modifiquen las condiciones de manejo, como el freno. El montador autor del hecho perderá el derecho de actuar por el resto de la Exposición y deberá ser informado el incidente a Fedequinas para su respectivo proceso disciplinario.

Artículo 62. UNIFORME PARA LOS MONTADORES, PALAFRENEROS Y AYUDANTES DE PISTA.

Los montadores, palafreneros y ayudantes de pista deberán usar en las Exposiciones, Eventos o Festivales Equinos avalados por la Federación o sus Asociaciones el siguiente uniforme. Sin el uso de él no se permitirá la participación de ningún ejemplar:

- 1. Zapatos:** Serán en cuero color oscuro con medias oscuras, se permite el uso de botas con las mismas especificaciones.
- 2. Pantalón:** Será de color negro, se aceptará jean de color azul.
- 3. Camisa:** Deberá ser blanca de cuello para corbata y manga larga (en climas cálidos se admitirán las camisas de manga corta). No habrá exigencia de pisador, corbatín y corbata pero puede usarse de color oscuro y fondo entero. En ningún caso se aceptarán camisas con bordados o rayas a color, no se permitirá el nombre estampado del criadero ni ningún otro logotipo, excepto los avalados o autorizados por Fedequinas.
- 4. Sombrero:** Será del tipo criollo colombiano o similar. Entiéndase por tipo criollo, el sombrero tipo Suaza, Aguadeño, vueltaio tradicional. También puede ser de fabricación extranjera pero requiere ser de tipo criollo colombiano. En ningún caso se admitirá en color distinto al color, blanco, paja y negro. Queda prohibido otro tipo de sombrero, como el de fieltro o el criollo en colores oscuros o el cordobés, por finos que sean.
- 5. Zamarros.** Solo se admitirán de color negro, marrón o café, con tal que sea homogéneo. No se admitirán colores pintados ni de material sintético.





NOTA: Las amazonas cualquiera sea su edad no deben utilizar zamarros ni chamarras. Los Jinetes cuya edad se encuentre entre 10 y 14 años es opcional el uso del zamarro, y para Jinetes mayores de 14 años, este es obligatorio.

Parágrafo 1. Vestido completo: Los montadores que acostumbran presentarse con vestido completo, lo pueden utilizar. Se prohíbe el uso de cualquier tipo de chaleco. Las amazonas menores de 18 años usarán el uniforme reglamentado en las Váldas de Equitación en Caballo Criollo.

Parágrafo 2. Protección para el frío: En las tierras altas, donde los montadores requieran en las horas de baja temperatura protegerse del frío, pueden usar saco negro o chaqueta negra. No se permitirán chaquetas con aplicaciones de otros materiales.

Artículo 63. OBLIGACIÓN DE ACEPTAR LAS CINTAS Y DEMÁS DISTINTIVOS PARA PREMIAR EL EJEMPLAR.

Los expositores y montadores están en la obligación de aceptar en la pista la colocación de la cinta o distintivo a su ejemplar que corresponda al puesto que los Jueces le asignen. La negativa a cumplir con esta formalidad será causal para que la Dirección Técnica le impida al montador la participación desde el momento de suceder el hecho y sea reportado a Fedequinas para imponerle una sanción, de acuerdo con lo establecido en el Código de Sanciones. Los montadores no deben desmontar para recibir el premio.

Parágrafo 1. Vuelta ordenada a la pista de los ejemplares premiados. Los ejemplares premiados deben realizar una vuelta completa a la pista antes de retirarse.

Parágrafo 2. El montador debe abstenerse de celebraciones emotivas. Al momento de escuchar el veredicto que le corresponde al ejemplar que presenta, hará únicamente una manifestación de agradecimiento con los Jueces o el público, descubriendo su cabeza, pero nunca se permitirán demostraciones excesivas.

Artículo 64. DEL TÍTULO DEL MEJOR MONTADOR.

A criterio de la organización, en las exposiciones de la estructura de Fedequinas se podrá otorgar el título al Mejor Montador, cuya calificación se obtendrá de los puntajes acumulados por los ejemplares presentados por ellos, supeditado al buen cumplimiento y comportamiento del montador durante la Exposición.





Capítulo VIII DE LOS LOCUTORES TÉCNICOS

Artículo 65. DEFINICIÓN DEL LOCUTOR TÉCNICO.

El Locutor Técnico es el funcionario de la Exposición encargado de transmitir exclusivamente lo que acontece en una pista de juzgamiento para mayor orientación y visualización a los espectadores.

Para el cabal desempeño de su actuación es fundamental que conozca el Reglamento, además, cada vez que haga uso del micrófono debe ser elocuente, didáctico, tener un buen timbre de voz así como entonación plana y neutral.

Parágrafo. Los Jueces Nacionales de Equinos activos y vigentes no podrán actuar como Locutores Técnicos.

Artículo 66. INSCRIPCIÓN.

Los Locutores Técnicos deben ser presentados por las Asociaciones afiliadas a Fedequinas, quien los evaluará, inscribirá, carnetizará y determinará su idoneidad y capacidad. Deben ceñirse fundamentalmente a los siguientes comportamientos:

1. No calificar actuaciones de los Jueces o directivos de la Exposición, por no ser de su competencia.
2. No hacer críticas o ponderaciones de los ejemplares que competen a los Jueces.
3. Abstenerse de comentarios que parezcan pronóstico. No hacer comentarios que den la apariencia de orientar o pronosticar la calificación final de los ejemplares.
4. Acatar en su totalidad las indicaciones atentas de los Jueces o Director técnico, relativas a las actividades de calificación o pista. Ceñirse a las instrucciones de los Jueces o Director Técnico en cuanto a la sobriedad en los comentarios y la descripción e identificación de los ejemplares.
5. Abstenerse de saludos o mociones distintos de la propaganda puramente comercial, salvo que estos sean expresamente autorizados u ordenados por el Director Técnico de la Exposición.
6. Abstenerse de hacer comentarios de carácter técnico no autorizados o de asumir el papel de funcionario Directivo de la Exposición para hacer reprimendas al personal de manejo de los ejemplares o al público. En caso de conflictos reglamentarios de cualquier índole, está prohibido a los Locutores actuar a nombre propio para hacer llamadas de atención. Estas se harán a nombre de los Jueces o, en caso contrario, serán hechas por el Director Técnico, quien las debe hacer de común acuerdo con los Jueces. El encargado de la locución, cualquiera sea su calidad ejecutiva, debe actuar exclusivamente como narrador de lo que acontece en la pista de juzgamiento.





7. Hacer la presentación de los ejemplares al iniciar la competencia de uno en uno para su identificación, mencionando los datos que aparecen en la planilla como: nombre, número, tipo de registro y Asociación, edad, color padre, madre, abuelo materno, criador, propietario, criadero y nombre del montador. Esta identificación deberá repetirse para cada uno de los ejemplares en pista durante la prueba individual, así como a los premiados.
8. En los grupos de yeguas con y para cría se debe divulgar los nombres del padre y de la madre de las yeguas, de igual forma el padre de las crías de los lotes de yeguas con cría que conforman el grupo.
9. En la descripción de los hijos que acompañan al Jefe de Raza o descendencia de una yegua, se debe divulgar el nombre de la madre o padre de cada uno según corresponda, si éstos tienen registro REPORTADO con verificación, DENUNCIADO o CERTIFICADO.
10. Mantener estrecha comunicación con la mesa de inscripciones.
11. Hacer llamado a la Prepista con el fin de que tengan listos los ejemplares para cada una de las competencias.
12. No narrar cuando algún ejemplar este pasando por la pista sonora.
13. Registrar en la planilla de locución el orden de la premiación otorgada por los jueces en cada competencia y la elaboración del acta.

Talleres de Actualización: Para efectos de cumplir con la actualización de conocimientos, FEDEQUINAS realizará mínimo un (1) Taller teórico práctico por año calendario. Estos encuentros podrán realizarse en criaderos de caballos criollos colombianos de paso.

Parágrafo. El Locutor que no asista a estos talleres por fuerza mayor sustentada, tendrá treinta (30) días calendario para solicitar y estudiar en la sede de la Federación las memorias del taller al cual no asistió, esta será considerada como asistencia al taller.

Artículo 67. GASTOS Y HONORARIOS DEL CUERPO TÉCNICO.

Cada año, oportunamente antes de la primera exposición del calendario de Exposiciones, Fedequinas, mediante Resolución comunicará los honorarios a percibir por día de juzgamiento para cada uno de los integrantes del cuerpo técnico, mismos que en todo caso deben ser cancelados antes de iniciar los juzgamientos del último día de competencias en las exposiciones avaladas. Éstos honorarios son libres de transporte, alojamiento y alimentación.

Artículo 68. REGLAMENTACIÓN DE HONORARIOS.

Los aspirantes a miembros de Cuerpo Técnico no tendrán derecho a honorarios y cubrirán sus propios gastos, al igual que el Cuerpo Técnico avalado, actuarán bajo su propia decisión, voluntad y bajo su propio riesgo.





FEDEQUINAS
COLOMBIA

9417 850519 842-4
Federación Colombiana de Asociaciones Equinas

FEDEQUINAS
CERTIFICADA ISO 9001



Ni Fedequinas ni las Asociaciones federadas adquieren relación laboral con el Cuerpo Técnico ni con los aspirantes a serlo y no son responsables de su seguridad social.





Capítulo IX DE LOS VEEDORES

Artículo 69. DEFINICIÓN DE VEEDOR.

Veedor es la persona encargada por Fedequinas para verificar e informar el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias, manejos administrativos, de servicios, y locativas, bajo los cuales se deben desarrollar las exposiciones. Su presencia será advertida por el Director General y su Junta Directiva y solo en Festivales que aspiran a ser Grado B.

Artículo 70. REQUISITOS PARA SER VEEDOR.

- A. Ser miembro de la Junta Directiva de una Asociación.
- B. **Conocimientos:** Conocer a fondo lo dispuesto en los Reglamentos de Juzgamientos y poseer una buena cultura general para medir con claridad el nivel de acusación en cada caso, a efecto de no presentar quejas con deficiente sustentación y prueba.
- C. **No estar sancionado:** No estar sancionado, y no haber sido sancionado en el último año por alguna de las asociaciones federadas y/o Confepaso del país o del exterior, reconocidas por Fedequinas y Confepaso.
- D. Que la asociación veedora sea asignada al momento de elaborar y aprobar el calendario de exposiciones anuales para que al interior de la asociación se nombre el veedor respectivo, y se notifique a la Federación y la Asociación responsable de la exposición con un mes de anticipación el nombre del veedor asignado.

Artículo 71. FUNCIONES DEL VEEDOR.

- A. Presenciar la totalidad de las competencias y vigilar que se cumplan los horarios establecidos en la programación y en el reglamento de la Federación.
- B. Verificar y comunicar todo lo concerniente a la Exposición, a la Asociación organizadora o avaladora, para que se cumplan rigurosamente estos reglamentos.
- C. Tomar nota de la calidad y cantidad de los forrajes y el agua suministrados, para conceptuar sobre ello en su informe, o procurar su mejora si fueran insuficientes.
- D. Informar sobre las características y la calidad de las instalaciones del lugar donde se realizan los juzgamientos, (embarcaderos, parqueaderos, prepista, piso, pista sonora, iluminación, tribunas, pesebreras, sonido, etc).
- E. Informar la calidad de alojamiento y de servicios para el personal de manejo y auxiliar de los equinos.





- F.** Informar el comportamiento y las actuaciones del Cuerpo Técnico y la funcionalidad y disposición de todo lo relacionado con la Exposición, cumpliendo con su presentación y comportamiento personal.
- G.** Hacer precisión sobre incidentes de obligatoria denuncia a Fedequinas que según su criterio merezcan ser conocidos por la Federación, para evaluar la responsabilidad y personalidad de los funcionarios que, debiendo hacerlo, omitieron cumplir con este deber por debilidad o tolerancia.

Parágrafo 1. Obligación de colaborar con el Veedor: La Dirección General de la Exposición está obligada a colaborar con el veedor nombrado, para lo cual le permitirá el acceso a todos los lugares y personas con las cuales deba entenderse para el correcto desempeño de su labor de verificación y asesoría.

Parágrafo 2. Costo de la Veeduría: Los costos que demande el cumplimiento de las funciones del Veedor (desplazamientos, pasajes, hoteles, alimentación) serán con cargo a la Exposición.

Parágrafo 3. Informe: El Veedor deberá enviar su informe a Fedequinas en los formatos que suministra la entidad rectora, a más tardar 3 días calendario después de terminada la Exposición.

Parágrafo 4. Al Veedor le queda terminantemente prohibido ingerir licor durante el cumplimiento de sus funciones.

FEDEQUINAS
CERTIFICADA
ISO 9001





FEDEQUINAS

COLOMBIA

Federación Colombiana de Asociaciones Equinas

FEDEQUINAS
CERTIFICADA ISO 9001



Capítulo X **DE LOS JUECES**

Artículo 72. DEFINICIÓN DEL JUEZ NACIONAL DE CABALLOS CRIOLLOS COLOMBIANOS.

Son Jueces Nacionales de Caballos Criollos Colombianos, los ciudadanos colombianos o extranjeros, que por cumplir con los requisitos éticos, de conocimientos equinos y de cultura general, establecidos por los reglamentos y disposiciones vigentes para calificar los caballos criollos colombianos, han sido distinguidos por Fedequinas con el diploma que los acredita como idóneos para juzgar dentro del territorio nacional y en el exterior.

Parágrafo. Cursos para Aspirantes a Juez: La Junta Directiva de la Federación reglamentará bajo Resolución y acorde con lo establecido en los estatutos de Fedequinas, las normas y procedimientos para optar al título de Juez Nacional de Caballos Criollos Colombianos.

Artículo 73. CALIFICACIÓN DE LAS EXPOSICIONES EQUINAS.

Las Exposiciones Equinas que se celebren en el país bajo el auspicio de Fedequinas y sus Asociaciones Federadas, clasificadas según las categorías establecidas en estos reglamentos, serán calificadas por Jueces Nacionales de Caballos Criollos Colombianos, activos.

Parágrafo. En la calificación de las exposiciones equinas podrán actuar Jueces de otros países siempre y cuando se encuentren certificados por Confepaso y presenten el certificado de no-objeción respectivo.

Artículo 74. EL JUEZ DEBE ESTAR ACTIVO Y VIGENTE PARA PODER ACTUAR.

Para poder participar en una Exposición Equina avalada por la Federación y una Asociación Federada, el Juez Nacional de Caballos Criollos Colombianos debe estar activo y que no exista sobre él ninguna sanción emitida por Fedequinas o por Confepaso, que lo imposibilite para ejercer sus funciones.

Parágrafo. Las condiciones de un Juez de Caballos Criollos de Paso son:

Juez Activo: Está en la capacidad de juzgar en cualquier momento que se requiera.

Juez Inactivo: No está en la capacidad de juzgar por la no participación en los Talleres reglamentados por la Federación.

Juez Inhabilitado: Es aquel que por algún motivo le imposibilita ejercer el oficio de juzgar.





Artículo 75. REQUISITOS PARA ESTAR ACTIVO UN JUEZ NACIONAL DE CABALLOS CRIOLLOS COLOMBIANOS.

El Juez Nacional de Caballos Criollos Colombianos debe cumplir con los siguientes requisitos:

- A. Graduación:** Esta es la última etapa del curso de Aspirante a Juez. La graduación de los Jueces se realiza por autorización y en presencia de la Junta Directiva. Siendo el Diploma de Juez Nacional de Caballos Criollos Colombianos el instrumento que da fe de la condición e idoneidad de una persona para ejercer el oficio de calificar los equinos. Para actuar como Juez Titular en las exposiciones equinas que celebran Fedequinas y sus Asociaciones Federadas, el poseedor de dicho diploma queda inscrito en la Federación como Juez Nacional.
- B. Carné de identificación:** Es el único documento de identidad que los acredita para juzgar en las exposiciones equinas.
- C. Evaluaciones Periódicas:** Fedequinas podrá realizar exámenes escritos o prácticos de conocimientos y actualización reglamentaria a los Jueces inscritos, con la regularidad que la modernización y el progreso de la actividad lo requieran.
- D. Talleres de Actualización:** Para efectos de cumplir con la actualización de conocimientos, Fedequinas realizará mínimo un taller teórico práctico por año calendario, cuyo temario se desarrolle en dos (2) días consecutivos. El Juez que deje de asistir será suspendido para juzgar hasta tanto participe de un nuevo taller.
- Parágrafo.** El juez que no asista a este taller por fuerza mayor plenamente sustentada, tendrá treinta (30) días calendario para solicitar a la Federación el video del desarrollo de este taller y sustentar luego ante el Comité Técnico de la Federación las conclusiones y observaciones de fondo que tenga sobre los temas allí tratados. Este informe con la aprobación de este Comité será considerado como asistencia al taller.
- E. Exámenes médicos:** La Junta Directiva solicitará anualmente exámenes médicos o psicológicos de profesionales calificados para resolver la permanencia en la actividad de Jueces, que con reiterada frecuencia tengan conflictos con su actividad, para retirarles la inscripción en la Federación que los autoriza para actuar como tales. También se podrá exigir a los Jueces, como requisito para continuar realizando juzgamientos en las exposiciones equinas de la estructura de Fedequinas, exámenes visuales y de audiometría. Las Asociaciones Federadas serán las encargadas de informar a los Jueces y a los médicos autorizados en cada región, para que cumplan con este requisito.

Parágrafo 1. Los Jueces, al ejercer una actividad la cual es reglamentada por Fedequinas, se puede exigir que presenten periódicamente certificados médicos ocupacionales de aptitud expedidos por centros médicos autorizados por la Federación, estos exámenes serán: audiometría, espirometría, visimetría, psicométrico, y medicina general (que evalúan higiene postural).





Parágrafo 2. Por otra parte, los Jueces que habiendo terminado un proceso de sanción o que por inhabilitación voluntaria consideren reactivarse a la nómina de Jueces activos y vigentes, presentarán un examen de actualización técnica de conocimientos ante el Comité Técnico, cuando el período de sanción o inhabilitación cubra dos (2) Talleres consecutivos, como prerrequisito para activarse nuevamente a la actividad del juzgamiento, los Jueces nacionales sobre los cuales pese una sanción temporal y la estén cumpliendo, deben asistir, con voz pero sin voto, como lo establece la norma, a los Talleres nacionales e internacionales que se organicen, con el fin de mantenerse actualizados sobre lo que allí se discuta pues el hecho de estar suspendido no le quita su condición de Juez.

Parágrafo 3. El carne expedido por Fedequinas puede ser cancelado por mal comportamiento del Juez mediante Resolución motivada de la Junta Directiva de la Federación, de la misma manera como se otorga, previo el cumplimiento de las formalidades pertinentes.

Comité de Jueces: Estará conformado por tres (3) jueces activos nombrados por los mismos jueces. Comité que será avalado por la Junta Directiva y tendrá vigencia de un año calendario.

Artículo 76. NOMBRAMIENTO DE JUECES PARA EXPOSICIONES.

Los Jueces para calificar una Exposición, serán nombrados de acuerdo con la reglamentación vigente de Fedequinas. En las Exposiciones Equinas Grado "A", la Federación nombrará un Juez por sorteo para que actúe durante los días de la exposición.

Artículo 77. LIMITACIONES A LOS JUECES PARA ACTUAR.

Es absolutamente prohibido a los Jueces Nacionales inscritos en la Federación juzgar cualquier tipo de Exposiciones o evento que no esté avalado por Fedequinas.

Parágrafo 1. Carta nombramiento de los Jueces: Las Asociaciones Federadas deben enviar a los Jueces por escrito el nombramiento para juzgar una exposición o evento equino, especificando la fecha y grado del evento con copia a la Federación con un mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario de anticipación. En caso de no recibir esta comunicación, los Jueces deben tomar las precauciones anotadas en el artículo anterior para actuar como tales. La violación de esta disposición por falta de precaución del juez será sancionada severamente por la Federación, mediante Resolución de la Junta Directiva.

Parágrafo 2. Cuando la Asociación ya ha notificado al juez para actuar en una Exposición tendrá un plazo de treinta (30) días calendario para cancelar su nombramiento, el incumplimiento de este periodo la Asociación cancelará los honorarios al juez esta exposición.

Parágrafo 3. Incumplimiento del Juez después de producido su nombramiento: En caso de que un Juez le impida el cumplir con el nombramiento adquirido con la Asociación tendrá como mínimo treinta (30) días calendario para informar justificadamente su situación. El incumplimiento de su compromiso adquirido por





escrito para juzgarla sin previa excusa, Fedequinas le impondrá una drástica sanción, que guarde relación con la magnitud del incumplimiento, y los perjuicios derivados del hecho. Los compañeros de juzgamiento o tendrán obligaciones solidarias con el Juez en conflicto, si se observan las prescripciones anteriores.

Artículo 78. PRESENTACIÓN DE LOS JUECES.

A partir de la vigencia de este reglamento, los Jueces Nacionales que juzguen Exposiciones Nacional Grado “A”, Grado “B” o Festival y los aspirantes a Jueces, deberán seguir los siguientes criterios para su presentación durante el juzgamiento:

- 1. Camisa:** Los Jueces pueden usar camisas en color azul claro, beige o blanca, de manga corta, para los climas cálidos. Se pondrán de acuerdo para lucir de manera uniforme durante los días de juzgamiento; esto con el fin de que los Jueces exhiban una presentación formal que corresponda con su categoría.
- 2. Pantalón:** Este puede ser beige, negro o azul, previa notificación de la Dirección Técnica, a criterio de la Asociación avaladora, previa notificación, el uso saco y corbata.
- 3. Calzado:** Hay libertad para usar cualquier tipo de calzado de cuero, con tal de que corresponda con el color del vestido. Igual ocurre para elegir entre zapatos o botas, siempre en busca de una elegante, segura y cómoda presentación.
- 4. Sombrero:** Debe ser de tipo criollo, con los criterios de forma y color establecidos para los montadores en este Reglamento.
- 5. Poncho:** Se puede usar el poncho en color de un tono sobrio.

Artículo 79. INAPELABILIDAD DE LOS FALLOS.

Los Jueces Nacionales de Equinos son la máxima autoridad en la aplicación de estos reglamentos para producir sus fallos y, por consiguiente, la única instancia. No obstante, la presunta violación de ellos puede ser denunciada en forma atenta y fundamentada ante la Junta Directiva de Fedequinas, la cual investigará sobre el particular y tomará las decisiones internas indicadas en cada caso. Al Juez no se le pueden pedir explicaciones sobre el fallo durante la Exposición, así se soliciten de buena manera. Es claro que Fedequinas, como entidad rectora del Gremio Equino Nacional, puede pedir a los Jueces las explicaciones que considere conveniente sobre sus fallos, cuando se trate de denuncias o presuntas violaciones al reglamento.

Parágrafo. Queda entendido que en el caso de acusaciones a los Jueces que presuntamente hayan violado los reglamentos, el Comité Técnico después de analizar la queja remitirá, si procede, al comité normativo y disciplinario para que este adelante el proceso a que haya lugar. Este comportamiento tiene por objeto preservar su calidad de organismo neutral y eminentemente asesor de la actividad.





Artículo 80. SOLIDARIDAD Y RESPONSABILIDAD CONJUNTA DE LOS Jueces TITULARES EN TODOS LOS FALLOS.

Los Jueces deben defender solidaria y mancomunadamente ante el público, los propietarios, la Asociación Avaladora, montadores y demás, el resultado que se produzca al realizar el cómputo de los Jueces. Pero en la eventualidad de que se eleve una denuncia, y sólo en este caso, los Jueces deben responder por su formato individual, tal y como lo establece el sistema, sin que esto sea considerado deslealtad de parte de los integrantes de los Jueces.

Artículo 81. GASTOS Y PAGOS A LOS JUECES POR SUS SERVICIOS.

Además de los gastos de transporte, alojamiento y alimentación, que serán siempre de la mejor calidad, se deben cancelar a los Jueces sus honorarios, los cuales serán reglamentados cada año, mediante comunicación expedida por Fedequinas y que será divulgada a las Asociaciones Regionales Federadas.

Parágrafo 1. Los gastos distintos de los anteriormente nombrados correrán por cuenta del Juez.

Parágrafo 2. En las exposiciones Grado "B", el Aspirante a Juez no tendrá honorarios por juzgamiento ni gastos de transporte, alojamiento y alimentación. Es decisión de la Junta Organizadora reconocerle estos gastos, pero no es obligatorio.

Artículo 82. EL MANEJO DEL MICRÓFONO.

Al explicar los fallos, los Jueces deben ser precisos, claros, técnicos y objetivos. Queda prohibido utilizar expresiones desobligantes para con los ejemplares, con sus propietarios y montadores

Artículo 83. ACUSACIONES CONTRA LOS JUECES POR PRESUNTAS MALAS ACTUACIONES O VIOLACIONES REGLAMENTARIAS.

Cuando en el desempeño de sus funciones, o fuera de las pistas, el Juez incurriere en comportamientos irregulares que violen los reglamentos o desestimen el respeto debido a los conceptos de la moral que condicionan muchos de sus actos en relación con el ejercicio de la actividad, o desatienda las incompatibilidades, prohibiciones o precauciones éticas, deberá ser denunciado ante Fedequinas, para que esta entidad haga las comprobaciones pertinentes y lo sancione o exonere de culpa, con base en los resultados de la investigación.

Artículo 84. INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS REGLAMENTOS.

En sus actuaciones en las pistas, el Juez Nacional de Equinos debe ceñirse estrictamente a lo establecido en los Reglamentos de Juzgamiento y el cuadro general de Puntajes de Juzgamiento.

Artículo 85. OBLIGACIÓN DE ORIENTAR Y CALIFICAR A LOS ASPIRANTES.

Los Jueces tienen la obligación de orientar a los Aspirantes a Jueces así como enviar oportunamente los informes sobre su evaluación a Fedequinas junto con el informe del Director Técnico.





FEDEQUINAS

COLOMBIA

Federación Colombiana de Asociaciones Equinas

FEDEQUINAS
CERTIFICADA ISO 9001



Artículo 86. PROHIBICIONES Y PRECAUCIONES ÉTICAS QUE OBLIGAN A LOS JUECES.

A los Jueces les está prohibido:

1. Entregar premios o trofeos.
2. Ejercer su actividad como Juez cuando sea titular o encargado de la Presidencia o miembro de la Junta Directiva de Fedequinas o de alguna Asociación Federada.
No puede actuar si preside alguna Asociación que se anteponga a Fedequinas en sus propósitos.
3. Montar ejemplares ajenos en cualquier exposición de la estructura de Fedequinas, excepto en Exposiciones de Jinetes No Profesionales.
4. Presentar ejemplares de su propiedad en la Exposición que juzga, o cambiar los datos del registro de un ejemplar de su propiedad, para que sea presentado en la Exposición que juzga.
5. **Juzgar en competencias donde exponga persona o criadero con los cuales tenga relación laboral o de asesoría permanente:** Esta circunstancia está obligado a denunciarla por escrito al Comité Técnico de la Federación al momento de constituir la y al de cancelarla, para que exista control y certificación al respecto. En los casos de asesoría temporal, debe informar al Director Técnico al respecto para que lo anote en su informe con el Acta de Juzgamientos a Fedequinas.
6. Hacer apuestas directamente o por interpuesta persona o asesorar a terceros para que hagan apuestas.
7. Ingerir licor durante la labor de juzgamiento, en la Exposición en que actúe como Juez, o estar bajo el efecto de estimulantes.
8. Juzgar ejemplares criados por él o de su propiedad, así como los conducidos o de propiedad de parientes hasta cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primer grado civil, sin informar previamente al Director Técnico.
9. Ejercer la actividad de “martillo” en remates equinos.
10. Retardar sin justa causa la iniciación de juzgamientos, según el horario impuesto por los organizadores de la Exposición.
11. Hacer comentarios o dar explicaciones posteriores al juzgamiento.
12. Retirarse del juzgamiento argumentando incompatibilidades diferentes a las contempladas en este Reglamento.
13. Recibir dinero o especies, por inclinar sus fallos a favor de determinado(s) ejemplar(es).





14. Excederse en los gastos que cubren la contratación de sus servicios de juzgamiento de equinos.
15. Recibir obsequios de los expositores o criadores que participen en una Exposición Equina.
16. No informar a Fedequinas, dentro de los quince (15) días siguientes a la realización de una Exposición, sobre la falta de solidaridad en los juzgamientos de uno de sus compañeros de juzgamiento, cuando esta situación ocurriere.
17. Reprender a expositores, montadores, palafreneros o directivos de una Exposición Equina en el curso de los juzgamientos o del evento.
18. Exceder u omitir en los juzgamientos las pruebas que establecen estos reglamentos como obligatorias para todos los ejemplares.
19. Provocar escándalos públicos.
20. Obrar de mala fe en su vida pública e incurrir en actos contra la buena fe, la moral, la educación y las buenas costumbres.
21. Faltar a la solidaridad a la que está obligado con sus compañeros en el juzgamiento.
22. Intervenir ante las juntas organizadoras de exposiciones equinas para que sean nombrados como Jueces de juzgamiento y entregar a cambio comisiones, rebajas o participación económica de sus honorarios.
23. Tener en cuenta en sus juzgamientos, o en la calificación de los ejemplares, a aquellos que cometan faltas descalificantes, de acuerdo con el **“Artículo 101. COMPORTAMIENTO DE LOS MONTADORES QUE CONSTITUYEN FALTA NOTABLE Y DEBEN SER SANCIONADOS.”** de estos Reglamentos.
24. Abandonar sin justa causa la Exposición Equina para la cual ha sido nombrado como Juez, después de iniciados los juzgamientos.
25. Juzgar exposiciones que perteneciendo a la estructura de la Federación se encuentren sancionadas.
26. Solicitar préstamos de dinero u otra especie a expositores, presentadores, palafreneros o criadores de equinos.
27. Difamar o referirse con palabras desobligantes a Fedequinas como institución, o con respecto a las personas que hacen parte de su Junta Directiva o de las Juntas Directivas de las Asociaciones Federadas.
28. Asistir a reuniones sociales con propietarios, criadores, montadores o manejadores de criaderos durante los días de juzgamiento, salvo que sean organizadas por las Juntas de Ferias, Alcaldías o Asociaciones Federadas.





FEDEQUINAS
COLOMBIA

Federación Colombiana de Asociaciones Equinas

FEDEQUINAS
CERTIFICADA ISO 9001



29. No asistir a las reuniones o eventos que cite la Federación.
30. Incumplir los compromisos adquiridos con una Junta Organizadora para juzgar una Exposición Equina, salvo fuerza mayor o caso fortuito.
31. Participar en las negociaciones de ejemplares juzgados por ellos en una Exposición Equina.
32. Rechazar sin justa causa el nombramiento como Juez para una Exposición Equina.
33. Retirarse de la pista sin haber dictaminado su fallo, salvo fuerza mayor o caso fortuito.
34. Conversar entre ellos, cuando esté juzgando Exposiciones durante las diferentes etapas o rondas del juzgamiento, es decir, que a los Jueces les está prohibido hablar desde la primera etapa del juzgamiento hasta que sean entregados a la mesa técnica los formatos con el fallo definitivo de cada competencia.
35. Actuar como Directores Técnicos o Locutores Técnicos en exposiciones de la estructura de Fedequinas siendo Jueces activos y vigentes de la Federación.
36. Usar beepers, celulares o radios de comunicación en la pista de juzgamientos.
37. Infringir las reglamentaciones que dicte Fedequinas mediante Resolución, para el Sistema Nacional de Registro de Equinos en Colombia, o hacer uso doloso o adulterar los registros, los reportes de monta o de nacimiento, los resultados de AIE o de Genotipificación.

FEDEQUINAS
CERTIFICADA
ISO 9001





Capítulo XI **DE LOS JUZGAMIENTOS**

Artículo 87. CLASIFICACIÓN Y AGRUPACIÓN DE LOS CABALLOS CRIOLLOS COLOMBIANOS PARA SU CALIFICACIÓN EN EXPOSICIONES.

Para su calificación en competencia, los caballos criollos colombianos se clasifican en los siguientes andares:

- A. TROTE Y GALOPE COLOMBIANOS.**
- B. TROCHA Y GALOPE COLOMBIANOS.**
- C. TROCHA COLOMBIANA.**
- D. PASO FINO COLOMBIANO.**
- E. PASO FINO (PERFORMANCE).**
- F. PASO FINO DE PLACER.**

Una vez clasificados por sus aires de acuerdo con la enumeración anterior, se separa cada aire por sexos y se subdivide cada sexo por edades, para que cada comparación se realice entre ejemplares de equivalentes condiciones de sexo, edad, experiencia y adiestramiento. Estas subdivisiones constituyen, finalmente, las categorías bajo cuyo orden se califican y juzgan conforme a estos reglamentos. De esta manera, para cada andar y sexo, se juzgarán estrictamente en el orden a continuación establecido las siguientes categorías:

COMPETENCIAS REGULARES

- 1. Ejemplares en Proceso de Adiestramiento de 36 hasta 48 meses.
- 2. Ejemplares adiestrados mayores de 48 meses hasta 60 meses.
- 3. Ejemplares adiestrados mayores de 60 meses hasta 78 meses.
- 4. Ejemplares mayores de 78 meses.
- 5. Gran Campeonato.

COMPETENCIAS ESPECIALES

- 1. Caballos Castrados.
- 2. Lote de Yeguas para cría.
- 3. Lote de yeguas con cría.
- 4. Mejor Descendencia de una Yegua.
- 5. Jefe de Raza.
- 6. Fuera de Concurso.
- 7. Campeón (a) de Campeones.

Adicionalmente se juzgan Mulares y Asnales bajo la siguiente forma de agrupación; el orden de estas categorías puede ser modificado de acuerdo al criterio de los organizadores:

COMPETENCIAS ADICIONALES

- 1. Mulares.
- 2. Asnales machos.
- 3. Asnales hembras.

Parágrafo 1. En el grupo 1: “Ejemplares en Proceso de Adiestramiento de 36 hasta 48 meses”, se seleccionan en cada andar: entre los machos, el Mejor Potro y los cinco primeros





FEDEQUINAS

COLOMBIA

Federación Colombiana de Asociaciones Equinas

FEDEQUINAS
CERTIFICADA ISO 9001



puestos y entre las hembras, la Mejor Potranca y los cinco primeros puestos. El ejemplar distinguido con el título de Mejor, no puede competir para el Gran Campeonato.

Parágrafo 2. De los cuatro grupos restantes (2, 3 y 4) de “Ejemplares Adiestrados” se seleccionan en cada andar los cinco primeros puestos. De estos cinco puestos se seleccionan quienes hayan ocupado los primeros y segundos puestos para competir en el Gran Campeonato.

Artículo 88. CATEGORÍAS ESTABLECIDAS PARA EL JUZGAMIENTO ORDENADO DE LOS DISTINTOS TIPOS DE ANDARES POR SEXOS Y EDADES:

- Categoría 1.** Potros de Trote y Galope Colombianos de treinta y seis (36) hasta cuarenta y ocho (48) meses, en proceso de adiestramiento con freno y falsarrienda. Mejor y cinco primeros puestos.
- Categoría 2.** Caballos reproductores adiestrados de Trote y Galope Colombianos mayores de cuarenta y ocho (48) hasta sesenta (60) meses.
- Categoría 3.** Caballos reproductores adiestrados de Trote y Galope Colombianos mayores de sesenta (60) hasta setenta y ocho (78) meses.
- Categoría 4.** Caballos reproductores adiestrados de Trote y Galope Colombianos mayores de setenta y ocho (78) meses.
- Categoría 5.** Caballos castrados de Trote y Galope Colombianos mayores de 36 meses de edad. Mejor y cinco primeros puestos.
- Categoría 6.** Gran Campeón y Campeón Reservado de Trote y Galope Colombianos.
- Categoría 7.** Ratificación de caballos Fuera de Concurso de Trote y Galope Colombianos.
- Categoría 8.** Campeón de Campeones de Trote y Galope Colombianos.
- Categoría 9.** Potrancas de Trote y Galope Colombianos de treinta y seis (36) hasta cuarenta y ocho (48) meses, en proceso de adiestramiento con freno y falsarrienda. Mejor y cinco primeros puestos.
- Categoría 10.** Yeguas adiestradas de Trote y Galope Colombianos mayores de cuarenta y ocho (48) hasta sesenta (60) meses.
- Categoría 11.** Yeguas adiestradas de Trote y Galope Colombianos mayores de sesenta (60) hasta setenta y ocho (78) meses.
- Categoría 12.** Yeguas adiestradas de Trote y Galope Colombianos mayores de setenta y ocho (78) meses.





- Categoría 13.** Grupo de Yeguas con cría de Trote y Galope Colombianos, mayores de 48 meses. Mejor grupo y cinco primeros puestos.
- Categoría 14.** Grupo de Yeguas para cría de Trote y Galope Colombianos, mayores de 40 meses con certificado de preñez. Mejor grupo y cinco primeros puestos.
- Categoría 15.** Gran Campeona y Campeona Reservada de Trote y Galope Colombianos.
- Categoría 16.** Ratificación de Yeguas Fuera de Concurso de Trote y Galope Colombianos.
- Categoría 17.** Campeona de Campeonas de Trote y Galope Colombianos.
- Categoría 18.** Jefe de Raza de Trote y Galope Colombianos.
- Categoría 19.** Mejor Descendencia de una Yegua de Trote y Galope Colombianos.
- Categoría 20.** Potros de Trocha y Galope Colombianos de treinta y seis (36) hasta cuarenta y ocho (48) meses, en proceso de adiestramiento con freno y falsarrienda. Mejor y cinco primeros puestos.
- Categoría 21.** Caballos reproductores adiestrados de Trocha y Galope Colombianos mayores de cuarenta y ocho (48) hasta sesenta (60) meses.
- Categoría 22.** Caballos reproductores adiestrados de Trocha y Galope Colombianos mayores de sesenta (60) hasta setenta y ocho (78) meses.
- Categoría 23.** Caballos reproductores adiestrados de Trocha y Galope Colombianos mayores de setenta y ocho (78) meses.
- Categoría 24.** Caballos castrados de Trocha y Galope Colombianos mayores de 36 meses de edad. Mejor y cinco primeros puestos.
- Categoría 25.** Gran Campeón y Campeón Reservado de Trocha y Galope Colombianos.
- Categoría 26.** Ratificación de caballos Fuera de Concurso de Trocha y Galope Colombianos.
- Categoría 27.** Campeón de Campeones de Trocha y Galope Colombianos.
- Categoría 28.** Potrancas de Trocha y Galope Colombianos de treinta y seis (36) hasta cuarenta y ocho (48) meses, en proceso de adiestramiento con freno y falsarrienda. Mejor y cinco primeros puesto.
- Categoría 29.** Yeguas adiestradas de Trocha y Galope Colombianos mayores de cuarenta y ocho (48) hasta sesenta (60) meses.





- Categoría 30.** Yeguas adiestradas de Trocha y Galope Colombianos mayores de sesenta (60) hasta setenta y ocho (78) meses.
- Categoría 31.** Yeguas adiestradas de Trocha y Galope Colombianos mayores de setenta y ocho (78) meses.
- Categoría 32.** Grupo de Yeguas con cría de Trocha y Galope Colombianos, mayores de 48 meses. Mejor grupo y cinco primeros puestos.
- Categoría 33.** Grupo de Yeguas para cría de Trocha y Galope Colombianos, mayores de 40 meses con certificado de preñez. Mejor grupo y cinco primeros puestos.
- Categoría 34.** Gran Campeona y Campeona Reservada de Trocha y Galope Colombianos.
- Categoría 35.** Ratificación de Yeguas Fuera de Concurso de Trocha y Galope Colombianos.
- Categoría 36.** Campeona de Campeonas de Trocha y Galope Colombianos.
- Categoría 37.** Jefe de Raza de Trocha y Galope Colombianos.
- Categoría 38.** Mejor Descendencia de una Yegua de Trocha y Galope Colombianos.
- Categoría 39.** Potros de Trocha Colombiana de treinta y seis (36) hasta cuarenta y ocho (48) meses, en proceso de adiestramiento con freno y falsarrienda. Mejor y cinco primeros puestos.
- Categoría 40.** Caballos reproductores adiestrados de Trocha Colombiana mayores de cuarenta y ocho (48) hasta sesenta (60) meses.
- Categoría 41.** Caballos reproductores adiestrados de Trocha Colombiana mayores de sesenta (60) hasta setenta y ocho (78) meses.
- Categoría 42.** Caballos reproductores adiestrados de Trocha Colombiana mayores de setenta y ocho (78) meses.
- Categoría 43.** Caballos castrados de Trocha Colombiana mayores de 36 meses de edad. Mejor y cinco primeros puestos.
- Categoría 44.** Gran Campeón y Campeón Reservado de Trocha Colombiana.
- Categoría 45.** Ratificación de caballos Fuera de Concurso de Trocha Colombiana.
- Categoría 46.** Campeón de Campeones de Trocha Colombiana.





- Categoría 47.** Potrancas de Trocha Colombiana de treinta y seis (36) hasta cuarenta y ocho (48) meses, en proceso de adiestramiento con freno y falsarrienda. Mejor y cinco primeros puesto.
- Categoría 48.** Yeguas adiestradas de Trocha Colombiana mayores de cuarenta y ocho (48) hasta sesenta (60) meses.
- Categoría 49.** Yeguas adiestradas de Trocha Colombiana mayores de sesenta (60) hasta setenta y ocho (78) meses.
- Categoría 50.** Yeguas adiestradas de Trocha Colombiana mayores de setenta y ocho (78) meses.
- Categoría 51.** Grupo de Yeguas con cría de Trocha Colombiana, mayores de 48 meses. Mejor grupo y cinco primeros puestos.
- Categoría 52.** Grupo de Yeguas para cría de Trocha Colombiana, mayores de 40 meses con certificado de preñez. Mejor grupo y cinco primeros puestos.
- Categoría 53.** Gran Campeona y Campeona Reservada de Trocha Colombiana.
- Categoría 54.** Ratificación de Yeguas Fuera de Concurso de Trocha Colombiana.
- Categoría 55.** Campeona de Campeonas de Trocha Colombiana.
- Categoría 56.** Jefe de Raza de Trocha Colombiana.
- Categoría 57.** Mejor Descendencia de una Yegua de Trocha Colombiana.
- Categoría 58.** Potros de Paso Fino Colombiano de treinta y seis (36) hasta cuarenta y ocho (48) meses, en proceso de adiestramiento con freno y falsarrienda. Mejor y cinco primeros puestos.
- Categoría 59.** Caballos reproductores adiestrados de Paso Fino Colombiano mayores de cuarenta y ocho (48) hasta sesenta (60) meses.
- Categoría 60.** Caballos reproductores adiestrados de Paso Fino Colombiano mayores de sesenta (60) hasta setenta y ocho (78) meses.
- Categoría 61.** Caballos reproductores adiestrados de Paso Fino Colombiano mayores de setenta y ocho (78) meses.
- Categoría 62.** Caballos castrados de Paso Fino Colombiano mayores de 36 meses de edad. Mejor y cinco primeros puestos.
- Categoría 63.** Gran Campeón y Campeón Reservado de Paso Fino Colombiano.





- Categoría 64.** Ratificación de caballos Fuera de Concurso de Paso Fino Colombiano.
- Categoría 65.** Campeón de Campeones de Paso Fino Colombiano.
- Categoría 66.** Potrancas de Paso Fino Colombiano de treinta y seis (36) hasta cuarenta y ocho (48) meses, en proceso de adiestramiento con freno y falsarrienda. Mejor y cinco primeros puesto.
- Categoría 67.** Yeguas adiestradas de Paso Fino Colombiano mayores de cuarenta y ocho (48) hasta sesenta (60) meses.
- Categoría 68.** Yeguas adiestradas de Paso Fino Colombiano mayores de sesenta (60) hasta setenta y ocho (78) meses.
- Categoría 69.** Yeguas adiestradas de Paso Fino Colombiano mayores de setenta y ocho (78) meses.
- Categoría 70.** Grupo de Yeguas con cría de Paso Fino Colombiano, mayores de 48 meses. Mejor grupo y cinco primeros puestos.
- Categoría 71.** Grupo de Yeguas para cría de Paso Fino Colombiano, mayores de 40 meses con certificado de preñez. Mejor grupo y cinco primeros puestos.
- Categoría 72.** Gran Campeona y Campeona Reservada de Paso Fino Colombiano.
- Categoría 73.** Ratificación de Yeguas Fuera de Concurso de Paso Fino Colombiano.
- Categoría 74.** Campeona de Campeonas de Paso Fino Colombiano.
- Categoría 75.** Jefe de Raza de Paso Fino Colombiano.
- Categoría 76.** Mejor Descendencia de una Yegua de Paso Fino Colombiano.
- Categoría 77.** Mulares adiestrados mayores de treinta y seis (36) meses y cualquier sexo.
- Categoría 78.** Asnales Criollos machos reproductores mayores de treinta y seis (36) meses hasta sesenta (60) meses.
- Categoría 79.** Asnales Criollos machos reproductores mayores de sesenta (60) meses.
- Categoría 80.** Asnales Criollos hembras mayores de treinta y seis (36) meses hasta sesenta (60) meses.
- Categoría 81.** Asnales Criollos hembras mayores de sesenta (60) meses.
- Categoría 82.** Campeón Asnal Criollo macho reproductor y Campeón Reservado Asnal Criollo macho reproductor.





FEDEQUINAS

COLOMBIA

9117 850519 842-4

Federación Colombiana de Asociaciones Equinas

FEDEQUINAS
CERTIFICADA ISO 9001



Categoría 83. Campeona Asnal Criolla hembra y Campeona Reservada Asnal Criolla hembra.

Categoría 84. Jefe de Raza Asnal.

Categoría 85. Mejor Descendencia de una hembra Asnal.

Categoría 86. Mejor Grupo de hembra Asnales con cría.

Categoría 87. Mejor Grupo de hembra Asnales para cría.

Parágrafo 1. Los juzgamientos de las categorías se hará alternando hembras y machos en una misma edad en ese orden, hasta llegar a la última categoría de mayores.

Artículo 89. LOS JUECES EVALUARÁN LOS EJEMPLARES BASADOS EN LA SIGUIENTE TABLA:

A. FENOTIPO		
N°	Descripción	Puntos
1	Cabeza, Cuello, Dorso, Grupa, Pecho, Vientre, Color (pintas)	15
2	Aplomos	8
3	Cola	2
Subtotal		25 %

B. ADIESTRAMIENTO		
N°	Descripción	Puntos
1	Sostenimiento	15
2	Rienda	7
3	Posición de cabeza	3
Subtotal		25 %

C. MOVIMIENTOS		
N°	Descripción	Puntos
1	Armonía (Tren Anterior, Tren Posterior, Quietud de Anca, Suavidad)	25
2	Cadencia y Ritmo	15
3	Brío y Temperamento	10
Subtotal		50 %

Gran Total 100 %





Parágrafo 1. Los Jueces evaluarán los ejemplares en Proceso de Adiestramiento basados en la siguiente tabla:

A. FENOTIPO		
N°	Descripción	Puntos
1	Cabeza, Cuello, Dorso, Grupa, Pecho, Vientre, Color (pintas)	15
2	Aplomos	8
3	Cola	2
Subtotal		25 %

B. ADIESTRAMIENTO		
N°	Descripción	Puntos
1	Sostenimiento	15
2	Rienda	12
3	Posición de cabeza	8
Subtotal		35 %

C. MOVIMIENTOS		
N°	Descripción	Puntos
1	Armonía (Tren Anterior, Tren Posterior, Quietud de Anca, Suavidad)	20
2	Cadencia y Ritmo	12
3	Brío y Temperamento	8
Subtotal		40 %

Gran Total 100 %

FEDEQUINAS
CERTIFICADA
ISO 9001





Tabla de puntaje para Asnales y Mulares

A. FENOTIPO		
N°	Descripción	Puntos
1	Cabeza (Tabiques, Carrillos y Cara Descarnados), Cuello, Cruz "Hombrillos", Rabiza, Pecho, Vientre, Color	8
2	Cachetes (Moderados)	4
3	Orejas (Vivas y Expresivas)	4
4	Cicatrices de Adiestramiento	2
5	Cuello (Delgado, Profundo y Alineado)	4
6	Calidad Podal	3
Subtotal		25 %

B. ADIESTRAMIENTO		
N°	Descripción	Puntos
1	Sostenimiento	12
2	Rienda	6
3	Posición de Cabeza, Orientación de la misma, Comportamiento con la Boca	7
Subtotal		25 %

C. MOVIMIENTOS		
N°	Descripción	Puntos
1	Armonía (Tren Anterior, Tren Posterior, Quietud de Anca, Suavidad)	25
2	Cadencia y Ritmo	15
3	Brío y Temperamento	10
Subtotal		50 %

Gran Total 100 %

Parágrafo 2. Definiciones que contribuyen a fijar el puntaje de cada renglón:

A. FENOTIPO

Aplomos: Son las líneas verticales que deben seguir los miembros de soporte del ejemplar para proporcionar eficiencia mecánica y perfección estética. Para su evaluación se deben chequear en apoyo y en movimiento, igual que lineal y lateralmente.

Color: Es el conjunto de caracterización cromática presente en la capa de pelo que cubre la piel, crines, la cola, y en las pintas o lunares de color diferentes a la capa, que ocasionalmente aparecen en la cara y el cuerpo o las extremidades.

Colores: Es el conjunto de caracterización cromática presente en la capa de pelo que cubre la piel, en las crines y la cola, y en las pintas o lunares de color diferentes a la capa, que ocasionalmente aparecen en la cara, el cuerpo o las extremidades.





FEDEQUINAS

COLOMBIA

Federación Colombiana de Asociaciones Equinas

FEDEQUINAS
CERTIFICADA ISO 9001



Para la evaluación se toman como **Primarios**: Negro, Castaño, Zaino, Alazán, Moro y Bayo en sus distintas tonalidades.

Como **Secundarios**: Cervuno, Cebruno, Rosillo, Ruano, Cisne y Naranjuelo.

B. ADIESTRAMIENTO

Es el conjunto de sostenimiento, rienda y posición de cabeza del caballo:

- Sostenimiento:** Es la constancia con la cual el ejemplar ejecuta su ritmo con la misma cadencia.
- Rienda:** Prontitud y Facilidad del ejemplar para responder a las órdenes dadas por su jinete a través del freno o embocadura, en cualquier sentido con apoyo suave. El montador debe llevar las manos juntas.
- Posición de Cabeza:** Máxima expresión de elegancia y naturalidad del ejemplar en el conjunto cabeza - cuello.

C. MOVIMIENTOS

- Armonía:** Es el equilibrio entre la mejor expresión visual y sonora de los movimientos del ejemplar.
- Tren Anterior:** Es el conjunto formado por los dos miembros anteriores. Se evaluarán los componentes de elasticidad y potencia, y suavidad para cada uno de los aires que conforman el Caballo Criollo Colombiano.
- Tren Posterior:** Es el conjunto formado por los dos miembros posteriores del ejemplar. Se evaluarán los componentes de elasticidad y potencia, equilibrio como factor de impulso y de suavidad, para cada uno de los aires que conforman el Caballo Criollo Colombiano.

El tren anterior y el tren posterior guardarán armonía entre sí.

Quietud de Ancas: Es la expresión de serenidad del anca tanto vertical como horizontal propia de cada andar.

Suavidad: Serenidad y comodidad con la cual el ejemplar transporta su jinete sobre el dorso.

Su calidad es evaluable por observación directa. Es la más relevante cualidad de los distintos andares de los Caballos Criollos Colombianos.

Cadencia: Frecuencia del ritmo, representada en número de batidas por unidad de tiempo.





Ritmo: Proporción guardada entre el tiempo de un movimiento y el de otro diferente.

Brío: Pujanza, energía y condición innata de responder positivamente al mínimo estímulo.

Temperamento: Es la expresión del carácter o genio que se manifiesta en el comportamiento del ejemplar.

Artículo 90. SISTEMA DE JUZGAMIENTO.

Objetivos:

- A.** Establecer un parámetro de juzgamiento práctico, justo, que conserve la independencia de cada Juez y que acentúe la responsabilidad de cada uno de los Jueces en las decisiones que tome.
- B.** Aplicar técnicas modernas de administración y solución de conflictos como son mejor puesto promedio, las cuales son utilizadas actualmente en otros sistemas de juzgamiento y en diversas actividades.

Artículo 91. BASES DEL SISTEMA.

- A.** El juzgamiento lo realizarán Jueces de Equinos, activos y vigentes adscritos a Fedequinas o Confepaso.
- B.** El parámetro para la decisión son las tablas de puntajes que se establecen el Artículo 89 del presente Reglamento.
- C.** Durante la calificación de todas las categorías los Jueces no podrán conversar entre sí en ninguna de las etapas del juzgamiento; sólo podrán dialogar en el caso en que se presenten empates entre ejemplares.

Parágrafo 1. Cada Juez tendrá, de manera opcional, una silla colocada dentro de la pista de juzgamiento desde la cual podrá juzgar los ejemplares en competencia. Estas deben estar ubicadas de tal forma que no obstaculicen el trabajo de pista durante los juzgamientos.

Parágrafo 2. El procedimiento para la calificación de las diferentes categorías establecidas en el Reglamento de Exposiciones, cuando juzgan dos (2) Jueces Nacionales, será el siguiente:

- A.** Para la calificación de la modalidad con que se inicia la exposición, cada juez alternará el juzgamiento de cada categoría, encargándose el Juez A de juzgar las hembras, y el Juez B de hacerlo con los machos, orden que será sorteado por el Director Técnico responsable del evento. Las siguientes modalidades serán juzgadas alternando los Jueces: Juez B juzgará categorías de hembras y Juez A lo hará con machos, y así sucesivamente.





- B.** El Juez que no tiene la responsabilidad de juzgar determinada categoría, estará en la pista apoyando al Juez que la califica y tendrá la autonomía, siguiendo los procedimientos establecidos en el Reglamento, de retirar de la pista de juzgamiento a aquellos ejemplares que cometan faltas descalificantes descritas en el Artículo 96 del Reglamento de Exposiciones, así como de reportar al Director Técnico las faltas cometidas por los montadores.

**Artículo 92. PROCEDIMIENTO QUE SE DEBE SEGUIR EN EL TRABAJO DE PISTA.
La calificación de los ejemplares debe hacerse en tres rondas:**

Primera: De recorrido en conjunto y análisis individual.

Segunda: Selección del grupo semifinalista.

Tercera: Ubicación de los ejemplares en el orden de calificación.

Parágrafo. Durante las dos primeras etapas de la competencia sólo podrán ser retirados de la pista los ejemplares que hayan cometido una falta grave. Las faltas leves, obviamente, las tendrán en cuenta los Jueces para la calificación final. (Entrega del Formato DOS).

Se consideran faltas graves: Indocilidad, salirse de la modalidad, retacarse (plantarse o desobedecer las órdenes del montador). Los Jueces deben retirar de la competencia los ejemplares que cometan faltas descalificantes y hacer la diferencia entre, cuando el caballo se encuentra fuera de la modalidad y cuando es falta de sostenimiento.

En los casos en que un montador no realice una de las pruebas obligatorias en la forma que lo ordena el Reglamento, el Juez deberá solicitarle que la repita; si al repetirla no la hace como es debido, éste retirará al ejemplar de la competencia.

Artículo 93. PRIMERA RONDA DE RECORRIDO EN CONJUNTO Y DE ANÁLISIS INDIVIDUAL.

Primera Etapa o de Presentación: Es un trabajo preliminar para llevar los ejemplares a un buen nivel de presentación y lo dictamina el juez ordenando al locutor el paso a la siguiente etapa del juzgamiento.

Los ejemplares participantes iniciarán su recorrido hacia un mismo sentido, ingresando por la derecha a la pista, manteniéndose en todo momento en la periferia de la pista utilizando la valla como guía, esta debe estar libre de cualquier obstáculo incluyendo jueces y personal técnico.





Los Ejemplares en Proceso de Adiestramiento que no se desplacen caminando en la primera vuelta a la pista serán penalizados y no será motivo de descalificación.

A discreción de los jueces, los ejemplares darán varias vueltas y luego se ordenará su cambio de dirección, el cual debe realizarse en el momento que se ordene. Se penalizará en el cambio de dirección con pérdida de puntaje en el agregado por adiestramiento, a los ejemplares que hagan este giro en un área que exceda tres (3) metros de circunferencia.

A criterio de los jueces y en su respectivo orden de numeración pasarán uno a uno los ejemplares por la Pista Sonora en ambos sentidos, para verificar que se encuentren en el andar que se está juzgando. Los ejemplares de andares compuestos deben realizar un recorrido de ida y vuelta, ejecutando los dos andares.

Una vez terminada la primera etapa de juzgamiento y sin tener en cuenta el número de ejemplares en pista, los jueces registrarán en el **Formato FA** los ejemplares que a su criterio por bajo nivel de calidad, no deben realizar la prueba individual, el cual entregará al Director Técnico, quien ordenará excusar aquellos ejemplares que sean tenidos en cuenta como mínimo por dos de los tres jueces actuantes. En las exposiciones Grado B y en Festivales Avalados, cuando juzga un solo juez, éste será autónomo y aplicará el principio de excusar ejemplares después del recorrido en conjunto, a aquellos que no cumplan con un mínimo de calidad y de comportamiento adecuados, utilizando el **Formato FA**.

Cuando se aplique el **Formato FA**, los jueces no darán explicaciones al micrófono de los ejemplares excusados, excepto si la competencia se declara desierta o si las faltas cometidas por los ejemplares son descalificantes.

En las categorías de Proceso de Adiestramiento con freno y falsa rienda, en las cuatro modalidades que especifica este Reglamento y en las Exposiciones de Jinetes No Profesionales, no aplica la utilización del **Formato FA**.

Análisis individual: Consiste en el análisis preliminar del ritmo, rienda, brío, temperamento, sostenimiento, tren anterior, tren posterior, suavidad y armonía de cada ejemplar. Terminada la primera etapa de recorrido en conjunto y análisis individual, los ejemplares se ubican en un extremo de la pista (bahía) y por orden ascendente de numeración, cada ejemplar debe efectuar las pruebas individuales, establecidas en el artículo 100. Comienza con la prueba del 8; luego, la prueba de retroceder o dar marcha atrás y, por último, pasa por la pista sonora o tabla de resonancia en ambos sentidos.

Bahía: Es una zona que se debe localizar en un lugar visible tanto para los Jueces como para el Director Técnico. Los ejemplares se ubicarán en esta zona antes y después de las pruebas individuales obligatorias. Mientras permanezcan ahí, los ejemplares deberán estar quietos y el montador no deberá conversar con nadie, ya que continúan en competencia. La bahía es obligatoria.

Parágrafo 1. Recorrido de los ejemplares en conjunto: Cuando los ejemplares no estén en pruebas individuales, recorrerán en conjunto alrededor de la pista de juzgamiento. Serán tenidas en cuenta las siguientes observaciones:





- A. Los ejemplares iniciarán el recorrido en conjunto de acuerdo con las instrucciones de los Jueces, ceñidos a la periferia de la pista en fila india. Los recorridos se alternarán entre el sentido de las manecillas del reloj y su dirección contraria, según las órdenes pertinentes.
- B. Cuando los Jueces indiquen a la locución cambiar el sentido del recorrido, los montadores tendrán el cuidado de ordenar a su ejemplar el giro hacia el centro de la pista y realizarlo en el menor espacio posible con tal de que no se afecte el sostenimiento del ritmo.

Se recomienda a la organización demarcar la pista de juzgamiento para que todos los ejemplares hagan el mismo recorrido.

Artículo 94. SEGUNDA RONDA, SELECCIÓN DEL GRUPO SEMIFINALISTA.

Cada uno de los Jueces seleccionará un máximo de siete (7) ejemplares que a su entender son cabeza de lote. Esto lo harán escribiendo el número del ejemplar en el formato F1, el cual entregará el Director Técnico y/o Asistente de Pista, a la mesa de control.

Cuando participen en competencia más de ocho (8) ejemplares, los Jueces diligenciarán el formato F1; en caso contrario, deben diligenciar de una vez el formato F2.

A los ejemplares que no sean seleccionados se les agradecerá su participación y serán retirados de la pista.

Artículo 95. TERCERA RONDA, DE UBICACIÓN DE LOS EJEMPLARES EN EL ORDEN DE CALIFICACIÓN.

Una vez escogidos los ejemplares finalistas, el Director Técnico y/o Asistente de Pista preguntará a los Jueces si ya pueden dar un resultado. Si todos los Jueces ya tienen un fallo final, se procederá a llenar el formato F2. Si, por lo menos, un Juez no tiene el fallo, los ejemplares seleccionados serán llamados en orden numérico ascendente a efectuar las pruebas de comparación que se determinen en el presente reglamento.

Artículo 96. FALTAS DESCALIFICANTES.

Cuando un ejemplar haya cometido una falta descalificante en cualquier momento de la competencia, el Juez está en la obligación de reportarla al Director Técnico inmediatamente o, en su defecto, a quien desempeñe sus funciones, y el ejemplar será retirado de la pista de juzgamiento. Faltas descalificantes para el retiro de un ejemplar:

1. Los que brinquen con el jinete, o con la silla sola, al iniciar o durante la competencia. (Con el reporte de un Juez).
2. Los que sangren por la boca o cualquier parte del cuerpo, salvo verificación del Veterinario Jefe para confirmar que se trata de la caída de un diente o premolar de leche. (Con el reporte de un Juez y el concepto del veterinario jefe de prepista).





3. Los que se “retaquen” (plantarse o desobedecer las órdenes del montador), es decir que se planten y se nieguen a seguir o a voltear a un lado o al otro. (Con el reporte de un Juez).
4. Los que sean castigados por el montador en la pista, con la rienda, elementos eléctricos, espuelas, tachuelas, o cualquier otro implemento punzante o de castigo, prohibido por estos Reglamentos. (Con el reporte de un Juez o el concepto de algún miembro del cuerpo técnico de la exposición).
5. Los conducidos por montadores en estado de embriaguez comprobada. (Con el reporte de un Juez o el concepto de algún miembro del cuerpo técnico de la exposición).
6. Aquellos cuyo andar no corresponda al que se juzga. (Con el reporte de un Juez).
7. Los que presenten cojeras evidentes. (Con el reporte de un Juez).
8. Los que presenten apariencia de cola aparentemente inmóvil. (Con el reporte de un Juez).
9. Los que no retrocedan después de terminado el 8, o se levanten de manos demostrando clara indocilidad. (Con el reporte de un Juez).
10. Los que presenten hiperflexión del tren posterior (calambres) en cualquier magnitud.
11. Los que pierdan dos o más herraduras simultáneas durante la competencia. (Con el reporte de un Juez).
12. Los que saquen dos extremidades de la pista sonora durante su presentación en competencia.
13. Para el caso de ejemplares que sean retirados por presentar este defecto y que se detecte en la pista de juzgamiento, el Juez que observó esta irregularidad debe llamar, al Director Técnico y al Veterinario Jefe de Prepista, para que sea reportada esta irregularidad a Fedequinas. (Con el reporte de un Juez).
14. Los de ‘cuello caído’ no son descalificables, pero pierden puntaje.

NOTA: Para los ejemplares que pierdan una herradura durante la competencia, los montadores tendrán cinco (5) minutos para colocársela. Para el efecto deberán dirigirse a la prepista y en el tiempo concedido solucionar la situación.

Parágrafo 1. Para el caso de ejemplares que sean retirados por las faltas descalificantes contempladas, éstas serán anunciadas a través del micrófono por el Juez que decida retirar el ejemplar de la competencia.

Parágrafo 2. Para el retiro de ejemplares que cometan las faltas descalificantes contempladas en los numerales 6, 7, 8 y 9, el Juez debe poner el ejemplar en movimiento y explicar a través del micrófono el motivo por el cual se retira el ejemplar de la





competencia, y los otros dos Jueces deben anotar en sus formatos si avalan o no el defecto expuesto por el Juez que tomó el micrófono.

Parágrafo 3. El arreararse o rechuparse con la cola no será considerado como colazo por parte de los Jueces. Se debe buscar naturalidad en la cola. Hay que tener en cuenta que existen colas que no se adornan, pero son naturales.

Parágrafo 4. Cuando se trate de ejemplares retirados por presentar la cola aparentemente inmóvil, no es necesario que el Juez se apoye en el concepto del Veterinario para que sea reportada esta irregularidad a Fedequinas.

Parágrafo 5. Para el retiro de ejemplares cuyo andar no corresponda al que se juzga, el Juez puede retirarlos sin hacerlos pasar por la pista sonora.

Parágrafo 6. Los ejemplares que presenten testículos invertidos pueden competir, pero perderán puntaje.

Artículo 97. MÉTODO PARA EFECTUAR EL CÁLCULO.

Para efectuar el cómputo, el Director Técnico debe contar con una hoja de cómputo, la cual consta de seis columnas (No. Del ejemplar, Juez 1, Juez 2, Juez 3, Total puntos y Puesto) y siete filas (en las cuales se anotarán, en orden ascendente, los números de los ejemplares semifinalistas). Adicionalmente, debe tener una hoja de resultados, en la cual se anotará el fallo final que será anunciado por uno de los Jueces a través del micrófono. Para llegar a este fallo se seguirá el siguiente procedimiento:

- A.** En el momento que han sido seleccionados los semifinalistas, el Director Técnico anotará en orden ascendente, en la hoja de cómputo, los ejemplares seleccionados.
- B.** Una vez los Jueces entreguen el Formato F2 (resultado final), anotarán al frente de cada ejemplar el puesto que le fue asignado por cada Juez, si el Juez no lo ha tenido en cuenta se le anotará el puesto 6 en competencias regulares o 7 en competencias especiales.
- C.** Acto seguido, se procederá a hacer la sumatoria de puntos obtenidos para o por cada ejemplar y se ordenarán teniendo en cuenta el mejor puesto promedio y las siguientes notas aclaratorias.
- D. TABLERO ELECTRÓNICO.** En las Exposiciones Nacionales, Exposiciones Equinas Grado A y en las Exposiciones Equinas Grado B que sean juzgadas por 3 Jueces Equinos Nacionales, la Federación implementará un sistema de cómputo y de resultados de juzgamientos que se visualizará al público en un Tablero Electrónico. En el caso de juzgarse exposiciones con uno (1) o con dos (2) Jueces Nacionales, no será necesaria la utilización del Tablero Electrónico.

NOTA: Su implementación será obligatoria a partir de la Exposición Nacional Equina del año 2016.





Parágrafo 1. NOTAS ACLARATORIAS:

- A. Cuando un ejemplar haya ocupado el primer puesto en dos tarjetas de Jueces, este ocupará finalmente el primer puesto independientemente del concepto del tercer Juez. (Ver ejemplo).

Juez N° 1		Juez N° 2		Juez N° 3	
1°	10	1°	11	1°	11
2°	9	2°	10	2°	10
3°	7	3°	9	3°	14
4°	14	4°	14	4°	7
5°	11	5°	7	5°	8

Hoja de Cómputo

N° Ejemplar	Juez N° 1	Juez N° 2	Juez N° 3	Total Puntos	Puesto
7	3	5	4	12	5°
8	6	6	5	17	
9	2	3	6	11	3°
10	1	2	2	5	2°
11	5	1	1	7	1°
14	4	4	3	11	4°

Resultado Final

1°	11
2°	10
3°	9
4°	14
5°	7

- B. Cuando un puesto haya sido declarado desierto por dos Jueces, éste finalmente se declarará desierto.
- C. Para que un ejemplar sea premiado, ha debido ser tenido en cuenta mínimo por dos Jueces. (Ver ejemplo).

Juez N° 1		Juez N° 2		Juez N° 3	
1°	10	1°		1°	
2°	9	2°	10	2°	10
3°	7	3°	9	3°	14
4°	14	4°	14	4°	7
5°	11	5°	7	5°	8





Hoja de Cómputo

N° Ejemplar	Juez N° 1	Juez N° 2	Juez N° 3	Total Puntos	Puesto
7	3	5	4	12	5°
8	6	6	5	17	
9	2	3	6	11	3°
10	1	2	2	5	2°
11	5	6	6	7	
14	4	4	3	11	4°

Resultado Final

1°	
2°	10
3°	9
4°	14
5°	7

D. En caso de empate, los ejemplares serán llamados a realizar las pruebas opcionales contempladas en este reglamento: Los jueces podrán conversar e intercambiar opiniones y, posteriormente, se diligenciará el Formato F2. Cabe aclarar, que en el caso de un empate, la competencia se reabre únicamente para los ejemplares que se están disputando los puestos y, por lo tanto, el ejemplar que cometa una falta descalificante debe ser retirado de la pista y se declara desierto un puesto. En el caso del coleo, la falta no es acumulativa para definir el empate.

Juez N° 1	
1°	10
2°	9
3°	11
4°	14
5°	7

Juez N° 2	
1°	11
2°	10
3°	9
4°	14
5°	7

Juez N° 3	
1°	9
2°	11
3°	10
4°	7
5°	8

Hoja de Cómputo

N° Ejemplar	Juez N° 1	Juez N° 2	Juez N° 3	Total Puntos	Puesto
7	5	5	4	14	5°
8	6	6	5	17	
9	2	3	1	6	
10	1	2	3	6	
11	3	1	2	6	
14	4	4	6	14	4°





Resultado Final

1°	A definir por empate
2°	A definir por empate
3°	A definir por empate
4°	14
5°	7

NOTA: Cuando los jueces no declaran el quinto puesto desierto en sus tarjetas, sino que cada uno de ellos selecciona un ejemplar diferente para este puesto, estos ejemplares volverán a la pista para definir el quinto lugar.

E. Comunicación de resultados: El Juez encargado de explicar la competencia será el que haya coincidido su fallo con el resultado final, o por aquel juez que su calificación tenga la menor desviación comparada con el resultado final, es decir tenga la mayor aproximación a los primeros puestos. Si varios han coincidido, se escogerá indistintamente. La Explicación del fallo al público lo iniciará el juez por el ejemplar que ocupó el quinto puesto y así sucesivamente hasta finalizar el veredicto con el ejemplar que se le otorgó el título de primer puesto, o de Mejor, o de Gran campeón (a), de acuerdo con la categoría que se haya juzgado.

Parágrafo 2. Ubicación de la mesa de control: La mesa de control debe estar ubicada en un área independiente sin acceso del público o curiosos, esto, para evitar que cualquier tipo de persona vea el resultado sin darlo a conocer el Juez y para salvaguardar la confidencialidad de los fallos.

Parágrafo 3. Micrófono inalámbrico para los jueces: Los organizadores de las Exposiciones deben disponer durante los juzgamientos, de un micrófono inalámbrico para los Jueces.

Artículo 98. ASISTENTE DE PISTA.

Definición: El asistente de pista es un interlocutor entre los Jueces y los montadores, el público, la mesa de locución y la mesa de control. Se recomienda que este cargo sea desempeñado por el Director Técnico del evento. Su nombramiento debe ser notificado a Fedequinas tal y como está establecido que debe notificarse el personal técnico y directivo del evento.

Artículo 99. DE LOS FORMATOS F1 y F2, Y DE LAS HOJAS DE CÓMPUTO Y DE RESULTADOS.

Los Formatos F1 y F2, al igual que las hojas de cómputo y de resultados, serán distribuidos por Fedequinas a cada Asociación Afiliada, previa la realización de sus exposiciones equinas.

Parágrafo 1. La información consignada en los Formatos F1 y F2, y en las hojas de cómputo y de resultados es estrictamente confidencial, no puede ser entregada ni mostrada a persona o entidad alguna. Cualquier inquietud o reclamo de un criador, expositor o participante en la Exposición debe ser solicitado por escrito a





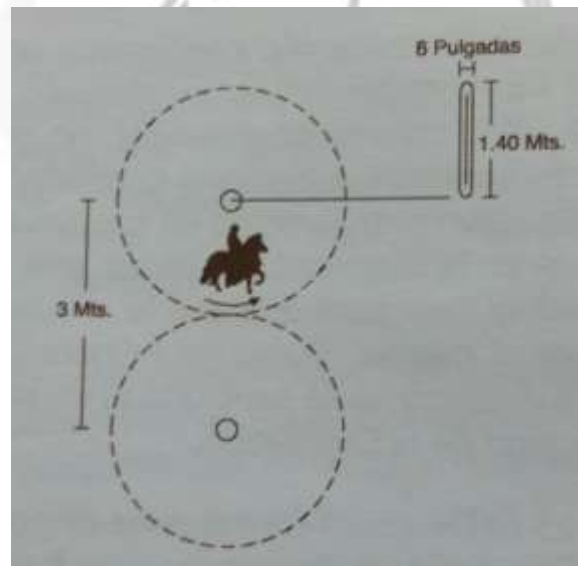
Fedequinas para que sea la entidad rectora la que aclare el mismo. Cualquier infidencia en este sentido será drásticamente sancionada en cabeza del Director Técnico de la Exposición.

Parágrafo 2. El Director Técnico debe disponer de un sistema especial para ir depositando los Formatos F1, F2 y las hojas de cómputo en la medida que avance la Exposición, de donde el Director Técnico las retirará el último día para enviarlos a Fedequinas.

Artículo 100. PRUEBAS QUE OBLIGAN A TODOS LOS EJEMPLARES.

Para mejor calificación y juzgamiento de los ejemplares, los Jueces deberán hacer cumplir una serie de pruebas individuales que obligan a todos, las cuales se describen a continuación:

A. Prueba del 8: Es la verificación de la rienda y el sostenimiento del ritmo en el giro, en la cual el ejemplar debe ejecutar en ambos sentidos la forma de un ocho (8), utilizando para ello dos postes colocados en la pista con una separación de 3 metros, una altura de 1.40 metros y un diámetro de 6 pulgadas cada uno. Los ejemplares deben iniciar la prueba del 8 por el centro de los postes.



En los aires sencillos (Trocha Colombiana y Paso Fino Colombiano), se hará el cambio de sentido para verificar la rienda por ambos lados, ejecutando cuatro 8. En los andares compuestos, Trote y Galope y Trocha y Galope, es necesario verificar el 8 en ambos sentidos; para ello, deben ejecutar dos (2) ochos en Trote o Trocha y dos (2) ochos al galope. Debe exigirse que el Galope se ejecute reunido al mostrar la rienda y no corriendo alrededor de los postes.

A los ejemplares en proceso de adiestramiento de andares compuestos, solo se les exigirá realizar cuatro (4) ochos en Trote o Trocha y no se exigirá ejecutar el Galope durante esta prueba.



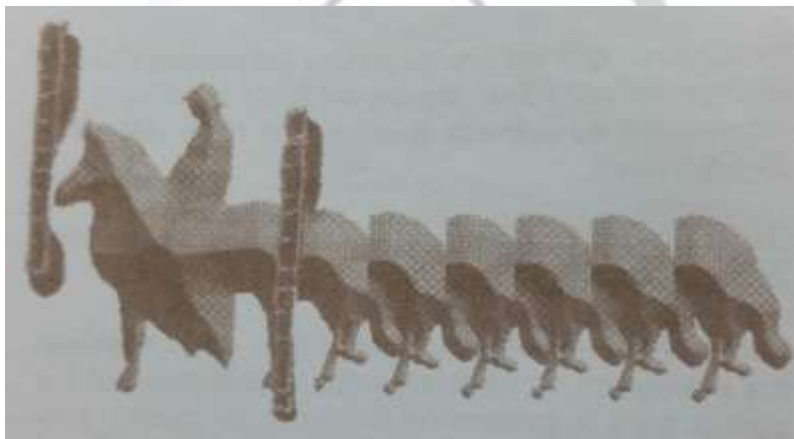


Es opcional que los organizadores del evento demarquen el diámetro de la prueba del 8, para indicar a los montadores su correcta ejecución. El radio debe ser de 1.5 metros.

Hacer un giro completo sobre un solo poste es falta descalificante.

Parágrafo 1. Prohibición de utilizar otros elementos o adornos como postes. En la provisión de los postes para la prueba del 8, queda prohibido utilizar materas, barriles u otros elementos de adorno. La colocación de elementos ornamentales en otros sitios de la pista de juzgamiento, debe hacerse de tal forma que no estorben la vista de los ejemplares.

B. Prueba de retroceder o dar marcha atrás: Una vez terminada la prueba del 8, el montador debe ubicar el ejemplar con la cabeza mirando hacia el centro de la tabla de resonancia y retroceder el ejemplar seis (6) pasos. Esto lo debe hacer el ejemplar levantando y posando sus extremidades en diagonales. Cuando el ejemplar se niegue a retroceder, se levante de manos haciendo muestra clara de indocilidad o no ejecute esta prueba completa, será retirado de competencia en forma inmediata.



C. Paso por la Tabla de Resonancia o Pista Sonora: Después de ejecutar la prueba de retroceder, el ejemplar debe dirigirse (sin parar) hacia la Tabla de Resonancia o Pista Sonora para efectuar dos (2) recorridos (ida y vuelta). Se le exigirá a todos los ejemplares recorrer la Tabla de Resonancia en ambas direcciones. Todo ejemplar de dos aires deberá recorrer la Tabla de Resonancia en una dirección ejecutando un aire y regresar por la misma en el otro aire. Los presentadores de los ejemplares no podrán girar sobre la Tabla de Resonancia o salirse de ella; deberán entrar, hacer el recorrido completo, salir de la Tabla y volver a entrar en dirección contraria. El no hacerlo constituye una falta descalificante.

Parágrafo 1. La comprobación del sostenimiento del ritmo en el giro es con frecuencia una prueba necesaria de repetir en las confrontaciones finales, porque entre un ejemplar que conserve su armonía girando y otro que no lo haga, la definición es clara por el primero.



Parágrafo 2. Prueba del galope sin impulso previo: Parar un ejemplar y ordenarle desprender a galopar, no es una prueba justa para comprobar la calidad de su galope, o para diferenciar el galope entre varios. Queda prohibida sin excepción.

Parágrafo 3. El cambio de un ritmo a otro en andares compuestos: El cambio del Trote al Galope y de la Trocha al Galope o viceversa, debe chequearse con sumo cuidado, por formar parte de la buena, regular o mala ejecución del andar compuesto en cada ejemplar.

Parágrafo 4. Prueba de mansedumbre en Caballos Castrados y Mulares de silla: En los caballos castrados y los mulares de silla, es prueba indispensable que después del carrerón el montador se baje de su ejemplar y vuelva a montar y, luego pase por la Pista Sonora. Si el montador no ha tenido ambos pies en el suelo, no se habrá comprobado su mansedumbre como animales de trabajo. Queda a criterio de los Jueces evaluar el comportamiento para aceptar un ejemplar como manso o descartarlo.

Parágrafo 5. Prueba de caminar para ejemplares en Proceso de Adiestramiento: A los ejemplares en Proceso de Adiestramiento, se les exigirá como prueba obligatoria, que al comienzo de la competencia den una vuelta caminando en un sentido, con las riendas flojas. El ejemplar que no realice esta prueba, será penalizado hasta con 5 puntos. Durante la realización de esta prueba no se le tendrá en cuenta a los ejemplares el coleo para efectos de penalización.

Parágrafo 6. Los ejemplares realizarán dos pasadas por la pista dura en la segunda etapa de la competencia, tomándola por el sitio más cercano a la bahía y llegando a la misma.

Parágrafo 7. A los ejemplares Fuera de Concurso no se les exigirán las pruebas individuales para la ratificación de su título.

Artículo 101. COMPORTAMIENTO DE LOS MONTADORES QUE CONSTITUYEN FALTA NOTABLE Y DEBEN SER SANCIONADOS.

A. Cambiar de sentido el ejemplar sobre la Tabla: El montador debe salir de ella y volver a entrar.

B. Girar en redondo sobre uno de los postes en la prueba del 8 para hacer alarde de la rienda del ejemplar: Es una falta que debe sancionarse retirando el ejemplar, porque afecta la estética del espectáculo.

C. Entrar su ejemplar a la Pista Sonora cuando otro ejemplar se encuentre presentando su examen en la misma: El montador debe esperar a que el ejemplar que está haciendo su examen en la Pista Sonora salga de ella para ingresar su caballo a la misma.

D. Ningún montador puede obstaculizar o interferir el libre desempeño de los otros montadores o ejemplares que están compitiendo junto con él.





FEDEQUINAS

COLOMBIA

Federación Colombiana de Asociaciones Equinas

FEDEQUINAS
CERTIFICADA ISO 9001



Artículo 102. PRUEBAS OPCIONALES O DE DIFICULTAD.

A discreción de los Jueces se harán en su orden las siguientes pruebas:

A. Paralelo: Se exige a dos o más ejemplares, uno al lado del otro, en línea paralela, alejarse y acercarse al Juez. Se observará:

1. El eje de la trayectoria que debe ser en línea recta, donde la pisada de los posteriores.
2. La relación de la línea vertical de las extremidades con el suelo (los aplomos).
3. Los ocasionales movimientos horizontales de la cola.
4. La quietud de ancas o eventuales movimientos horizontales (meneo) o verticales (sapeo).
5. La suavidad del ejemplar reflejada en la quietud del jinete.
6. La posición de cabeza del ejemplar sin desviación de la línea media.
7. El equilibrio de las patas del freno.
8. La atención y el movimiento alegre de las orejas, la dilatación de los ollares, etc.

B. Círculos: Se somete al ejemplar a realizar varios círculos hacia una dirección, seguidos de círculos del mismo tamaño en dirección contraria. Se observará el brío, la agilidad, el sostenimiento, el adiestramiento y su respuesta a la rienda.

C. Parar: Se evalúa la forma de plantar o parar, y de reiniciar la marcha. El caballo debe parar metiendo las extremidades posteriores y reiniciar la marcha por iniciativa propia como respuesta a la insinuación del jinete, haciéndolo al ritmo de su aire desde el primer instante, con un predominio de impulsión en sus extremidades posteriores.

D. Montar los ejemplares: De no ser suficiente las anteriores pruebas, los Jueces montarán los ejemplares. Para llevar a cabo esta prueba, no es necesario que más de un Juez decida hacerla y la decisión de montar, por parte de uno o dos de ellos, no obliga a que los tres Jueces deban montar los ejemplares. Al montarlos, los Jueces buscarán brío, rienda, suavidad, sostenimiento, nobleza y facilidad de conducción.

Artículo 103. UNA VEZ INICIADA LA COMPETENCIA, LOS EJEMPLARES QUEDAN BAJO LA AUTORIDAD ÚNICA DE LOS JUECES.

Desde el momento en que se inicia la competencia, los ejemplares quedan bajo la autoridad única de los Jueces. Cuando se presenta alguna duda de orden sanitario, se consultará al Veterinario Jefe de Prepista para que emita su concepto para tomar una decisión reglamentaria sobre el ejemplar.

Artículo 104. PRESENTACIÓN DE LOS EJEMPLARES DE UNO EN UNO PARA SU IDENTIFICACIÓN.

Al iniciar la competencia, los Jueces permitirán la salida de los ejemplares de uno en uno, para facilitar a la locución la descripción de ellos con los datos de nombre, padre, madre, abuelo materno, propietario y criadero, para su identificación por el público asistente. Para los ejemplares premiados, se debe enunciar nombre, edad, calidad y asociación que expidió el registro, color, padre, madre, abuelo materno, propietario, criador, criadero y montador.





Artículo 105. UN EJEMPLAR QUE HA INICIADO COMPETENCIA, SÓLO PUEDE SER RETIRADO POR RAZONES SANITARIAS COMPROBADAS O POR DESCALIFICACIÓN DEBIDA A VIOLACIONES REGLAMENTARIAS.

El retiro de un ejemplar después de iniciar su competencia, sólo pueden autorizarlo los Jueces en dos eventualidades: cuando se presentan razones sanitarias no detectadas en prepista porque sólo se evidencian con el movimiento o aparecen de manera imprevisible, o por descalificación como consecuencia de alguna irregularidad reglamentaria cometida por el ejemplar o su montador. En ningún otro caso se podrá autorizar retiro con otro argumento. Y en caso de autorizarlo u ordenarlo de acuerdo con estas prescripciones, los Jueces deben anunciar, en forma atenta y con la precisión técnica y el respeto debido a los ejemplares, las razones por las cuales se retira.

Parágrafo 1. Intervención del Veterinario Jefe de Prepista para retiro de un ejemplar: Si las condiciones sanitarias por las cuales un montador solicita el retiro de un ejemplar después de que ha iniciado competencia no son muy evidentes para los Jueces, éstos solicitarán al Veterinario Jefe de la Prepista comprobar y dar consentimiento con razones científicas para la autorización pertinente. Las causales reglamentarias son de total competencia de los Jueces.

Parágrafo 2. Retiro de ejemplares por solicitud del montador, en caso de enfermedad suya o mal comportamiento: Los Jueces pueden autorizar el retiro de un ejemplar por solicitud del montador en caso de enfermedad imprevista de éste. También ordenar el retiro de un ejemplar después de iniciada la competencia por mal comportamiento del montador, de acuerdo con las normas reglamentarias. En el primer caso, es de total importancia que el médico o paramédico de la Exposición u otro designado por el Director Técnico certifique la realidad del motivo aducido para pedir el retiro de quien conduce el ejemplar. En el caso de enfermedad del montador, el ejemplar podrá ser presentado por otro montador, a criterio del responsable del ejemplar. Por intermedio de la locución, los Jueces o el Director Técnico informarán al respecto.

Artículo 106. EL EJEMPLAR QUE CAMBIA SU ANDAR EN COMPETENCIA O HAY EQUIVOCACIÓN EN LA INSCRIPCIÓN, NO PUEDE CAMBIAR DE CATEGORÍA.

El ejemplar que cambia de andar durante la competencia, o fue inscrito equivocadamente respecto de ella, será retirado y no le es permitido cambiar a la categoría correspondiente a su verdadero andar.

Artículo 107. EQUIVOCACIÓN DE LA EDAD CON LA CATEGORÍA.

En el caso de que la edad resulte menor y la competencia ya haya sido juzgada, el ejemplar perderá el derecho de competir, sin que haya lugar a solicitar el reintegro del valor de la inscripción.

Artículo 108. PRINCIPIO Y FIN DE COMPETENCIA PARA CADA EJEMPLAR.

La competencia comienza para cada ejemplar en el momento en que este ingresa a la Prepista para el chequeo y salvo en el caso en que se presente un empate técnico, termina para todos los ejemplares en el momento en que el Juez(s) entregue el Formato F2. Cuando al ejemplar no se le ha asignado puesto públicamente y comete una infracción imprevista, pero los Jueces





FEDEQUINAS
COLOMBIA

Federación Colombiana de Asociaciones Equinas

FEDEQUINAS
CERTIFICADA ISO 9001



ya han entregado al Director Técnico el Formato F2, la competencia se considera juzgada y no habrá modificación en su calificación; por lo tanto, el ejemplar conserva el puesto asignado.

Artículo 109. COMPETENCIA DE LOS JUECES PARA DECLARAR PUESTOS DESIERTOS.

Los Jueces son autónomos para declarar uno o varios puestos desiertos, o la totalidad de la competencia.

Artículo 110. RESERVA DE LAS INTIMIDADES DEL JUZGAMIENTO POR PARTE DE LOS JUECES.

A los Jueces les queda totalmente prohibido comentar las intimidades de sus juzgamientos, así se le haga la consulta; Los comentarios únicos para hacer son los del micrófono. Esta contravención dará lugar a severas sanciones para el Juez que cometa infidencias al respecto. Las únicas explicaciones acerca de las intimidades del juzgamiento sólo pueden ser solicitadas por Fedequinas, y el Juez estará en la obligación de suministrar las explicaciones del caso.





Capítulo XII LOS CABALLOS CASTRADOS

Artículo 111. CONDICIONES Y MANEJO DE LOS CABALLOS CASTRADOS PARA COMPETIR.

Los caballos castrados, mayores de 36 meses de edad que se inscriban para competir, deben cumplir en la prepista con todos los requisitos. Para chequear los defectos descalificantes en estos ejemplares, el Veterinario Jefe de Prepista debe remitirse al cuadro de defectos descalificantes, penalizables y sancionables, que se encuentra en el “**Capítulo VI DE LA COMISIÓN DE SANIDAD, EL VETERINARIO JEFE Y EL CHEQUEO DE PREPISTA**”, de los presentes reglamentos.

- A. No hay restricciones para competir por color:** No serán tenidas en cuenta las restricciones de color establecidas para los reproductores, si a juicio de los Jueces demuestran su condición de criollos. Esto quiere decir que no serán admitidos bajo esta tolerancia los mestizos de pinto o de cualquiera otra raza no criolla caracterizada.
- B.** No hay restricciones para competir los Caballos Castrados que sean belfos o picudos, como tampoco las hay por presentar la falta de dos o más dientes permanentes.
- C. Restricciones para acompañar al Jefe de Raza y a la yegua con Mejor Descendencia:** Se permite que un caballo castrado acompañe al Jefe de Raza y a la Yegua con Mejor Descendencia, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos de la prepista y tenga verificación de parentesco por ADN con el Jefe de Raza o con la Yegua que se presenta con la Mejor Descendencia.
- D. Prueba de mansedumbre:** Los montadores deben descender y volver a montar, para verificar su mansedumbre. Si el montador no ha colocado ambos pies en el suelo no se habrá comprobado su mansedumbre. Esta prueba debe hacerse una sola vez y después de que los caballos sean sometidos al carrerón.
- E. Prueba de Brío y Temperamento:** Para probar brío y temperamento, los Caballos Castrados de todos los andares serán provocados al carrerón.
- F.** Se permitirá de manera opcional la participación de ejemplares castrados con falsarrienda a aquellos que acrediten en su registro edad de 36 hasta 48 meses.
- G.** Cuando en una exposición avalada por Fedequinas o por una Asociación Federada se presenta un ejemplar castrado sin que se haya actualizado el TIPO DE REGISTRO, al ejemplar se le permitirá su participación y el Veterinario Jefe debe retener el registro y remitirlo a Fedequinas para la actualización correspondiente.





Capítulo XIII LOS MULARES DE SILLA

Artículo 112. NORMAS PARA JUZGAMIENTO DE MULARES.

Los mulares de silla mayores de treinta y seis (36) meses, de cualquier andar, sexo y color, tienen sus propias características para juzgarlos, derivadas de su condición de animal de trabajo muy apetecido en nuestro medio. No se exigirá como requisito para su inscripción en exposiciones de la estructura de Fedequinas, la prueba de genotipificación por ADN. Se juzgarán, en la misma categoría, ejemplares de las cuatro modalidades (paso fino, trocha, trocha y galope y trote y galope), y las gateadoras, andar propio de mulares y asnales que se ejecuta mediante un caminar largo, natural, con la rienda suelta y brindando la máxima seguridad). En caso de presentarse un número representativo en diferentes andares podrán separarse las categorías por andar. Los más importantes aspectos para su calificación y juzgamiento son los siguientes:

- A. Alzada:** Debe comprobarse con mucha severidad en la prepista que los ejemplares mayores de treinta y seis (36) meses de edad y cualquier sexo cumplan con la alzada mínima de 1.33 metros.
- B. Coleo:** Si se tendrá en cuenta el coleo para la calificación, penalización o descalificación del mular; a criterio del juez.
- C. Provocación para probar brío y confirmar temperamento:** Para probar brío y temperamento, los mulares serán provocados al carrerón. Sin moderación y sin galope (evaluando brío, temperamento y libertad de la rienda).
- D. Prueba de Mansedumbre:** Los montadores deben descender y volver a montar, para verificar su mansedumbre. Si el montador no ha colocado ambos pies en el suelo no se habrá comprobado su mansedumbre. Esta prueba debe hacerse una sola vez y después de que las mulas sean sometidas al carrerón. Los Jueces deben valorar la mansedumbre para que el ejemplar siga en competencia o sea retirado de ella. Se dará la oportunidad de 3 intentos para montar o a criterio del juez será descalificado.
- E. No hay restricciones para competir por color:** No serán tenidas en cuenta las restricciones de color establecidas para los caballares.
- F.** No hay restricciones para competir a los mulares que sean belfos o picudos, como tampoco las hay por presentar la falta de dos o más dientes permanentes.
- G.** Se permitirá de manera opcional la participación de mulares con falsa rienda a aquellos que acrediten en su registro edad de 36 hasta 48 meses.
- H.** Los mulares que se tropiecen o se vayan de manos serán descalificados.
- I.** Los mulares en competencia que boten la grupa serán descalificados.
- J.** Las monturas para exhibición podrán ser tereque o silla vaquera con los atalajes propios del oficio, obligatoriamente deberán presentar grupa con doble correa.





FEDEQUINAS
COLOMBIA
NIT 850519 842-4
Federación Colombiana de Asociaciones Equinas

FEDEQUINAS
CERTIFICADA ISO 9001



K. Las gateadoras no presentarán prueba del 8, pero sí serpentina.





FEDEQUINAS

COLOMBIA

Federación Colombiana de Asociaciones Equinas

FEDEQUINAS
CERTIFICADA ISO 9001



Capítulo XIV **LOS ASNALES**

Artículo 113. CLASE DE ASNALES QUE SE JUZGA.

En las competencias de asnales se juzgarán bajo los siguientes aspectos:

A. Evaluación de ritmo, aplomos, tren anterior y posterior, conformación, alzada según el sexo, brío, suavidad y color: En la evaluación de las cualidades enumeradas, los Jueces deben tener especial cuidado para analizar con criterio técnico, y por separado, tanto las cualidades que poseen las burras como las crías.

Asnales importados, no criollos: Los asnales importados no criollos sólo tendrán derecho a exhibición.

Alzada de los Asnales: La alzada mínima de los asnales machos mayores de 33 meses que van a competir es de 1.25 metros y para los asnales hembras es de 1.22 metros.

Registros de los Asnales: Para efectos estadísticos y de control, los asnales que se inscriban para competir deben presentar registro expedido por una Asociación adscrita a Fedequinas, de acuerdo con las normas que rige el Sistema Nacional de Registros. Para efectos de su participación no se exigirá la genotipificación por ADN, pero para la expedición del registro es necesario realizar el proceso de genotipificación.

NOTA: Los Asnales deben ser de colores homogéneos, no se aceptan asnales pintos.

Artículo 114. TÍTULOS EN ASNALES.

En los Asnales se otorgarán los títulos de Campeón (a) Asnal, Campeón (a) Asnal Reservado (a), y de Primero y Segundo Finalistas. Para las categorías de Grupo de Hembra Asnal con Cría, Grupo de Hembra Asnal para Cría, Jefe de Raza Asnal y Descendencia de una Hembra Asnal, se selecciona el Mejor y cinco primeros puestos. En los Asnales no habrá título de Fuera de Concurso.

Parágrafo 1. Los Campeonatos y los Campeonatos Reservados de Asnales, para cada sexo, se seleccionan entre los ejemplares calificados como primeros y segundos puestos en las categorías de Asnales Criollos mayores de treinta y seis (36) meses hasta sesenta (60) meses y Asnales Criollos mayores de sesenta (60) meses de edad.

Parágrafo 2. Categorías con primeros puestos desierto: En la categoría donde se declare el primer puesto desierto, el segundo puesto no tendrá derecho a participar en la competencia de Campeonato y Campeonato Reservado.

Parágrafo 3. Si no hay Campeón, no habrá Campeón Reservado, si no hay Campeón Reservado, no habrá finalistas.





FEDEQUINAS
COLOMBIA

Federación Colombiana de Asociaciones Equinas

FEDEQUINAS
CERTIFICADA ISO 9001



Parágrafo 4. Se permite que los Anales se presenten con jáquimas de bozal y/o alzador metálico o un bocado de mando para controlar su fogosidad en competencia, siempre y cuando no se presenten lesiones sangrantes en los ejemplares.

Sólo se permitirá la presentación de ejemplares asnales de cabestro.





Capítulo XV

DEL MEJOR EJEMPLAR EN PROCESO DE ADIESTRAMIENTO

Artículo 115. EN LA CATEGORÍA DE EJEMPLARES EN PROCESO DE ADIESTRAMIENTO DE 36 HASTA 48 MESES.

Los ejemplares competirán con freno o filete clásico y falsarrienda obligatorios, para proteger los asientos de su mandíbula, en atención a que esta es una etapa de estabilización del adiestramiento.

Parágrafo 1. Los ejemplares de esta Categoría no compiten para el título de Gran Campeón (a): En compensación, se otorga el título de MEJOR AL POTRO O POTRANCA más sobresaliente en cada andar y sexo, además de calificar los cinco (5) primeros puestos, si los hay.

Parágrafo 2. En la calificación de estos ejemplares los jueces se abstendrán de calificar los que identifiquen como “habilitados”, comportamiento con el cual se desvirtúa el objetivo en la falsa rienda y el freno o el filete clásico, que persiguen en esencia el desarrollo natural del potro o de la potranca hasta los 48 meses de edad, ojalá sin que su adiestramiento se haya iniciado antes de los 28 meses, edad en la cual es científicamente recomendable iniciarlo y no antes, como lo demuestran estudios radiológicos del desarrollo óseo y estructural del potro criollo. Los jueces deben proceder en concordancia con estas reglamentaciones para una calificación adecuada y penalizar los potros o potrancas clavados o apoyados.

Parágrafo 3. Después de la prueba del 8, los Jueces harán la prueba de quebrantamiento del potro o potranca para analizar su estado de adiestramiento y la naturalidad con que está compitiendo.

Parágrafo 4. El bozal en la jáquima: Los bozales permitidos son planos de cuero. Quedan en libertad los montadores para sujetar la rienda a la argolla lateral del bozal o por debajo de las argollas de la barbada de la jáquima, respetando así las diferentes teorías de las escuelas de adiestramiento. No se permitirá el uso de bozales de material de viril de toro.

Parágrafo 5. Prueba de caminar para ejemplares en Proceso de Adiestramiento: A los ejemplares en Proceso de Adiestramiento, se les exigirá como prueba obligatoria, que al comienzo de la competencia den una vuelta caminando en un sentido, con las riendas flojas. El ejemplar que no realice esta prueba, será penalizado hasta con cinco (5) puntos. Durante la realización de esta prueba no se le tendrá en cuenta a los ejemplares el coleo para efectos de penalización.





FEDEQUINAS

COLOMBIA

3417 850519 843-4

Federación Colombiana de Asociaciones Equinas

FEDEQUINAS
CERTIFICADA ISO 9001



Capítulo XVI **DE LOS GRANDES CAMPEONATOS**

Artículo 116. GRANDES CAMPEONATOS.

Los Grandes Campeonatos y los Campeonatos Reservados de cada andar y sexo, se seleccionan entre los ejemplares calificados como primeros y segundos puestos en las categorías de adiestrados mayores de 48 hasta 60 meses, mayores de 60 hasta 78 meses y mayores de 78 meses de edad.

Parágrafo 1. Categorías con primeros puestos desiertos: En las categorías donde se declare el primer puesto desierto, el segundo puesto no tendrá derecho a participar en la competencia del Gran Campeonato y Campeonato Reservado.

Parágrafo 2. Numeración: La numeración se asignará de acuerdo con la edad del ejemplar, de mayor a menor.

Parágrafo 3. Procedimiento: Los ejemplares ingresarán a la pista y realizarán en primer lugar un recorrido en conjunto, posteriormente se analizarán de forma individual, de acuerdo a lo establecido en el **“Artículo 93. PRIMERA RONDA DE RECORRIDO EN CONJUNTO Y DE ANÁLISIS INDIVIDUAL.”** del presente reglamento.

Realizado este recorrido, se ubicarán en la bahía de donde serán llamados uno a uno, en estricto orden un numérico, para realizar las pruebas individuales tal como lo establece el presente reglamento, luego se ubicarán en la bahía de donde sólo serán llamados si los Jueces consideran necesario a realizar comparaciones a ciertos ejemplares para determinar su fallo o para realizar las Pruebas Opcionales, en el mismo orden y como están establecidas (Paralelo, Círculos, Parar y Montar los ejemplares).

Parágrafo 4. Obligación de presentar para el Gran Campeonato y el Campeonato Reservado los ejemplares que por Reglamento deban hacerlo: Los expositores y montadores están en la obligación de presentar para los Grandes Campeonatos y los Reservados, los ejemplares premiados con primeros y segundos puestos ganados en las categorías de ensillados. La ausencia ocasionará la pérdida del puntaje ganado en el puesto que le dio derecho a entrar a la distinción correspondiente y dará lugar a que se le tomen muestras de sangre para realizar las pruebas “antidoping”. Si el propietario argumenta problemas sanitarios, debe llevar el ejemplar a la prepista para que el Veterinario Jefe lo examine. La violación de este mandato será anotada en el Acta para consideración y sanción de Fedequinas.

Parágrafo 5. Si no hay Gran Campeón, no habrá Campeón Reservado, si no hay Campeón Reservado no habrá finalistas.

Parágrafo 6. Los ejemplares que adquieran derecho para participar por el Gran Campeonato y Campeonato Reservado deben ser nuevamente revisados en prepista, desensillados y ejecutar todas las pruebas establecidas en este Capítulo y





FEDEQUINAS

COLOMBIA

MIT 850519 842-4

Federación Colombiana de Asociaciones Equinas

FEDEQUINAS
CERTIFICADA ISO 9001



llegarán a esta nueva competencia sin las cintas ganadas en sus competencias regulares.

Parágrafo 7. Ejemplar que en la competencia para el Gran Campeón (a) y Campeón (a) Reservado (a) cometa faltas contempladas en el “**Artículo 101. COMPORTAMIENTO DE LOS MONTADORES QUE CONSTITUYEN FALTA NOTABLE Y DEBEN SER SANCIONADOS.**”, será retirado de competencias.

Parágrafo 8. En las categorías de adiestrados mayores de 48 hasta 60 meses, mayores de 60 hasta 78 meses y mayores de 78 meses de edad, los ejemplares deben utilizar el freno de tipo criollo tradicional; no se permitirá el uso de falsarrienda.

Parágrafo 9. Premiación: En esta competencia se premiarán el Gran Campeón (a) y Campeón (a) Reservado (a) y se escogerán 1ro, 2do, 3ro y 4to Finalistas. Estos puestos serán premiados, es decir, recibirán cintas (Azul, Roja, Amarilla y Verde, respectivamente).





FEDEQUINAS

COLOMBIA

Federación Colombiana de Asociaciones Equinas

FEDEQUINAS
CERTIFICADA ISO 9001



Capítulo XVII **DEL FUERA DE CONCURSO**

Artículo 117. DEFINICIÓN DE FUERA DE CONCURSO.

Se denomina Fuera de Concurso al ejemplar mayor de setenta y ocho (78) meses que ha sido declarado como tal por Resolución expresa de Fedequinas, en razón a que ha obtenido doce (12) Grandes Campeonatos en Exposiciones Grado “A”, tres (3) de ellos en mínimo tres (3) de las cinco (5) Zonas Geográficas, con un máximo de doce (12) Grandes Campeonatos en Exposiciones Grado “A” por zona y, además, ha obtenido cinco (5) Grandes Campeonatos en Exposiciones Grado “B” y, además, haya obtenido al menos un Gran Campeonato en las exposiciones de Jinetes No Profesionales. Este título también puede otorgarse a un ejemplar fallecido.

Parágrafo 1. No obstante los requisitos anteriores, Fedequinas también podrá declarar Fuera de Concurso al ejemplar que haya obtenido veinte (20) Grandes Campeonatos en Exposiciones Grado “A”, tres (3) de ellos en mínimo tres (3) de las cinco (5) Zonas Geográficas, con un máximo de siete (7) Grandes Campeonatos en Exposiciones Grado “A” por zona, y, además, haya obtenido al menos un Gran Campeonato en las exposiciones de Jinetes No Profesionales.

Parágrafo 2. Para que Fedequinas pueda otorgar el título de Fuera de Concurso a un ejemplar, sea éste macho o hembra: Debe tener dos hijos registrados con genotipificación por DNA y verificación de filiación con respecto al ejemplar que será declarado Fuera de Concurso.

Parágrafo 3. Para efectos del Fuera de Concurso, el Gran Campeonato que obtenga un ejemplar en la Exposición Nacional de Fedequinas será válido para cumplir con el requisito de una Zona Geográfica, es decir, que este Gran Campeonato servirá de comodín en una cualquiera de las zonas geográficas, para cumplir con los requisitos para obtener el título de Fuera de Concurso.

Parágrafo 4. A los ejemplares Fuera de Concurso se les permitirá participar en la competencias regulares de acuerdo con su andar y sexo y, a criterio de su propietario, en seis (6) Exposiciones Equinas Grado A de la Estructura de Fedequinas, siempre y cuando haya obtenido cinta en competencia regular de la Exposición Nacional Equina inmediatamente anterior. En las demás Exposiciones Grado A y todas las Exposiciones Grado B solo podrá participar en la categoría de Ratificación de Fuera de Concurso y en su efecto Campeón(a) de Campeones(as).

NOTA: El puntaje que obtengan los ejemplares Fuera de Concurso por su participación en cualquier competencia les será computado para el título de Fuera de Concurso del año.

Parágrafo 5. La inscripción para ratificación de Fuera de Concurso no tendrá costo en ninguna de las exposiciones de la estructura de Fedequinas: Si un ejemplar Fuera de Concurso llega a participar en una competencia regular, debe





FEDEQUINAS

COLOMBIA

3417 850519 842-4

Federación Colombiana de Asociaciones Equinas

FEDEQUINAS
CERTIFICADA ISO 9001



cancelar la inscripción para poder competir. No se permitirá que un ejemplar Fuera de Concurso participe en las competencias regulares y la ratificación de su título de Fuera de Concurso en la misma Exposición.

Parágrafo 6. En la Exposición Nacional de Fedequinas se entregará el título de Fuera de Concurso del Año, macho y hembra, en cada uno de los andares.

Parágrafo 7. No es obligatorio la presencia del ejemplar al que se le va a leer la Resolución que lo declara Fuera de Concurso, de estar presente se inscribirá en la categoría de mayores de 78 meses de su respectivo sexo y modalidad, quedando a voluntad de su propietario, el inscribirlo en la Categoría de Ratificación de Fuera de Concurso. No se le permitirá estar presente el ejemplar que tenga dificultades sanitarias debidamente comprobadas por la Federación

Parágrafo 8. El título de Fuera de Concurso rige a partir de la fecha en que se le otorga la Resolución, fecha que también quedará activo como tal en el sistema de ferias de la Federación.

Parágrafo 9. Pude otorgársele el título de Fuera de Concurso a un ejemplar una vez cumplidos requisitos, bien por solicitud del propietario del ejemplar, o por decisión autónoma de la Federación.

Artículo 118. ZONAS GEOGRÁFICAS.

Para los efectos anteriores, y los demás que se establezcan al futuro con el propósito de exigir mayor cobertura nacional a los ejemplares de alta calidad competitiva, se divide el país en cinco (5) Zonas Geográficas, determinadas así:

ZONA 1. Córdoba, Sucre, Bolívar, Atlántico, Magdalena y Cesar.

ZONA 2. Cundinamarca, Huila y Caquetá.

ZONA 3. Antioquia, Caldas, Risaralda y Quindío.

ZONA 4. Valle, Cauca y Tolima.

ZONA 5. Santander, Norte de Santander, Boyacá y Meta.

Artículo 119. OBLIGACIÓN DE COMPETIR POR EL CAMPEÓN DE CAMPEONES CUANDO SE RATIFICADO EL FUERA DE CONCURSO.

Cuando en la categoría de Ratificación Fuera de Concurso en un andar específico haya dos o más ejemplares están obligados a competir por el título de Campeón(a) de Campeones(as). Al no hacerlo, pierde los puntajes de la ratificación, la insignia y el trofeo recibido, el reusarse de competir lo sancionará automáticamente a su montador y propietario de acuerdo con lo establecido en este reglamento.

Parágrafo 1. Condiciones fenotípicas, sanitarias y funcionales del Fuera de Concurso para competir:





FEDEQUINAS
COLOMBIA

Federación Colombiana de Asociaciones Equinas

FEDEQUINAS
CERTIFICADA ISO 9001



Para ratificar su título, el ejemplar Fuera de Concurso debe cumplir con todas las exigencias fenotípicas, sanitarias y funcionales exigidas en la prepista para los ejemplares que van a competir.





Capítulo XVIII

DEL CAMPEÓN DE CAMPEONES Y DE LA CAMPEONA DE CAMPEONAS.

Artículo 120. CAMPEÓN(A) DE CAMPEONES(AS)

Se denomina Campeón de Campeones al triunfador entre dos o más ejemplares machos o hembras Fuera de Concurso, del mismo andar, en una Exposición Grado "A" o "B". Para ello es indispensable que cada uno haya ratificado previamente y en la misma Exposición, su título de Fuera de Concurso. Cuando haya un solo ejemplar Fuera de Concurso en el andar que se juzga, no habrá competencia de Campeón de Campeones.

Artículo 121. PRIVILEGIOS DEL CAMPEÓN DE CAMPEONES Y DE LA CAMPEONA DE CAMPEONAS.

Los ejemplares, machos y hembras, que obtengan el título de Campeón de Campeones en las exposiciones de la estructura de Fedequinas gozarán de los siguientes privilegios:

1. El propietario del ejemplar tendrá derecho a cinco inscripciones gratis para la siguiente Exposición a la cual asista a participar con los ejemplares de su criadero.
2. Al ejemplar se le hará entrega de un trofeo especial a nombre de Fedequinas.
3. El ejemplar tendrá derecho a que se le publique gratis un aviso de media página en la siguiente edición de la Revista Fedequinas.
4. El ejemplar asistirá como invitado especial a la Exposición Nacional de Fedequinas del año inmediatamente siguiente.

FEDEQUINAS
CERTIFICADA
ISO 9001





Capítulo XIX DE LOS GRUPOS DE YEGUAS PARA CRÍA

Criterio de evaluación de la aptitud reproductiva de las yeguas: Para la evaluación de la aptitud reproductiva de una yegua, es indispensable su análisis sin la ayuda del jinete.

Para competir, cada ejemplar debe ejecutar su andar natural demostrando su propia calidad en la cuerda con suavidad y armonía, respaldado por la elasticidad del tren posterior en concordancia con el anterior. Además de una posible aptitud para la cría por sus aplomos, diseño fenotípico, feminidad y concurrencia de sus partes para un conjunto estético y de aspecto reproductivo; para lo cual no es indispensable que haya competido.

Artículo 122. GRUPO DE YEGUAS PARA CRÍA.

El Grupo de Yeguas para Cría debe estar formado por tres (3) ejemplares mayores de 40 meses, del mismo andar y del mismo propietario, en cada caso.

Cada grupo debe cumplir los siguientes requisitos:

- A. Preñez:** En Exposiciones Grado “A” o “B”, para hacer la inscripción del grupo, es necesario presentar Reporte de Monta registrado ante una Asociación afiliada a Fedequinas hasta los 54 meses de edad de la yegua, después de esta edad se exigirá que las yeguas que participen en esta categoría tengan una cría registrada con verificación de parentesco con la yegua que está participando.
- B. La comprobación que los ejemplares son de un mismo propietario se hará por sus registros:** No se aceptan grupos de ejemplares de diferente propietario independientemente que en alguno de estos aparezca como propietario el nombre del criadero.
- C. Chequeo de prepista para competir:** Las tres (3) yeguas deben cumplir con todos los requisitos de prepista, sin excepción, incluyendo alzada y mínima tolerancia de su línea dorsal.
- D.** Los Jueces podrán, a su criterio, hacer montar las yeguas que participen en la competencia.
- E.** Las yeguas que conforman el Grupo pueden estar descalzadas o herradas, el Grupo debe ser homogéneo, es decir, todas las yeguas deben estar herradas, o todas deben estar descalzas.





FEDEQUINAS

COLOMBIA

3417 850519 3432-4

Federación Colombiana de Asociaciones Equinas

FEDEQUINAS
CERTIFICADA ISO 9001



Capítulo XX **DE LOS GRUPOS DE YEGUAS CON CRÍA**

Artículo 123. GRUPO DE YEGUAS CON CRÍA.

El grupo de Yeguas con cría estará compuesto de dos (2) yeguas mayores de 48 meses, con cría. En esta competencia también podrán participar yeguas donantes siempre y cuando las crías tengan verificación de parentesco por ADN.

Las yeguas y las crías deberán tener las características siguientes:

- A. Propietario de las yeguas:** Las yeguas deben ser del mismo propietario, lo que será demostrado con los Registros originales. No se aceptan grupos de ejemplares de diferente propietario independientemente que en alguno de estos aparezca como propietario el nombre del criadero.
- B. Requisitos de prepista:** Las yeguas y las crías deben cumplir con la totalidad de los requisitos de prepista, sin excepción.
- C. Aire o andar y edad de las crías:** Las crías deben tener el mismo aire o andar de la madre y no ser mayores de siete (7) meses de edad. Se permitirá de manera opcional que las crías sean presentadas al tiro con aperos no torturantes especiales para ejemplares jóvenes.
- D. Puntaje de calificación:** El valor de apreciación se divide por partes iguales entre la yegua y la cría. Es decir, la yegua tiene el 50% y la cría el 50% del estimado de la pareja.
- E. Evaluación de ritmo, aplomos, tren anterior y posterior, conformación y alzada según el andar, brío y color:** En la evaluación de las cualidades enumeradas, los Jueces deben tener especial cuidado para analizar con criterio técnico, y por separado, tanto las cualidades que poseen las yeguas como las crías.
- F. No es necesario que las crías tengan registro como tampoco la prueba de filiación por ADN:** Pueden participar presentando el Reporte de Nacimiento debidamente registrado ante una Asociación Afiliada a FEDEQUINAS y, durante el evento, se les debe realizar el empadronamiento a la(s) cría(s) que no tengan registro y este empadronamiento podrá ser enviado por solicitud del propietario a la Asociación Afiliada que él solicite para realizar el respectivo trámite, pero en este caso, el puntaje obtenido en la Exposición queda sujeto al resultado de la prueba de parentesco. Adicionalmente, de presentarse una descalificación de una o ambas crías con la yegua madre, a criterio de la Junta Directiva de Fedequinas, podrá abrirse un proceso disciplinario en contra del Propietario de la yegua. Si las crías presentan registro este debe ser: Reportado GC, Reportado GD, Denunciado o Certificado y tener practicada la prueba de filiación por ADN.
- G. Divulgación del nombre del Reproductor padre de las crías de los ejemplares con Registro Reportado GD, Denunciado o Certificado.**





FEDEQUINAS
COLOMBIA

Federación Colombiana de Asociaciones Equinas

FEDEQUINAS
CERTIFICADA ISO 9001



- H. Las yeguas deben estar lactando y en caso de transferencia de embriones es necesario que la receptora este presente lactando.
- I. Los Jueces podrán, a su criterio, hacer montar las yeguas que participen en la competencia.
- J. Las yeguas que conforman el Grupo pueden estar descalzadas o herradas, el Grupo debe ser homogéneo, es decir, todas las yeguas deben estar herradas, o todas deben estar descalzas.





FEDEQUINAS

COLOMBIA

Federación Colombiana de Asociaciones Equinas

FEDEQUINAS
CERTIFICADA ISO 9001



Capítulo XXI **DE LA MEJOR DESCENDENCIA DE UNA YEGUA**

Artículo 124. MEJOR DESCENDENCIA DE UNA YEGUA.

Se califica sobre dos hijos del mismo andar de la madre. Si un ejemplar tiene más de dos hijos en la misma Exposición y triunfa por la Mejor Descendencia, tiene derecho a una exhibición posterior con los hijos presentes, si su propietario lo solicita. Los dos hijos que forman la descendencia para competir y los adicionales para exhibición deben, además, **cumplir con los siguientes requisitos:**

- A.** Demostrar su verdadera condición de hijos de ella con Registro Reportado GC, Reportado GD, Denunciado o Certificado y presentar verificación de filiación por ADN. Sin este requisito, no puede ni competir ni exhibirse ningún hijo.
- B.** Los dos hijos deben exhibir cinta obtenida en la misma Exposición en competencias regulares.
- C.** Se permite que un Caballo Castrado que haya obtenido cinta en la misma Exposición acompañe a la yegua en su mejor Descendencia, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos de prepista y presente verificación de filiación por ADN con la yegua. Sin el cumplimiento de este requisito, el Castrado no puede entrar en la Mejor Descendencia.
- D.** Los hijos pueden ser de propietarios diferentes al de la yegua, pero el trofeo le corresponde al propietario de ella.
- E.** La yegua debe estar presente.
- F. Calificación:** Esta competencia se valora por el Director Técnico o por la mesa técnica, con sólo confirmar la suma del puntaje de los dos ejemplares de cada descendencia en competencia. Uno de los Jueces debe hacer la ponderación sobria de la descendencia ganadora. Los puntajes que obtengan la mejor descendencia se tendrán en cuenta para optar al título de Mejor Descendencia del Año.
- G. Más de dos hijos del ejemplar ganador:** Si hay otros ejemplares hijos de la yegua ganadora con Registro Reportado GC, Reportado GD, Denunciado o Certificado, y verificación de filiación por ADN, se le permitirá una exhibición con la totalidad de sus hijos.
- H.** El inscribir en esta categoría no generara cobro al Expositor.





FEDEQUINAS

COLOMBIA

3417 850519 842-4

Federación Colombiana de Asociaciones Equinas

FEDEQUINAS
CERTIFICADA ISO 9001



Capítulo XXII DEL JEFE DE RAZA

Artículo 125. JEFE DE RAZA.

Para que un ejemplar pueda competir para aspirar al título de Jefe de Raza debe presentar cuatro (4) hijos, que además de ser de su mismo aire, representen los dos sexos y hayan obtenido cinta en la misma Exposición.

Deben llenar, adicionalmente, los siguientes requisitos:

- A. Todos los hijos deben tener Registro Reportado GB, Denunciado o Certificado:** Los ejemplares que acompañan un aspirante a Jefe de Raza deben tener Registro Reportado GB, Reportado GD, Denunciado o Certificado y presentar verificación de filiación por ADN, como garantía para considerarlos como hijos.
- B.** Los cuatro (4) hijos deben haber ganado cinta en competencias regulares y exhibirla durante la confrontación.
- C. El Jefe de Raza y los hijos acompañantes deben cumplir con todos los requisitos de Prepista:** El ejemplar que aspira a ser Jefe de Raza y la totalidad de los hijos que lo acompañan deben cumplir con los requisitos de prepista, vale decir, alzada, normalidad de dorso, color, sanidad, normalidad de desplazamiento, etc. Sin embargo, previa homologación de Fedequinas, se permitirá la participación de ejemplares candidatos a Jefe de Raza con defectos descalificantes que hayan sido acusados por un accidente, siempre y cuando no afecten la capacidad reproductiva del aspirante a Jefe de Raza. El objeto de la homologación es determinar si el defecto se produjo o no por un accidente y si en verdad no afecta su capacidad reproductiva. Así mismo, se permitirá la participación de reproductores que no presenten problemas de transmisión genética en cuyo caso no podrán participar ejemplares: belfos, picudos o calambrosos.
- D. Un caballo castrado puede acompañar al Jefe de Raza:** Se permite que un caballo castrado, que haya obtenido cinta en la misma Exposición, acompañe al Jefe de Raza, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos de prepista y presente verificación de filiación por ADN con el candidato a Jefe de Raza. Sin el cumplimiento de este requisito no se permitirá la participación del castrado.
- E. Puede estar o no ensillado:** No es necesario que el ejemplar que aspira a ser calificado como Jefe de Raza se presente montado. Puede hacerlo desensillado.
- F. Puestos que se califican:** En esta categoría se califica el Mejor y los cinco (5) primeros puestos.
- G. La calificación la define la suma de puntajes ganados en la misma Exposición por los cuatro (4) hijos:** La calificación se define por los mejores puntajes ganados por los cuatro (4) hijos escogidos por el expositor, que será valorado por el Director Técnico o por la mesa técnica de la pista. Para la calificación sólo se aceptarán cuatro (4) hijos. En el





FEDEQUINAS
COLOMBIA

Federación Colombiana de Asociaciones Equinas

FEDEQUINAS
CERTIFICADA ISO 9001



caso de empate, se define por el primer mayor puntaje entre hijos, comparándolos uno a uno en orden descendente.

Un Juez hará una descripción ponderada, pero sobria, de los resultados de la categoría: Los puntajes que obtengan el Mejor Jefe de Raza se tendrán en cuenta para optar al título de Mejor Jefe de Raza del Año.

- H. En la descripción de los cuatro (4) hijos del Mejor Jefe de Raza debe divulgarse el nombre de la madre de cada uno, si éstos tienen registro Reportado GD, Denunciado o Certificado.
- I. **Exhibición del Mejor Jefe de Raza con la totalidad de los hijos que hayan asistido a la Exposición:** Para la calificación del Mejor Jefe de Raza sólo se permitirá el ingreso de los cuatro (4) hijos que su propietario seleccione para el caso. Una vez definida la calificación se le autorizará al ganador del título una exhibición con todos los hijos asistentes a la Exposición que presenten Registro Reportado GB, Reportado GD, Denunciado o Certificado y verificación de filiación por ADN.





FEDEQUINAS

COLOMBIA

Federación Colombiana de Asociaciones Equinas

FEDEQUINAS
CERTIFICADA ISO 9001



CAPÍTULO XXIII

GRUPO DE HEMBRAS ASNALES PARA CRÍA

Criterio de evaluación de la aptitud reproductiva de las hembras asnales: Para la evaluación de la aptitud reproductiva de una hembra asnal, es indispensable su análisis sin la ayuda del jinete. Para competir, cada ejemplar debe desplazarse naturalmente demostrando su propia calidad al tiro con suavidad y armonía. Además de una aptitud para la cría por sus aplomos, diseño fenotípico, feminidad y concurrencia de sus partes para un conjunto estético y de aspecto reproductivo.

Artículo 126. GRUPO DE HEMBRA ASNAL PARA CRÍA.

El Grupo de hembras asnales para Cría debe estar formado por tres (3) ejemplares mayores de 36 meses y del mismo propietario, en cada caso.

Cada grupo debe cumplir los siguientes requisitos:

- A. La comprobación de que los ejemplares son de un mismo propietario se hará por sus registros:** No se aceptan grupos de ejemplares de diferente propietario incluyendo que en alguno de estos aparezca como propietario el nombre del criadero.
- B. Chequeo de prepista para competir:** Las tres hembras asnales deben cumplir con todos los requisitos de prepista, sin excepción, incluyendo alzada y mínima tolerancia de su línea dorsal.
- C. Tren anterior y posterior:** Característica esencial es el diseño del tren posterior y del anterior, y evaluar la armonía entre ellos.

FEDEQUINAS
CERTIFICADA
ISO 9001





Capítulo XXIV

DE LOS GRUPOS DE HEMBRAS ASNALES CON CRÍA Y YEGUAS CON CRÍA MULAR

Artículo 127. GRUPO DE HEMBRAS ASNALES CON CRÍA Y YEGUAS CON CRÍA MULAR.

El grupo de hembras asnales con cría estará compuesto de dos (2) hembras asnales mayores de 42 meses, con cría. Las crías pueden ser de cualquier sexo o especie (asnal o mular).

El grupo de yeguas con cría mular debe cumplir los mismos requisitos de las asnales.

- A. Propietario de las hembras asnales y yeguas:** Las hembras asnales y yeguas deben ser del mismo propietario, lo que será demostrado con los Registros originales. No se aceptan grupos de ejemplares de diferente propietario incluyendo que en alguno de estos aparezca como propietario el nombre del criadero.
- B. Requisitos de prepista:** Las hembras asnales y las crías deben cumplir con la totalidad de los requisitos de prepista, sin excepción.
- C. Edad de las crías:** Las crías no deben ser mayores de siete (7) meses de edad.
- D. Puntaje de calificación:** El valor de apreciación se divide por partes iguales entre la hembra asnal (o la yegua) y la cría. Es decir, la hembra asnal (o la yegua) tiene el 50% y la cría el 50% del estimado de la pareja.
- E. Evaluación de ritmo, aplomos, tren anterior y posterior:** En la evaluación de las cualidades enumeradas, los Jueces deben tener especial cuidado para analizar con criterio técnico, y por separado, tanto las cualidades que poseen las hembras asnales como las crías.
- F.** No es necesario que las crías tengan Registro, se les debe realizar el empadronamiento a la(s) cría(s) que no tengan registro y este empadronamiento podrá ser enviado por solicitud del propietario a la Asociación Afiliada que él solicite para realizar el respectivo trámite.
- G.** En caso que las hembras asnales (o yeguas) o las crías posean registro con filiación genética, tienen derecho que sea divulgado el nombre del Reprodutor padre de las hembras asnales, yeguas y crías.
- H.** Las hembras asnales y yeguas deben estar lactando.





FEDEQUINAS

COLOMBIA

Federación Colombiana de Asociaciones Equinas

FEDEQUINAS
CERTIFICADA ISO 9001



Capítulo XXV

DE LA MEJOR DESCENDENCIA ASNAL DE UNA HEMBRA ASNAL Y UNA YEGUA (CON MULARES)

Artículo 128. MEJOR DESCENDENCIA DE UNA HEMBRA ASNAL Y MEJOR DESCENDENCIA DE UNA YEGUA (CON MULARES)

Podrá haber en la descendencia de una hembra asnal, hijos mulares e hijos asnales.

Se califica sobre dos hijos de la misma madre. Si un ejemplar tiene más de dos hijos en la misma Exposición y triunfa por la Mejor Descendencia, tiene derecho a una exhibición posterior con los hijos presentes, si su propietario lo solicita.

Los dos hijos que forman la descendencia para competir y los adicionales para exhibición deben, además, cumplir con los siguientes requisitos:

- A.** Demostrar su verdadera condición de hijos de ella con Registro Reportado GC, Reportado GD, Denunciado o Certificado y presentar verificación de filiación por ADN. Sin este requisito, no puede ni competir ni exhibirse ningún hijo.
- B.** Ambos deben exhibir cinta obtenida en la misma Exposición.
- C.** Se permite que un mular que haya obtenido cinta en la misma Exposición acompañe a la hembra asnal (o yegua con mular) en su mejor Descendencia, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos de prepista y presente verificación de filiación por ADN con la hembra asnal. Sin el cumplimiento de este requisito, no podrá participar.
- D.** Los hijos pueden ser de propietarios diferentes al de la hembra asnal (o yegua), pero el trofeo le corresponde al propietario de ella.
- E.** La hembra asnal (o yegua) debe estar presente.
- F. Calificación:** Esta competencia se valora por el Director Técnico o por la mesa técnica, con sólo confirmar la suma del puntaje de los dos ejemplares de cada descendencia en competencia. Uno de los Jueces debe hacer la ponderación sobria de la descendencia ganadora. Los puntajes que obtengan la mejor descendencia se tendrán en cuenta para optar al título de Mejor Descendencia del Año.
- G. Más de dos hijos del ejemplar ganador:** Si hay otros ejemplares hijos de la hembra asnal (o yegua) ganadora con Registro Reportado GC, Reportado GD, Denunciado o Certificado, y verificación de filiación por ADN, se le permitirá una exhibición con la totalidad de sus hijos.





FEDEQUINAS

COLOMBIA

9417 850519 842-4

Federación Colombiana de Asociaciones Equinas

FEDEQUINAS
CERTIFICADA ISO 9001



Capítulo XXVI **DEL JEFE DE RAZA ASNAL**

Artículo 129. JEFE DE RAZA.

Para que un ejemplar pueda competir para aspirar al título de Jefe de Raza Asnal debe presentar cuatro (4) hijos, que representen los dos sexos y hayan obtenido cinta en la misma Exposición.

Deben llenar, adicionalmente, los siguientes requisitos:

A. Todos los hijos deben tener Registro Reportado GB, Denunciado o Certificado: Los ejemplares que acompañan un aspirante a Jefe de Raza deben tener Registro Reportado GB, Reportado GD, Denunciado o Certificado y presentar verificación de filiación por ADN, como garantía para considerarlos como hijos.

B. Los 4 hijos deben haber ganado cinta y exhibirla durante la competencia El Jefe de Raza y los hijos acompañantes deben cumplir con todos los requisitos de prepista:
El ejemplar que aspira a ser Jefe de Raza y la totalidad de los hijos que lo acompañan deben cumplir con los requisitos de prepista.

C. Un Mular puede acompañar al Jefe de Raza: Se permite que un mular, que haya obtenido cinta en la misma Exposición, acompañe al Jefe de Raza, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos de prepista y presente verificación de filiación por ADN con el candidato a Jefe de Raza. Sin el cumplimiento de este requisito no se permitirá la participación del Mular.

D. Puestos que se califican: En esta categoría se califica el Mejor y los cinco primeros puestos.

E. La calificación la define la suma de puntajes ganados en la misma Exposición por los 4 hijos: La calificación se define por los mejores puntajes ganados por los cuatro hijos escogidos por el expositor, que será valorado por el Director Técnico o por la mesa técnica de la pista. Para la calificación sólo se aceptarán cuatro hijos. En el caso de empate, se define por el primer mayor puntaje entre hijos, comparándolos uno a uno en orden descendente.

Un Juez hará una descripción ponderada, pero sobria, del Mejor Jefe de Raza: Los puntajes que obtengan el Mejor Jefe de Raza se tendrán en cuenta para optar al título de Mejor Jefe de Raza Asnal del Año.

F. En la descripción de los cuatro hijos del Mejor Jefe de Raza debe divulgarse el nombre de la madre de cada uno, si éstos tienen registro Reportado GD, Denunciado o Certificado.

G. Para la calificación del Mejor Jefe de Raza sólo se permitirá el ingreso de los cuatro hijos que su propietario seleccione para el caso: Una vez definida la calificación se le autorizará al ganador del título una exhibición con todos los hijos asistentes a la





FEDEQUINAS
COLOMBIA

Federación Colombiana de Asociaciones Equinas

FEDEQUINAS
CERTIFICADA ISO 9001



Exposición que presenten Registro Reportado GB, Reportado GD, Denunciado o Certificado y verificación de filiación por ADN.

H. Podrá presentar hijos mulares y asnales.





Capítulo XXVII

DE LAS INSIGNIAS Y LOS PUNTAJES DE CALIFICACIÓN

Artículo 130. LAS INSIGNIAS.

Las insignias que se otorgan para significar las diferentes calificaciones, campeonatos o premios especiales son:

Primer Puesto	Cinta Azul
Segundo Puesto	Cinta Roja
Tercer Puesto	Cinta Amarilla
Cuarto Puesto	Cinta Verde
Quinto Puesto	Cinta Blanca
Mejor Potro o Potranca en Proceso de Adiestramiento	Estandarte Violeta
Gran Campeón (a)	Pectoral Tricolor y Estandarte Violeta
Campeón (a) Reservado (a)	
Primer Finalista	Pectoral Azul
Segundo Finalista	Pectoral Rojo
Tercer Finalista	Pectoral Amarillo
Cuarto Finalista	Pectoral Verde
Fuera de Concurso	Estandarte Blanco
Campeón (a) Campeones (as)	Estandarte Violeta
Jefe de Raza	Estandarte Azul
Mejor Descendencia	Estandarte Rojo
Campeón (a) Asnal	Cinta Tricolor
Campeón (a) Asnal Reservado (a)	Cinta Violeta
Mejor Caballo Castrado	Estandarte Azul
Mejor Mular	
Mejor Grupo de Yeguas o Burras para Cría	Estandarte Rojo
Mejor Grupo de Yeguas o Burras con Cría	
Mejor Criador General	Estandarte Violeta
Mejor Criador por Andar	
Mejor Expositor	Estandarte Verde
Mejor Expositor por Andar	
Mejor Expositor de Asnales y Mulares	
Ejemplar del Año	Estandarte Color a Elección de la Junta Organizadora
Caballo Castrado del Año	
Fuera de Concurso del Año Machos	
Fuera de Concurso del Año Hembras	
Mular del Año	
Mejor Montador	
Mejor Palafrenero	

Parágrafo 1. Las cintas de premiación deben colocarse al lado izquierdo de la cara del ejemplar y los pectorales, por debajo de la rienda y el pisador.





FEDEQUINAS

COLOMBIA

3417 850519 842-4

Federación Colombiana de Asociaciones Equinas

FEDEQUINAS
CERTIFICADA ISO 9001



Parágrafo 2. El premio al mejor montador se entregará de acuerdo a la mayor cantidad de puntos que obtengan los ejemplares presentados por él en competencias regulares, siempre y cuando no haya observaciones negativas de parte del cuerpo técnico de la exposición.

Parágrafo 3. El premio al mejor Palafrenero se entregará de acuerdo al criterio del veterinario jefe de prepista de acuerdo a su agilidad y puntualidad en la presentación de los ejemplares en prepista, además de su presentación personal.

Parágrafo 4. Prohibir a partir del 1 de Julio de 2013 la premiación en efectivo en todas las exposiciones y ferias equinas que organicen o avalen la Federación y sus asociaciones afiliadas.

Permitir la premiación en especie por categoría siempre y cuando el valor comercial del premio no supere un (1) SMMLV, se acepta entregar subsidios de transporte y el no cobro de inscripciones para los ejemplares participantes.

Quienes incumplan la determinación anterior perderán el aval de la feria para el año siguiente.

Artículo 131. REGISTRO DE LA CALIFICACIÓN DE EXPOSICIONES EN FEDEQUINAS.

Fedequinas llevará, por cualquiera de los sistemas modernos de archivo, un registro riguroso de los resultados de calificación de las Exposiciones Nacional, Grado "A" y Grado "B", para determinar con exactitud los mejores ejemplares, expositores y criadores del año.

Artículo 132. PUNTAJES PARA TÍTULOS DE MEJOR EXPOSITOR Y MEJOR CRIADOR.

Los puntajes que se otorgan a los ejemplares para cuantificar los títulos de Mejor Expositor y Mejor Criador, son los mismos que se describen en el "**Artículo 14. CUADRO DE PUNTAJES SEGÚN CATEGORÍA DE EXPOSICIÓN.**"





FEDEQUINAS

COLOMBIA

Federación Colombiana de Asociaciones Equinas

FEDEQUINAS
CERTIFICADA ISO 9001



Capítulo XXVIII

DE LOS TÍTULOS DE MEJOR EXPOSITOR GENERAL Y MEJOR CRIADOR GENERAL

Artículo 133. MEJOR EXPOSITOR GENERAL Y MEJOR CRIADOR GENERAL.

Los títulos de Mejor Criador General y Mejor Expositor General se otorgarán a las personas o criaderos que obtengan mayor puntaje en la Exposición, cuyo requisito en ambos casos es haber obtenido puntos con sus ejemplares participantes en mínimo dos de las modalidades en las que se juzgan los caballos criollos.

Para el Título de Mejor Expositor General y Mejor Criador General de Asnales y Mulares se otorgarán a las personas o criaderos que obtengan mayor puntaje en las categorías de Asnales y Mulares.

Artículo 134. TIPO DE REGISTRO DEL EJEMPLAR PARA TENER DERECHO A LOS PUNTAJES.

Para el título de Mejor Criador General, los ejemplares que otorgan (obtienen) puntaje deben tener Registro Reportado GC, Reportado GD, Denunciado o Certificado. Para el título de Mejor Expositor General, los ejemplares que otorgan puntaje pueden poseer cualquier tipo de Registro. Adicionalmente, y en todos los casos, serán tenidas en cuenta las especificaciones siguientes:

- A. El puntaje se acreditará de acuerdo con los datos originales de inscripción:** Los puntajes para Mejor Criador General y Mejor Expositor General se tomarán en cada caso de acuerdo con los datos de inscripción que figuren en la Secretaría de la Exposición de la respectiva Asociación o entidad organizadora, los cuales deben ser tomados del registro original, donde debe constar con mucha claridad el tipo de Registro de cada ejemplar.
- B. Empate entre dos o más aspirantes:** En caso de empate entre dos o más aspirantes a cualquiera de los dos títulos, se decidirá a favor de quien haya obtenido mejores puestos, para alcanzar el acumulado total. Si persiste el empate, serán premiados los dos criadores o los dos expositores.
- C. Puntajes del Grupo de Yeguas y / o hembras asnales para Cría:** En el Mejor Grupo para Cría, el puntaje para Mejor Expositor General corresponde a su propietario, cualquiera sea el tipo de Registro de los ejemplares del grupo. Para el Mejor Criador General, el puntaje corresponde al mismo propietario, si las tres yeguas son criadas por él y tienen Registro Reportado GC, Reportado GD, Denunciado o Certificado. Si corresponden a distintos criadores, no hay puntaje para Mejor Criador, por cuanto con este acontecer se rompe el concepto unificado de Grupo.
- D. Puntajes del Grupo de Yeguas y/o Hembras Asnales con Cría:** En el Mejor Grupo con Cría, el puntaje para el Mejor Expositor General corresponde al propietario que lo presenta, cualquiera sea el tipo de registro de los ejemplares. Para el Título de mejor Criador General, el puntaje corresponde al propietario, si las dos yeguas o hembras asnales son criadas por él y tienen Registro Reportado GC o Reportado GD o Denunciado o Certificado. Es indispensable que la crías posean registro Reportado GC o Reportado GD o Denunciado o Certificado y verificación de filiación por ADN o prueba que la verificación





FEDEQUINAS
COLOMBIA

Federación Colombiana de Asociaciones Equinas

FEDEQUINAS
CERTIFICADA ISO 9001



se encuentra en trámite. En el caso en que las crías no hayan sido genotipificadas, se podrán tomar las muestras de crin, pero las mismas deberán llegar relacionadas en el Acta de Juzgamiento con los formatos, las crines adjuntas y el dinero correspondiente para la cancelación del examen.

- E. Los puntajes de Fuera de Concurso y de Jefe de Raza:** Los puntajes de Fuera de Concurso y de Jefe de Raza corresponden al Expositor y al Criador del ejemplar, respectivamente, en cada caso. Para que el puntaje favorezca al probable Mejor Criador General es necesario que los ejemplares tengan, en ambos casos, Registro Reportado GC, Reportado GD, Denunciado o Certificado.
- F. El puntaje de Mejor Descendencia:** El puntaje de Mejor Descendencia de una Yegua o hembra asnal corresponde, para Mejor Expositor General, al propietario de la yegua. Si los dos ejemplares que forman la descendencia son de un mismo criador, el puntaje para Mejor Criador General corresponde a quien los haya criado. Con un solo ejemplar no habrá puntaje para Mejor Criador General para preservar el concepto integral de grupo.





FEDEQUINAS

COLOMBIA

9417 850519 8432-4

Federación Colombiana de Asociaciones Equinas

FEDEQUINAS
CERTIFICADA ISO 9001



Capítulo XXIX **DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS**

Artículo 135. COMPETENCIA DE FEDEQUINAS PARA IMPONER SANCIONES.

La Junta Directiva de Fedequinas, conforme al Artículo 29 de sus Estatutos, es la entidad competente para imponer sanciones y decidir sobre la aplicación de las mismas a toda persona o entidad que participe en la realización de una Exposición o de cualquier manera se vincule a ella, sean Asociaciones, Juntas Organizadoras, Comités de Ferias, Jueces, Directores Generales y Técnicos, Veterinarios, Locutores, Criadores, Expositores, Montadores, Palafreneros y demás personal adicional, y a las personas que asistan a las exposiciones equinas de la estructura de Fedequinas.

Parágrafo. La posibilidad de que las autoridades de la República de Colombia tengan competencia para investigar, juzgar y condenar a las personas por alguno o algunos de los hechos y omisiones que estén tipificados por este reglamento, no excluye ni establece prejudicialidad alguna para que Fedequinas, como máxima rectora de la actividad equina en Colombia, pueda ejercer las funciones disciplinarias que le corresponden en el ámbito de órbita, actividades y finalidades estatutarias.

